



Alfonso, Erica Jimena

# Restricciones al comercio exterior de precursores químicos y las implicancias para las empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.  
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

*Cita recomendada:*

Alfonso, E. J. (2025). *Restricciones al comercio exterior de precursores químicos y las implicancias para las empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires. (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, Argentina. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/5094>*

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

# **Restricciones al Comercio Exterior de Precursores Químicos y las implicancias para las empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires**

**TESIS DE MAESTRÍA**

**Erica Jimena Alfonso**

alfonsoerica1@gmail.com

## **Resumen**

El presente trabajo tiene por finalidad analizar el impacto de las barreras no arancelarias, aplicadas por el gobierno nacional, a las operaciones de comercio exterior de precursores químicos.

Como objetivos específicos, se establecieron el de relevar los procedimientos impuestos por los organismos y dependencias del estado que participan en la gestión documental y operativa para la liberación de las mercaderías; como así también, proponer alternativas de control, sin obstaculizar el comercio lícito.

La metodología aplicada para el desarrollo de la tesis fue en primer término de tipo cualitativo, para luego adentrarse en el marco teórico y cuantitativo, fundamentada en el estudio de campo realizado, mediante la aplicación de encuestas digitales a operadores que realizaron operaciones de comercio exterior con precursores químicos durante el período 2022/2023

En este sentido, si bien el estudio fue realizado en base a un total de 80 empresas vinculadas a la industria química, solo un 35% fueron encuestadas a fin de determinar con exactitud la veracidad de la información.

Dado que los hallazgos – tal como se evidenciará en el desarrollo de este trabajo - demostraron que el comercio exterior de precursores químicos y su gestión documental estuvieron regidos por una marcada burocratización del estado y su consecuente elevación de costos; se agregan a la presente investigación propuestas de mejora y estandarización de los trámites de importación y exportación de precursores químicos, para paliar las deficiencias detectadas.

La iniciativa permitirá la reducción de costos y tiempo en la emisión de los permisos, como así también la simplificación de los procedimientos, a partir de la interoperabilidad de las instituciones que participan en la emisión de dichas autorizaciones.

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**



“Restricciones al Comercio Exterior de Precursores Químicos y las implicancias para las empresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires”

## **TESIS**

**Presentada por:**

Lic. Erica J. Alfonso

**Directora:**

Mg. María A. Lattenero

**Para optar por el título profesional de:**

**MAGÍSTER EN COMERCIO EXTERIOR Y NEGOCIOS  
INTERNACIONALES**

**Luján, Provincia de Buenos Aires**

**2024**

## **Dedicatoria**

Quiero dedicar esta tesis a mi mamá, a Gabriel y a mi hermana Luciana, muchos de mis logros se los debo a ellos.

Sin el apoyo incondicional que recibí durante todo mi recorrido académico, no sería posible llegar al objetivo final.

## **Agradecimientos**

Especial agradecimiento a la Mg. María A. Lattenero, por su colaboración constante a lo largo de todo el proceso de desarrollo de este trabajo.

## Glosario

**Declaración de Aduana:** Se denomina así al formulario impreso, debidamente completado por el importador/exportador que tiene como objetivos principales: permitir la liquidación y el cobro de los derechos, impuestos u otros gravámenes que se deba pagar por las mercancías, y fiscalizar la importación/exportación de mercancías sujetas a limitaciones y/o protecciones (flora, fauna) y/o prohibiciones y/o exenciones (derechos).

**Depósito Aduanero:** Lugar habilitado por la ley bajo el control de la Aduana donde se almacenan mercancías bajo su potestad hasta el momento del retiro para su importación, exportación u otra destinación aduanera, con exclusión de los almacenes particulares.

**Desaduanamiento:** Cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para exportar, importar o para realizar cualquier destinación aduanera.

**Despacho de Mercancías:** Gestiones, trámites y demás operaciones que se efectúen ante el Servicio en relación con las destinaciones aduaneras.

**Destinación Aduanera:** Manifestación de voluntad del dueño, consignante o consignatario que indica el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que ingresan o salen del territorio nacional.

**Factura Proforma:** Es una pre factura entregada por el exportador al importador, con el objetivo de dar a conocer al importador con exactitud el precio que pagará por las mercancías y la forma de pago.

**Fecha de Embarque:** Es aquella que se estipula en la declaración de exportación. Se registra también en el Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o Carta de Porte emitida por la respectiva empresa de transporte. A partir de esta fecha se establecen los plazos dentro del proceso de exportación.

**Sistema armonizado:** Sistema de designación y clasificación de las mercancías. Nueva nomenclatura universal de las mercancías adoptada por el Consejo de Cooperación Aduanera y aplicada por la mayoría de los países del mundo

**Ventanilla Única de Comercio Exterior:** Sistema que permite a los agentes de comercio exterior proporcionar en forma electrónica, información a un solo organismo público, para cumplir con todas las autorizaciones o exigencias que se requieren para la tramitación de las destinaciones aduaneras, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

**Sistema Malvina:** Programa informático a través del cual los operadores y auxiliares del comercio exterior registran las importaciones y exportaciones y demás destinaciones en el ámbito de la República Argentina.

**SAFE:** Convenio Internacional de Asistencia Mutua Administrativa en Temas Aduaneros.

Es una plataforma que mejora el comercio mundial, garantiza la seguridad contra el terrorismo e incrementa el aporte de las Aduanas y de los socios comerciales para lograr el bienestar económico y social de las naciones. Además, mejora la capacidad de las Aduanas para detectar y controlar envíos de alto riesgo e incrementar la administración de mercaderías, acelerando la entrega de las mismas.

## Índice General

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>10</b>
<b>Introducción</b>	<b>11</b>
<b>Problema de Investigación y Justificación</b>	<b>13</b>
<b>Objetivos de Investigación</b>	<b>16</b>
<i>Objetivo General</i>	16
<i>Objetivos Específicos</i>	17
<b>Hipótesis de Investigación</b>	<b>18</b>
<i>Hipótesis Principal</i>	18
<i>Hipótesis Secundarias</i>	18
<b>PARTE I</b>	<b>20</b>
<b>Desarrollo Metodológico</b>	<b>21</b>
<b>Población y Muestra</b>	<b>22</b>
<i>Definición de la Muestra</i>	22
<i>Técnica</i>	23
<i>Instrumentos</i>	23
<b>Revisión Bibliográfica y Fundamentación Teórica</b>	<b>24</b>
<b>Marco Legal</b>	<b>28</b>
<i>Convención de 1988</i>	28
<i>Legislación Nacional</i>	33
<b>PARTE II</b>	<b>41</b>
<b>Control de Precursores Químicos y Facilitación del Comercio- Países del MERCOSUR</b>	<b>42</b>
<i>Uruguay</i>	42
<i>Brasil</i>	44
<i>Paraguay</i>	46
<b>PARTE III</b>	<b>48</b>
<b>Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)</b>	<b>49</b>
<i>Central de Información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (CIVUCE)</i>	54

<i>Portal VUCE</i>	57
<i>Trámites a Distancia (TAD)</i>	57
<b>PARTE IV</b>	<b>61</b>
<b>1. Régimen General de obligaciones y requisitos para el uso de precursores químicos – Manual de procedimientos administrativos del Registro Nacional de Precursores Químicos</b>	<b>62</b>
<i>Generalidades</i>	62
<b>Análisis de las Licencias de Autorizaciones de Importación y Exportación de Precursores Químicos</b>	<b>63</b>
<i>Autorización de Importación</i>	65
<i>Solicitudes por Clasificación.</i>	67
<i>Autorización de Exportación</i>	70
<i>Solicitudes por Clasificación.</i>	70
Reimpresión de Certificados	70
Anulación de Certificados	71
<b>2. Control y Declaración Aduanera</b>	<b>72</b>
Canales de Verificación	73
<b>3. Convenio del Sistema Armonizado</b>	<b>77</b>
<b>4. Sistema de Importaciones de Argentina</b>	<b>81</b>
<i>Sistema de importaciones de la República Argentina (SIRA)</i>	81
<i>Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI)</i>	85
<b>PARTE V</b>	<b>88</b>
<b>1. Análisis Estadístico de Importaciones y Exportaciones</b>	<b>89</b>
<i>Alcance y limitaciones</i>	89
<i>Usos lícitos de las Sustancias más Comercializadas Internacionalmente en el Periodo 2018/2023</i>	90
<i>Análisis de Importaciones</i>	93
<i>Análisis de Exportaciones</i>	94
<b>2. Encuestas Digitales</b>	<b>95</b>
<i>Análisis de Resultados</i>	96
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>113</b>

<b>1. Conclusiones</b>	<b>114</b>
<b>2. Recomendaciones</b>	<b>117</b>
<b><i>BIBLIOGRAFÍA</i></b>	<b>120</b>
<b>Bibliografía</b>	<b>121</b>
<b>Publicaciones Institucionales</b>	<b>123</b>
<b>Legislación y Convenios Internacionales</b>	<b>125</b>
<b>Tesis y Trabajos de Investigación de Consulta</b>	<b>128</b>
<b>Páginas de Consulta</b>	<b>128</b>
<b><i>ANEXOS</i></b>	<b>130</b>
<i>Modelo de Encuesta- Anexo 1</i>	157
<i>Encuestas Aplicadas a Operadores de Comercio Exterior</i>	160

### Índice de Tablas

<i>Tabla 1</i>	30
<i>Tabla 2</i>	37
<i>Tabla 3</i>	39
<i>Tabla 4</i>	40
<i>Tabla 5</i>	94
<i>Tabla 6</i>	95
<i>Tabla 7</i>	131
<i>Tabla 8</i>	133
<i>Tabla 9</i>	135
<i>Tabla 10</i>	137
<i>Tabla 11</i>	139
<i>Tabla 12</i>	141
<i>Tabla 13</i>	143
<i>Tabla 14</i>	145
<i>Tabla 15</i>	147
<i>Tabla 16</i>	149
<i>Tabla 17</i>	151

<i>Tabla 18</i>	153
<i>Tabla 19</i>	155
<i>Tabla 20</i>	156

## Índice de Gráficos

<i>Gráfico 1</i>	97
<i>Gráfico 2</i>	100
<i>Gráfico 3</i>	101
<i>Gráfico 4</i>	102
<i>Gráfico 5</i>	104
<i>Gráfico 6</i>	105
<i>Gráfico 7</i>	106
<i>Gráfico 8</i>	108
<i>Gráfico 9</i>	109
<i>Gráfico 10</i>	110
<i>Gráfico 12</i>	132
<i>Gráfico 13</i>	134
<i>Gráfico 14</i>	136
<i>Gráfico 15</i>	138
<i>Gráfico 16</i>	140
<i>Gráfico 17</i>	142
<i>Gráfico 18</i>	144
<i>Gráfico 19</i>	146
<i>Gráfico 20</i>	148
<i>Gráfico 21</i>	150
<i>Gráfico 22</i>	152
<i>Gráfico 23</i>	154
<i>Gráfico 24</i>	155
<i>Gráfico 25</i>	156

# INTRODUCCIÓN

## Introducción

La facilitación del comercio<sup>1</sup> se enfoca en la reducción del tiempo y del costo para realizar transacciones comerciales, eliminando las barreras en las fronteras. Se presenta como un vehículo para el desarrollo económico, una mayor competitividad internacional, la integración regional y una inserción estratégica de los países en desarrollo.

La necesidad de reducir los costos de cruzar las fronteras aduaneras de los países miembros de la OMC<sup>2</sup>, mejorando la fluidez de las transacciones sin afectar objetivos de transparencia y de seguridad, fue un factor que impulsó el proceso que culminó con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio<sup>3</sup>, que entró en vigor en nuestro país en el mes de julio de 2017, (Peña, 2017).

Asimismo, en el contexto de la Organización Mundial de las Aduanas (OMA), la facilitación del comercio significa la eliminación de las restricciones innecesarias al comercio, aplicando técnicas y tecnologías modernas, al mismo tiempo que una mejora en la calidad de los controles.

En efecto, las restricciones al comercio exterior de precursores químicos revisten una particularidad especial, puesto que, si bien son sustancias y productos que tienen usos lícitos indispensables para el desarrollo y sostenibilidad de la industria y la economía local son también, en esencia, sustancias químicas que por sus características sirven de base para la elaboración de estupefacientes. Es decir, su uso dual genera que las transacciones de cualquier índole sean controladas de manera específica y determinada.

Es precisamente debido a que pueden ser empleados para elaborar drogas ilícitas, productos intermedios, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, que se encuentran estrictamente fiscalizadas por la normativa.

---

<sup>1</sup> De acuerdo a la definición que surge del sitio web <https://www.cepal.org/es/subtemas/facilitación-comercio#> Se establece que: La facilitación del comercio se relaciona con la simplificación y armonización de los procedimientos y flujos de información asociados con la importación y exportación de bienes. Asimismo, se enfoca en reducir el tiempo y costo para realizar transacciones comerciales, es decir, en eliminar barreras en las fronteras. La facilitación del comercio es un vehículo para el desarrollo económico, una mayor competitividad internacional, la integración regional y una inserción estratégica de los países en desarrollo a las cadenas de valor.

<sup>2</sup> OMC: Organización Mundial del Comercio.

<sup>3</sup> Acuerdo de Facilitación del Comercio: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tradfa\\_s/tradfa\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm)

Como parte del desarrollo específico de la investigación, se analizó la normativa nacional e internacional aplicable a los procesos de importación y exportación de precursores químicos.

Por otro lado, se identificaron los documentos necesarios para realizar las transacciones ante el servicio aduanero; como así también las distintas instituciones gubernamentales que intervienen en cada instancia y los trámites que deben realizar los operadores ante esas dependencias.

Asimismo, a partir del trabajo de campo realizado a lo largo del proceso de investigación, se constató que los controles aplicados en las operaciones de comercio exterior generan inconvenientes en la labor diaria de las empresas.

Por otro lado, la falta de integración de los organismos gubernamentales genera costos adicionales a los operadores, como, por ejemplo: paradas de planta, pérdidas de contratos asumidos, falta de stock de la materia prima; desabastecimiento de la industria local; pérdidas económicas vinculadas a la mercadería alojada en los depósitos fiscales a la espera de la liberación; entre otros.

El objetivo principal de la tesis consistió en analizar el impacto de las barreras no arancelarias aplicadas por el gobierno nacional; mientras que los objetivos específicos consistieron en: relevar los organismos y dependencias que participan en los procedimientos aduaneros; analizar los sistemas de intercambio de información y finalmente, proponer alternativas de control de precursores químicos sin obstaculizar el comercio lícito, a fin de agilizar las operaciones aduaneras a partir de la fiscalización eficiente e interconectada entre los actores intervinientes.

Por lo dicho, esta investigación busca aportar alternativas de control documental a partir del análisis comparativo de la normativa aplicable por los países miembros del Mercosur, en procura de conseguir un procedimiento más eficiente.

## Problema de Investigación y Justificación

La facilitación del comercio es un tema relevante para el comercio mundial y la integración de las economías de los países en desarrollo como la Argentina.

Con la evolución del fenómeno de la globalización, el empresario ha visto la necesidad de estar a la altura de las exigencias para poder ocupar un lugar en el mapa comercial internacional.

En el ecosistema actual, la eficacia de las operaciones de comercio exterior es crucial para el desarrollo de nuestro país. La OMC afirma que los procedimientos engorrosos y los retrasos burocráticos ponen en desventaja a los comerciantes que se dedican al comercio transfronterizo de mercancías. Por ello, la facilitación del comercio -la agilización, modernización y armonización de los procedimientos de exportación e importación- ha cobrado importancia a nivel global.

De cierto modo, la internacionalización es una oportunidad inmejorable a nivel comercial para las empresas argentinas, aunque requiere planificación de cada uno de los procesos involucrados, para saltar al mercado exterior e insertarse en las Cadenas de Generación de Valor (CGV) de manera exitosa y constante.

En tal sentido, “La inserción en las CGV puede contribuir a diversificar las exportaciones, generar nuevos empleos y adquirir nuevas capacidades tecnológicas en consonancia con las mejores prácticas internacionales, fortaleciendo la competitividad de los países más atrasados” (Kosacoff et al. 2007 p 9).

Los costos vinculados a la gestión documental para la obtención de los permisos aduaneros que obligan a los operadores de comercio exterior a generar y compartir información con los organismos de control y las demoras burocráticas que esto conlleva, tienen gran incidencia en la labor diaria de las firmas solicitantes, (Thorrens, 2020).

Asimismo, Maldonado y Pérez (2019) advirtieron que, en los países de la región, la actividad económica y los sistemas logísticos se modernizaron, así como también implementaron nuevos sistemas de información. Pese a ello, los procedimientos continúan generando ineficiencias que restan competitividad a las empresas, especialmente a las PyMEs. Entre los principales inconvenientes se observa: requerimientos de información y documentación redundante y reiterada por parte de los

organismos que intervienen; retrasos en los despachos aduaneros; falta de coordinación entre aduanas y las entidades fiscalizadoras; regímenes de tránsito de mercancías ineficientes; entre otras.

En relación a nuestro país, el régimen adoptado se caracteriza principalmente por un aumento sostenido en las restricciones de tipo no arancelario, relacionadas con requisitos de registro y procedimientos de importación y exportación, de acuerdo con el informe anual de la Secretaría de la OMC, 2021.

Seguidamente cabe destacar que, a partir de la asunción del gobierno de Javier Milei a finales del año 2023, particularmente mediante la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/23, la Argentina inició un proceso de eliminación de trabas no arancelarias e institucionalización del comercio exterior.

Con el objeto de facilitar las operaciones y asegurar la transparencia, es necesario la instrumentalización de la digitalización completa de los trámites, rediseñar los procesos de retiro de mercadería de la zona aduanera y autorizar la declaración anticipada.

En el mismo orden, a partir de las Resoluciones N°154/24 y 112/24 publicadas en el Boletín Oficial en el mes de abril del corriente, el gobierno liberó de la obligatoriedad del canal rojo – control documental y físico de la mercadería a importar - a aquellos bienes que estaban sometidos a inspecciones excesivas por parte de la Aduana.

La medida libera a las empresas de un alto gasto de importación, ya que el costo del despacho por contenedor se reduce en 1.200 dólares en promedio.

Sin perjuicio de su arista económica, el proceso de verificación significaba, además, la paralización de la mercadería en la Aduana y la demora los plazos de entrega de la mercadería al importador.

Si bien se desprende de la citada normativa que el Estado argentino pretende reducir los niveles de restricciones no arancelarias, por el momento no se advirtieron cambios sustanciales con respecto al comercio global de precursores químicos, toda vez que las Resoluciones N°154/24 y 112/24 refieren a los bienes del rubro textil y calzado, y a los productos con medidas antidumping vigentes.

Por otra parte, y tal como se adelantó al comienzo del presente trabajo, las restricciones al comercio exterior de precursores químicos revisten una particularidad especial, puesto que los mismos pueden desviarse al comercio ilícito. Es decir, su uso dual – dado que

tienen también usos lícitos indispensables para el desarrollo y sostenibilidad de la industria y la economía local - genera que las transacciones de cualquier índole sean fiscalizadas de manera específica y determinada.

En este sentido, las Barreras no Arancelarias (BNA) interpuestas por los gobiernos cooperan en la lucha de los estados contra el narcotráfico y todos los delitos conexos al mismo.

En otras palabras, las BNA son todas las medidas de intervención gubernamental sobre la producción, consumo o comercio de bienes y/o servicios; es decir, una restricción al libre flujo de productos en general, especialmente sobre los importados. Es en este sentido, que tales medidas o políticas comerciales pueden perturbar significativamente las condiciones y la dinámica de los flujos comerciales de bienes o servicios entre los países, compatible con lo subrayado por Badillo Rojas (2008).

El interrogante que se procura resolver es determinar cómo afectan a las empresas las BNA que interpone el gobierno nacional al mercado de precursores químicos, como medidas proteccionistas a la industria local, al abastecimiento interno y su lucha contra el narcotráfico.

La eliminación de los aranceles y disminución de las BNA al comercio de bienes es el tema central en la mesa de negociación de acceso a los mercados globales, pero al mismo tiempo, las medidas adoptadas deben ser analizadas de manera específica, por el uso dual que representan los químicos.

La importancia de los precursores químicos dentro de la problemática del tráfico transnacional de estupefacientes se asienta en la circunstancia de que el proceso productivo de la mayoría de las drogas, requiere de estas sustancias químicas para transformarlas en el producto final. En efecto, si bien los precursores químicos son solo uno de los elementos necesarios para fabricar clandestinamente las drogas de origen vegetal, constituyen los componentes indispensables de las drogas sintéticas de fabricación ilícita.

Seguidamente, la proximidad geográfica de la Argentina con relación a los principales productores de cocaína, determina que nuestro país resulta particularmente vulnerable frente al desvío de estos químicos al mercado de producción ilícita de drogas y pone de resalto la importancia de fiscalizar adecuadamente el mercado de precursores químicos.

Finalmente, se trabajó sobre empresas vinculadas a la industria química y farmacéutica radicadas principalmente en la Provincia de Buenos Aires, que comerciaron internacionalmente con sustancias comprendidas en la Lista I del Anexo III del Decreto 593/19 reglamentario de la Ley N° 26045, durante el período 2022/2023.

Respecto a este último punto, es dable destacar que la Lista I comprende a las sustancias químicas sobre las cuales se ejercen mayores controles administrativos, puesto que las mismas resultan ser más sensibles al desvío para fines ilícitos.

## **Objetivos de Investigación**

### *Objetivo General*

El objetivo general del trabajo de investigación es analizar el impacto de las BNA aplicadas por el Estado argentino al comercio exterior de precursores químicos, a los fines de evaluar si las restricciones aplicadas generan problemas operativos a las firmas involucradas.

Los precursores químicos desempeñan un rol fundamental en el procesamiento y la fabricación de estupefacientes, pero a su vez son importantes en la vida cotidiana, ya que integran en su estado puro o compuesto, innumerables productos esenciales y necesarios en el mundo actual, como, por ejemplo: medicamentos, reactivos de laboratorios, alimentos, calzados, pinturas, thinners, pegamentos, tintas de codificación, fertilizantes, entre otros.

Considerando que los precursores químicos poseen una gran cantidad de usos lícitos e intervienen en una amplia variedad de procesos productivos en diversas industrias como la química, agroindustrial, minera, alimenticia, farmacéutica, hidrocarburífera y metalmeccánica, entre tantas otras, resulta de vital importancia para los operadores de comercio exterior, que el gobierno nacional logre un control específico, ágil y coordinado de los mismos, en concordancia con los lineamientos generales de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del año 1988.

### *Objetivos Específicos*

- ❖ Relevar los organismos y dependencias que participan en los procedimientos aduaneros, como la Secretaría de Comercio Interior, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Terceros Organismos, la Subdirección de Control Aduanero, entre otros, analizando los roles y las incumbencias de modo de evaluar su incidencia en la gestión documental y operativa.
- ❖ Analizar los sistemas de intercambio de información entre los organismos intervinientes mencionados precedentemente y la interconexión de los mismos.
- ❖ Proponer alternativas de control documental sobre las operaciones de comercio exterior de precursores químicos, sin obstaculizar el comercio lícito, a fin de agilizar las operaciones aduaneras a partir de la fiscalización eficiente e interconectada entre los actores intervinientes.

## Hipótesis de Investigación

### *Hipótesis Principal*

Los controles aplicados en las operaciones de comercio exterior de precursores químicos generan inconvenientes en los procesos productivos de las empresas, como así también en la cadena global de generación de valor.

Las demoras en la liberación de la carga que se generan a partir de los procesos burocráticos pueden incidir en las paradas de planta, en las pérdidas de contratos asumidos, en la falta de stock de la materia prima; en el desabastecimiento de la industria local; en las pérdidas económicas vinculadas a la mercadería alojada en los depósitos fiscales a la espera de la liberación; entre otros.

Optimizar los controles de precursores químicos crea mejores condiciones para acelerar el movimiento de las cargas, reduce los costos para el operador, alentando la inversión local y extranjera. Asimismo, se amplían las oportunidades para la expansión de la productividad nacional, lo que lleva a la mejora de la competitividad internacional del país en el mercado global.

A su vez, la agilidad en los procesos genera la transparencia y previsibilidad para la comunidad empresarial con respecto al despacho de las mercaderías, lo que lleva a una mejor gestión de inventario y entregas “*just in time*” (justo a tiempo).

### *Hipótesis Secundarias*

- ❖ La falta de integración de los Organismos que emiten autorizaciones para comerciar precursores químicos en el plano internacional, genera costos adicionales en las tramitaciones aduaneras.
- ❖ La operatoria actual en la cual las empresas deben tramitar un certificado de importación o exportación por cada destinación aduanera, les genera inconvenientes significativos, toda vez que deben contar con un plan de

negocios detallado y previsible, para evitar contingencias vinculadas a las tramitaciones de las licencias específicas.

## PARTE I

## Desarrollo Metodológico

La presente investigación se encuentra estructurada bajo un diseño cualitativo, fundamentada en el marco teórico y cuantitativo en una segunda instancia.

La técnica de obtención de datos aplicada es mixta. Se combinaron fuentes de datos primarias y secundarias. Las fuentes primarias – constituidas principalmente mediante el estudio de campo llevado a cabo – fueron analizados en función de la información extraída de la legislación vigente en materia de precursores químicos y de otros estudios realizados, a través de la revisión bibliográfica de libros, tesis, ensayos, informes y artículos publicados.

En lo referente a la población que abarcó la investigación, se trabajó sobre empresas vinculadas al comercio exterior de precursores químicos que operaron durante los años 2022 y 2023 en Argentina, radicadas principalmente en la Provincia de Buenos Aires.

Durante ese período, un total de 80 empresas han comerciado internacionalmente con precursores químicos comprendidos en la Lista I del Anexo III del Decreto 593/19 en dicha provincia, según datos suministrados por la Dirección del Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE). Se agrega que el mencionado registro funciona bajo la órbita del Ministerio de Seguridad de la Nación, y es el responsable de emitir las habilitaciones y realizar los controles documentales, todo ello con el objetivo de prevenir el desvío hacia canales ilícitos.

Cabe destacar que los precursores químicos son sustancias o productos químicos que, por sus características o componentes, pueden servir de base o ser utilizados en la elaboración de estupefacientes y aquellos incluidos en la Lista I, requieren de la inscripción por ante el RENPRE y autorización previa de importación/ exportación para operar aduaneramente.

Visto que la problemática planteada puede afectar de manera disímil a las empresas, ya sea por su tamaño, por el tipo de industria o por la regularidad de operaciones que efectúen anualmente, resultó de vital importancia la permeabilidad en la comprensión y análisis de la información recabada.

Por otra parte, se realizó un análisis cuantitativo, exponiendo los volúmenes de las operaciones de importación y exportación de sustancias químicas puras contenidas en la

Lista I del Anexo III del Decreto 593/19 para el período comprendido desde el año 2018 al año 2023 y su incidencia en la economía local, a los fines de conceptualizar el problema. Se utilizó como base de análisis, los reportes anuales del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), publicados a nivel nacional.

Seguidamente, se exponen los lineamientos generales establecidos por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), lo indicado en la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, y la vinculación directa con las medidas adoptadas en nuestro país.

Finalmente, se realizó un análisis comparativo de la legislación de comercio exterior de precursores químicos aplicada por los países miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

## **Población y Muestra**

### *Definición de la Muestra*

En lo referente a la población que abarcó la investigación, se trabajó sobre empresas vinculadas al comercio exterior de precursores químicos que operaron en el período 2022/2023 en Argentina, radicadas principalmente en la Provincia de Buenos Aires.

Cabe destacar que la mayoría de las empresas operadoras de precursores químicos se encuentran emplazadas en Buenos Aires; sin perjuicio de ello, se han encuestado a empresas radicadas en Córdoba, Santa Fe y San Luis.

Durante el período mencionado, un total de 80 empresas realizaron operaciones de comercio exterior con precursores químicos comprendidos en la Lista I del Anexo III del Decreto 593/19.

A partir de la definición del tamaño de la población, se estableció un Nivel de Confianza del 80% sobre la base de análisis y un error del 11%, arrojando que la muestra considerada ascendió al 30% sobre el total de empresas. De esta forma se pretendió lograr la disminución de errores al momento de analizar y exponer los resultados que arrojó el estudio de campo.

Asimismo, se aplicó la técnica de muestreo no probabilístico denominado casual, tal como lo describe Arias (2006, p. 85), seleccionando de manera directa a los operadores.

$$\text{Tamaño de la muestra} = \frac{\frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2}}{1 + \left( \frac{z^2 \times p(1-p)}{e^2 N} \right)}$$

**N = Tamaño de la población: 80**

**e = Margen de error: 11%**

**z = Puntuación z: 1,28 para un nivel de confianza del 80%**

### *Técnica*

La técnica utilizada para el estudio de campo fue la encuesta digital, con el objetivo de obtener las respuestas según los interrogantes planteados acerca de aspectos relevantes, relacionados con los requisitos y barreras no arancelarias impuestas en la importación y exportación precursores químicos.

### *Instrumentos*

El cuestionario fue el instrumento empleado, el cual se aplicó a los operadores de comercio exterior que realizaron operaciones con precursores químicos en el período 2022/2023.

## Revisión Bibliográfica y Fundamentación Teórica

La OMC indica que la facilitación del comercio se ha convertido en un tema importante para el sistema mundial del comercio, y que las demoras burocráticas y los trámites engorrosos representan una carga para los comerciantes que participan en el comercio transfronterizo de mercancías, (Informe Sobre el Comercio Mundial 2015).

La necesidad de reducir los costos de cruzar las fronteras aduaneras de los países miembros de la OMC, mejorando la fluidez de las transacciones sin afectar objetivos de transparencia y de seguridad, fue un factor que impulsó el proceso que culminó con el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio<sup>4</sup>, que entró en vigor en nuestro país en el mes de julio de 2017, (Peña, 2017).

En el contexto de la OMA, la facilitación del comercio significa la eliminación de las restricciones innecesarias al comercio, aplicando técnicas y tecnologías modernas, al mismo tiempo que una mejora en la calidad de los controles. Una herramienta clave es el Convenio de Kioto para la Armonización de los Procedimientos Aduaneros que entró en vigor en 1974, y que fue seguido por el Convenio de Kioto Revisado en 1999 (Organización Mundial de las Aduanas s.f.).

Asimismo, de la evidencia empírica se advierte que al momento no existe una definición acabada del concepto, ya que diversos autores incorporan en sus definiciones aspectos que van más allá del mero control aduanero.

En efecto, Izam (2001) subraya que la facilitación del comercio se materializa en todas aquellas medidas aplicadas que tienden a simplificar los procedimientos, a reducir las barreras y costos de transacciones que afectan al comercio entre países. Que el término incluye varias aristas, entre ellas: gestiones aduaneras, logística, propiedad intelectual, medidas sanitarias y fitosanitarias; simplificación; entre otros. En esta misma línea, Echeverría (2007) resalta la necesidad de cooperación y generación de alianzas

---

<sup>4</sup>Acuerdo de Facilitación del Comercio: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tradfa\\_s/tradfa\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/tradfa_s.htm)

estratégicas público-privadas, para participar de manera exitosa en una economía globalizada. También, menciona la importancia del acceso rápido a la información, la eficiencia en los transportes de mercancías y trámites aduaneros ágiles y simples.

Para Grainger (2011) la facilitación del comercio está centrada en los aspectos operacionales de comercio internacional y analiza la calidad del entorno comercial estudiando cómo afecta a la eficiencia de las operaciones comerciales. En este sentido, Iwanow y Kirkpatrick (2009) vinculan la facilitación del comercio con la reducción de los costos de transacción asociados con la ejecución, regulación y administración de políticas comerciales.

Por su parte, Engman (2005) indica que muchos países aplican procedimientos fronterizos ineficientes que hacen que los comerciantes sufran demoras y que las entregas sean poco confiables. El autor señala además que implementado con éxito los programas de facilitación del comercio, se puede: reducir los costos de las transacciones comerciales, aumentar la productividad aduanera y mejorar la recaudación de impuestos al comercio.

En líneas similares Santamaría Guerrero y Zúñiga Hernández (2020) han encontrado que facilitar el comercio beneficia a los gobiernos y al sector privado, siendo una política horizontal de saldos positivos en el mediano plazo.

Por su parte, la OMA determina que:

La comunidad empresarial se beneficia al obtener una mayor competitividad en los mercados nacionales e internacionales debido a la reducción de demoras y costos que se logra con el movimiento predecible y eficiente de mercancías a través de las fronteras.

Las administraciones nacionales pueden utilizar procedimientos modernos para mejorar los controles, garantizar la recaudación adecuada de los ingresos adeudados y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo económico mediante el aumento del comercio y el fomento de la inversión extranjera (Organización Mundial de las Aduanas s.f.).

Asimismo, la simplificación de los trámites aduaneros y la agilización de los sistemas de gestión documental, generan reducción de los tiempos de despacho de las mercancías

y, por lo tanto, una disminución de los costos para el operador de comercio exterior (Santamaría Guerrero y Zúñiga Hernández, 2020; Terrin 2020).

Por otra parte, Jordaan (2014) ha encontrado que mejorar el entorno aduanero del país importador proporciona ganancias mayores en términos del aumento de los flujos de comercio, seguido por la mejora del entorno normativo y la infraestructura sudafricana. Ahora bien, los autores Carrillo Amaya et al. (2019) en un estudio aplicado a Costa Rica, hacen hincapié en el rol preponderante de los organismos de control y la falta de coordinación entre los organismos gubernamentales que intervienen en las destinaciones aduaneras. Mencionan además la necesidad de habilitar canales de consultas con las autoridades de aplicación, así como también la necesidad de actualizar la información disponible en los portales web, entre otros.

Jaén (2010) plantea que, el transporte eficiente y los servicios logísticos emergieron como elementos estratégicos para explicar el acceso a los mercados, e indica que: “La facilitación del comercio se refiere a aspectos relacionados con un entorno más predecible, seguro y eficiente del comercio internacional, a través de la simplificación, estandarización y armonización de las formalidades administrativas” (p. 108).

En otro orden de ideas, los autores Li y Wilson (2009) en un estudio realizado sobre países de Asia, encontraron que mejorar los indicadores de facilitación del comercio tiende a aumentar la probabilidad de que pequeñas y medianas empresas comiencen a exportar, como así también potencian a las que ya están insertadas en la Cadena de Generación de Valor. En particular, aumentar la previsibilidad de las políticas y mejorar los servicios de tecnología de la información son los aspectos eficaces que los países deben considerar.

Asimismo, la Junta de Desarrollo y Comercio señala que la automatización de los procedimientos comerciales transfronterizos son elementos importantes de las reformas de facilitación del comercio, en consonancia con los enfoques de simplificación y armonización. Por su parte, sostiene que la automatización de las aduanas y la instalación de ventanillas únicas resultan beneficiosas para los países, generando eficiencias en los procesos y aumentos en la recaudación de ingresos (UNCTAD<sup>5</sup> 2019).

---

<sup>5</sup> UNCTAD: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

Finalmente, Thorrens (2020) manifiesta que “...La VUCE<sup>6</sup> puede aportar notablemente al proceso de internacionalización de las PYMES al transformarse en un “HUB” o nodo central para el comercio internacional al interior de cada país. Además de ofrecer servicios de valor agregado para los operadores de toda la cadena de comercio exterior, también puede funcionar como una plataforma tecnológica para fortalecer y apoyar otras iniciativas y programas gubernamentales que ayuden a la internacionalización de las PYMES...” (p. 30).

---

<sup>6</sup>La Recomendación No. 33 del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y el Comercio Electrónico (CEFACT-ONU) estipula que la Ventanilla Única es: “un sistema que permite a los operadores que participan en el comercio y el transporte presentar información y los documentos estandarizados a través de un único punto de entrada para satisfacer todas las exigencias normativas relacionadas con la importación, la exportación y el tránsito de mercancías”. (CEFACT/ONU, 2005).

## Marco Legal

### *Convención de 1988*

El control sobre el comercio internacional de los precursores químicos, juega un rol esencial para impedir el desvío de los mismos hacia fines ilícitos. Bajo esta perspectiva, Naciones Unidas estableció las bases para el control internacional de este tipo de sustancias, mediante la Convención Contra El Tráfico Ilícito de 1988.

El sistema de fiscalización establecido a partir de la Convención de 1988 resultó ser eficaz para reducir la desviación al comercio ilícito de los precursores sujetos a fiscalización y, al mismo tiempo, garantizar la continuidad del comercio internacional lícito.

Tal como se viene sosteniendo, los precursores químicos son utilizados en el mercado lícito en distintas etapas de los procesos productivos. Como consecuencia de ello, su desvío hacia fines ilegales puede producirse en cualquiera de las etapas involucradas, ya sea durante su uso, comercialización, producción, transporte, entre otros.

En este sentido, el incremento del comercio internacional aumenta también las probabilidades del comercio ilícito de precursores químicos, dado que abre “las puertas” a países que dispongan de un proceso más avanzado en la industria delictiva.

En consonancia con lo expuesto, si bien se encuentra actualmente comprobado que existen “cocinas” de estupefacientes con radicación en territorio nacional, lo cierto es que históricamente Argentina fue considerada un país de tránsito, cuya operatividad se concreta necesariamente por vía del comercio internacional.

Asimismo, la Convención estableció que los precursores químicos son sustancias que pueden utilizarse en la producción, fabricación y/o preparación de drogas de uso lícito, incorporando su estructura molecular al producto final, por lo que resultan fundamentales para los procesos.

Del mismo modo, los precursores químicos son sumamente importantes en nuestra vida cotidiana, ya que integran en su estado puro o compuesto, innumerables productos esenciales y necesarios en el mundo actual, desde aditivos para la elaboración de productos lácteos hasta desinfección.

El tráfico ilícito de precursores químicos, es uno de los mayores problemas que en la actualidad afecta a muchos países. Con excepción de la marihuana, ninguna de las otras drogas puede producirse sin la ayuda de sustancias químicas. Dichas sustancias, en la mayoría de los casos, tienen usos legítimos científicos e industriales, lo cual facilita que puedan ser adquiridas en el mercado con fines ilícitos.

Alcanzar un equilibrio entre el libre comercio y la libre circulación con fines lícitos y la necesidad de prevenir la desviación con fines ilícitos, constituye la base del sistema de fiscalización internacional establecido de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. Convención que fue incorporada a nuestro ordenamiento interno a través de la promulgación de la Ley N° 24.072, en el mes de abril de 1992

La Convención contiene disposiciones y requisitos detallados relativos al control de precursores químicos a nivel global. Los requisitos generales se resumen en el párrafo 1 del artículo 12: “(...) Las partes adoptarán las medidas que estimen adecuadas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II, utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, y cooperarán entre ellas con este fin...”

En marzo de 2022, la Comisión de Estupefacientes – creada mediante el artículo 21 de la citada Convención con el objeto de estudiar todas las cuestiones relacionadas con los objetivos de la misma - decidió incluir tres precursores en el Cuadro I de la Convención de 1988. Esta decisión, que entró en vigor el 23 de noviembre de 2022, elevó a 33 el número total de sustancias incluidas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988. Diez de esas sustancias, algunas de ellas precursores de diseño sin usos legítimos conocidos, han sido incorporadas al Cuadro I en los últimos ocho años, lo que indica la creciente sofisticación de los emprendedores del tráfico a la hora de sustituir rápidamente las sustancias fiscalizadas por sustancias químicas alternativas no sometidas a fiscalización internacional para destinarlas a la fabricación de drogas ilícitas.

De la situación descrita se desprende que la vigilancia del comercio internacional de precursores químicos es crucial en la fiscalización de los mismos.

De acuerdo a la UNODC<sup>7</sup> a través de su informe mundial sobre drogas del año 2014, los precursores de drogas ilícitas de mayor importancia se encuentran en el listado 1 de la Convención de 1988.

En la “Tabla 1” se observa el listado de precursores químicos actualizado en el marco de la Convención de 1988, al mes de noviembre del año 2022.

### Tabla 1

#### *Listado de Precursores Químicos actualizado en el marco de la Convención de 1988*

<i>Tabla 1</i>	<i>Tabla 2</i>
Anhídrido Acético	Acetona
Ácido N-acetilntranílico	Ácido Antranílico
4-Anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP)	Éter Etilico
4-(fenilamino)piperidina-1-carboxilato de tert-butilo (1-boc-4-AP)	Ácido Clorhídrico
Efedrina	Metil Etil Cetona
Ergometrina	Piperidina
Ergotamina	Ácido Sulfúrico
Isosafrol	Tolueno
Ácido Lisérgico	
3,4-MDP-2-P glicidato de metilo	
Ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico	
3,4-Metilenodioxifenil-2-propanona	
alfa-Fenilacetoacetato de metilo (MAPA)	
Fenilpropanolamina	
Norfentanilo	
N-Fenetil-4-piperidona	
Ácido Fenilacético	
alfa-Fenilacetoacetamida (APAA)	
alfa-Fenilacetoacetnitrilo (APAAN)	
N-fenil-4-piperidinamina (4-AP)	
1-Fenil-2-propanona	
Piperonal	
Permanganato de Potasio	
Seudoefedrina	
Safrol	

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada de la JIFE

<sup>7</sup> UNODC: Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

Por otra parte, se puso bajo la órbita de la JIFE la responsabilidad de supervisar el control de los gobiernos sobre los precursores y los productos químicos esenciales. Asimismo, proporciona recomendaciones y asistencia técnica permanente a los estados para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito.

En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los Gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a cauces ilícitos. También vigila la fiscalización que aplican los Gobiernos a las sustancias químicas utilizadas para la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esas sustancias químicas hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacional e internacional y contribuye a subsanar esas situaciones. En el mismo sentido, también tiene a su cargo la evaluación y determinación de las sustancias químicas que deben ser sometidas a fiscalización internacional, con el objeto de impedir su desviación al comercio ilícito (Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, 2022, p.100).

De igual modo, las iniciativas de los Gobiernos en materia de control de precursores químicos han sido respaldadas por las resoluciones del Consejo Económico y Social y por la Comisión de Estupefacientes, dando lugar a la creación de mecanismos flexibles de control.

Asimismo, en el informe anual del 2022 publicado por la JIFE: “Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas”, se hace hincapié en la necesidad de coordinación y control de los actores intervinientes en el intercambio comercial de precursores químicos:

La cooperación con la industria es un elemento esencial y eficaz de cualquier marco regulatorio. La JIFE reiteró en varias ocasiones que esa cooperación no debería limitarse únicamente a la industria de fabricación de productos químicos y farmacéuticos, sino que debería extenderse a todas aquellas industrias en las que, de alguna manera, intervenga el suministro de sustancias químicas fiscalizadas. En otras palabras, sostiene que la cooperación debe incluir a todas las industrias cuyos productos o servicios puedan ser utilizados indebidamente en la fabricación de drogas ilícitas, incluidas las que fabrican o distribuyen equipos (p.29).

En otro orden, las partes, en la Convención de 1988 se comprometieron a impedir la desviación de precursores químicos a través del comercio internacional para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Con este propósito, muchos Gobiernos han adoptado y aplicado medidas que contribuyeron a la supervisión eficaz del movimiento de las sustancias incluidas en los Cuadros I y II de dicho instrumento y a la disminución del número de casos de desviación de esas sustancias del comercio internacional lícito. (v. artículo 12 de la Convención, complementado con varias resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes).

Con el objeto de prevenir la desviación de precursores químicos, la Convención faculta a los Gobiernos de los países importadores a exigir a los países exportadores que les informen de cualquier exportación prevista de precursores a su territorio.

Para ello, se utiliza el “PEN Online” (Sistema Electrónico de Intercambio de Notificaciones Previas a la Exportación) que es el sistema por el cual se notifican los envíos de remesas al país de destino. Este es el instrumento web seguro creado por la Junta, que facilita la comunicación en tiempo real entre los Gobiernos importadores y exportadores en lo que respecta al comercio internacional de precursores químicos y a la prevención de la desviación de dichas sustancias a cauces ilícitos.

En sintonía con lo anterior, el Reglamento Modelo de la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas (CICAD) establece en su Título VIII un sistema de pre notificación, por el que el país que pretende exportar sustancias del Cuadro I deberá

proveer, a través de sus autoridades competentes, al país importador, la siguiente información:

- ❖ Fecha de la importación, exportación o, en su caso, de la liberación aduanera;
- ❖ Cantidad y unidad de medida;
- ❖ Identificación de la sustancia química, código del sistema armonizado y número CAS;
- ❖ Nombre del importador o exportador autorizado y número de permiso relacionado con el trámite;
- ❖ Punto de entrada o de salida;
- ❖ Para las importaciones, y siempre que sea posible para las exportaciones, el nombre de los destinatarios conocidos o previstos de todo o parte del envío de las sustancias químicas;
- ❖ El número de autorización emitido por la autoridad competente del país (o países) exportadores e importadores.

De este modo, se intentan coordinar los envíos de mercancía, a través de la comunicación en línea de los gobiernos intervinientes en la transacción comercial.

### *Legislación Nacional*

La Ley de Precursores Químicos (Ley 26.045) en Argentina es un tema que reviste gran importancia en la industria química en los últimos años. Esta normativa tiene como objetivo primordial controlar la producción, comercialización y uso de sustancias químicas que pueden ser desviadas hacia la industria del narcotráfico.

La misma se aplica a todas las personas físicas o jurídicas que produzcan, importen o exporten precursores químicos, así como a los comerciantes y transportistas que los manipulen. Las empresas deben adoptar una serie de medidas, como la implementación de sistemas de control de stock, la identificación y registro de los clientes y proveedores, la capacitación del personal en materia de seguridad y la implementación de medidas de seguridad en las instalaciones, según el tipo de sustancia que utilicen.

Además, deben cumplir con los requisitos de la normativa en cuanto a la documentación y registro de las operaciones. Esto incluye la emisión de facturas y remitos, la elaboración de informes de producción y la presentación de declaraciones juradas ante las autoridades competentes.

En caso de incumplimiento de la ley, pueden enfrentar sanciones de índole económica y/o penal, así como la suspensión o revocación de sus licencias para operar lícitamente en el ámbito nacional, y consecuentemente en el exterior. Por lo tanto, es fundamental que las empresas tomen los recaudos necesarios para cumplir con la Ley de Precursores Químicos y evitar cualquier tipo de inconvenientes que pueda dañar su plan de negocios.

Por otra parte, en el artículo 1º de la Ley establece: “Créase en el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico el Registro Nacional de Precursores Químicos previsto en el artículo 44 de la Ley N° 23737”.

Asimismo, el artículo 11º de la citada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación para “...dictar las normas reglamentarias y adoptar las medidas necesarias tendientes a garantizar el más efectivo control a su cargo”.

Por otro lado, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 estableció que le compete al Ministerio De Seguridad entender en el Registro Nacional de Precursores Químicos.

En ese orden de ideas el artículo 1º del Decreto N° 15/16 transfirió la entonces Dirección Nacional del Registro, Análisis Técnico y Control del Uso de Precursores Químicos y sus unidades organizativas dependientes, y la Coordinación de Asuntos Registrales desde la órbita de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha Contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación a la órbita del Ministerio de Seguridad.

Así el artículo 3º del Decreto Reglamentario N° 593/19 de la Ley 26.045 establece que “el Ministerio de Seguridad actuará como Autoridad de Aplicación a todos los fines previstos por la Ley 26.045 y por el presente Decreto”.

En función de lo expuesto, el Registro es la autoridad competente y responsable del control del comercio para prevenir el desvío de precursores químicos hacia actividades ilícitas.

Es por ello que, mediante el Decreto N° 593/19, en el Anexo I- Capítulo III, se establecen los requisitos pertinentes para importar y exportar precursores químicos.

En igual sentido, con fecha 22/11/19 mediante la Resolución 1122/19, se aprobó el régimen general de obligaciones y requisitos para el uso de precursores químicos.

El artículo 2° del Decreto reglamentario de la Ley 26.045 indica que se entiende por "Precursores Químicos", a los efectos del artículo 44 de la Ley N° 23.737, a las sustancias puras y a los productos químicos cuya composición química encuadren dentro de la definición establecida en el Anexo III:

“Se entiende por Producto a todo sistema homogéneo o heterogéneo compuesto por DOS (2) o más sustancias cuya composición química contenga al menos UNA (1) sustancia incluida en las Listas I o II y en donde la concentración o la sumatoria de las concentraciones de éstas supere el TREINTA POR CIENTO (30%) P/V.

En los casos en que la composición química contenga ácido clorhídrico o amoníaco en disolución acuosa, la fiscalización empezará a regir cuando la concentración sea superior al VEINTE POR CIENTO (20%) P/V.”

En esta instancia, es necesario resaltar que las sustancias químicas pasibles de fiscalización se encuentran divididas en tres listas. La división se basó en la mayor o menor capacidad de los precursores de derivar en la producción de estupefacientes. De esta manera en la Lista 1, de máximo control, figuran las sustancias de mayor peligrosidad respecto a la fase de elaboración de la droga en el mercado del narcotráfico en Argentina.

Concordantemente, cabe destacar que las sustancias contenidas en la Lista I, son las de mayor control; la normativa establece que todo aquel que opere con sustancias de la Lista I, tiene como obligaciones principales: Inscribirse ante el RENPRE previo a efectuar cualquier tipo de actividad vinculada a las mismas y solicitar autorización previa para poder realizar operaciones de comercio exterior.

Para el caso de las sustancias de la Lista II, se requiere únicamente de la inscripción por ante el organismo, por lo que el operador se encuentra exento de solicitar autorizaciones para realizar operaciones de comercio exterior. Finalmente, se permite

comerciar libremente con las sustancias de la Lista III, siendo un mero listado de vigilancia en la actualidad.

Cabe mencionar que el mes de noviembre del 2023, se promulgó el Decreto N° 606/23 por el cual se sustituyó el ANEXO II (IF-2019-22213132-APN-SECSEG#MSG) del Decreto N° 593/19 por el ANEXO I (IF-2023-125764613-APN-MSG), significando la actualización del listado de precursores químicos.

A continuación, las “Tablas 2, 3 y 4” refieren a los nuevos listados de precursores I, II y III vigentes en nuestro país.

Tabla 2<sup>8</sup>

## Lista 1 de Precursores Químicos

NCM	Sustancia
1211.90.90	Cornezuelo de centeno
2804.70.20	Fósforo rojo
2806.10.10	Ácido clorhídrico
2806.10.20	
2807.00.10	Ácido sulfúrico;
2807.00.20	Óleum (ácido sulfúrico fumante)
2811.19.90	Ácido yodhídrico
2841.61.00	Permanganato de potasio
2902.30.00	Tolueno
2903.12.00	Cloruro de metileno
2903.13.00	Cloroformo
2904.20.70	Nitroetano
2904.20.70	Nitrometano
2909.11.00	Éter etílico
2912.21.00	Benzaldehído
2914.11.00	Acetona
2914.12.00	Metiletilcetona
2914.31.00	1-Fenil-2-propanona
2915.24.00	Anhídrido acético
2916.34.00	Ácido fenilacético, sus sales y sus ésteres
2916.39.90	
2918.30.90	<i>alfa</i> -Fenilacetoacetato de metilo (MAPA) y sus isómeros ópticos
2921.11.11	Metilamina y sus sales
2921.11.12	
2921.19.11	Monoetilamina y sus sales
2924.23.00	Ácido N-acetiltranílico y sus sales
2924.29.99	<i>alfa</i> -Fenilacetoacetamida (APAA) y sus isómeros ópticos
2926.40.00	<i>alfa</i> -Fenilacetoacetnitrilo (APAAN) y sus isómeros ópticos
2926.90.99	
2932.91.00	Isosafrol y sus isómeros geométricos
2932.99.99	
2932.92.00	3,4-Metilenodioxifenil-2-propanona
2932.93.00	Piperonal
2932.94.00	Safrol
2932.99.99	3,4-MDP-2-P glicidato de metilo
2932.99.99	Ácido 3,4-MDP-2-P metilglicídico y sus sales
2932.99.99	<i>alfa</i> -Metil-3,4-metilendioxifenil-propionamida (MMDPPA)
2933.39.89	4-Anilino-N-fenilpiperidina (ANPP)*
2933.39.89	N-Fenil-4-piperidona (NPP)*
2933.39.99	4-(fenilamino)piperidina-1-carboxilato de tert-butilo (1-boc-4-AP)

<sup>8</sup> Es oportuno mencionar que se verificó el total de posiciones arancelarias correspondiente a las Tablas 1, 2 y 3, advirtiéndose un error en la clasificación de las sustancias 4-Anilino-N-fenilpiperidina (ANPP) y N-Fenil-4-piperidona (NPP), siendo las correctas: 2933.36.00.900G y 2933.37.00.900U, respetivamente.

El error se visualiza en el Anexo II del Decreto 593/19 y en el Anexo I del Decreto 606/23, aprobado recientemente.

NCM	Sustancia
2933.39.99	N-fenil-4-piperidinamina (4-AP)
2933.39.99	Norfentanilo
2939.41.00	Efedrina, sus sales, isómeros
2939.49.00	ópticos y sales de sus isómeros ópticos
2939.42.00	Seudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos
2939.49.00	
2939.43.00	Fenilpropranolamina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos
2939.44.00	
2939.49.00	
2939.61.00	Ergometrina y sus sales
2939.62.00	Ergotamina y sus sales
2939.63.00	Ácido Lisérgico y sus sales
2939.69.51	Ergocristina, sus sales, sus derivados y sales de sus
2939.69.52	derivados
2939.69.59	
2939.79.90	Cloroefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos
2939.79.90	Cloroseudoefedrina, sus sales, isómeros ópticos y sales de sus isómeros ópticos

Fuente: elaboración propia en base a la información del ANEXO (IF-2023-125764613-APN-MSG) del Decreto 606/23

**Tabla 3**

*Lista II de Precursores Químicos*

NCM	Sustancia
2814.10.00	Amoníaco anhidro o en disolución acuosa
2814.20.00	
2815.11.00	Hidróxido de sodio
2815.12.00	
2815.20.00	Hidróxido de potasio
2833.11.10	Sulfato de sodio
2833.11.90	
2836.20.10	Carbonato de sodio
2836.20.90	
2836.40.00	Carbonato de potasio
2901.10.00	Hexano
2902.20.00	Benceno
2902.41.00	Xilenos
2902.42.00	
2902.43.00	
2902.44.00	
2914.13.00	Metilisobutilcetona
2915.21.00	Ácido acético
2915.31.00	Acetato de etilo
2922.43.00	Ácido o-aminobenzoico y sus sales
2933.32.00	Piperidina

Fuente: elaboración propia en base a la información del ANEXO (IF-2023-125764613-APN-MSG) del Decreto 606/23

**Tabla 4**
*Lista III de Precursores Químicos*

NCM	Sustancia
2207.10.10	Alcohol etílico
2207.10.90	
2522.10.00	Óxido de calcio Óxido de calcio puro;
2825.90.90	
2522.20.00	Hidróxido de calcio; Hidróxido de calcio puro;
2825.90.90	
2710.19.11	Kerosene
2710.19.19	
2801.20.10	Yodo
2801.20.90	
2827.10.00	Cloruro de amonio
2834.10.10	Nitrito de sodio
2836.30.00	Bicarbonato de sodio
2837.11.00	Cianuro de sodio
2837.19.11	Cianuro de potasio
2903.22.00	Tricloroetileno
2903.99.11	Cloruro de bencilo
2905.11.00	Alcohol metílico
2905.12.20	Alcohol isopropílico
2905.13.00	Alcohol n-butílico
2905.14.10	Alcohol isobutílico
2914.22.10	Ciclohexanona
2915.11.00	Ácido fórmico, sus sales y sus derivados
2915.12.10	
2915.12.90	
2915.13.10	
2915.13.90	
2915.90.90	
2915.39.39	Acetato isopropílico
2915.90.90	Cloruro de acetilo
2921.19.15	Dietilamina
2924.19.29	Formamida
2926.90.99	Cianuro de bencilo
2926.90.99	Cianuro de bromobencilo

Fuente: elaboración propia en base a la información del ANEXO (IF-2023-125764613-APN-MSG) del Decreto

## PARTE II

## **Control de Precursores Químicos y Facilitación del Comercio- Países del MERCOSUR**

Desde el año 1999 el MERCOSUR cuenta con el “Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional” que tiene por objetivo optimizar los niveles de seguridad comunitaria ante hechos delictivos en general, y en particular los que trascienden las fronteras, con el fin de lograr el desarrollo sustentable de la región.

Así las cosas, en el Capítulo I: Respuestas a las amenazas y condicionantes de la seguridad regional, se establecen las directrices que deben adoptar los gobiernos para evitar hechos delictivos vinculados al narcotráfico, a saber:

“Coordinar y, en cuanto fuere posible, compatibilizar en toda la región y especialmente en las zonas fronterizas de cada país, las actividades de control y fiscalización para detectar el tráfico ilícito de drogas y de productos químicos controlados.

Coordinar en zonas fronterizas las tareas de investigación y de inteligencia en materia de tráfico ilegal de drogas y precursores químicos, propiciando el intercambio de información a nivel horizontal entre los responsables de los organismos competentes.”

A continuación se describen las cuestiones de índole general de control al comercio exterior de precursores químicos aplicadas por los países miembros del bloque, para establecer líneas de conexión documental y operativa con nuestro país, en términos de facilitación del comercio.

### *Uruguay*

En la plataforma de VUCE en Uruguay es posible centralizar el trámite de importación/exportación mediante el inicio de una única presentación, pudiendo cumplimentar de este modo los requerimientos de todos los Organismos gubernamentales.

Efectuada la única presentación requerida – mediante la VUCE - el sistema permite al usuario identificar todos los requisitos documentales asociados a una operación de comercio exterior y para cada uno de los trámites en cuestión, enviar la solicitud electrónica y adjuntar los documentos exigidos por cada organismo, como requisito para la aprobación del trámite. Una vez ingresada, la información es derivada a cada organismo competente, los cuales se expedirán, pudiendo aprobar, rechazar u observar la gestión. Una vez otorgado el permiso o documento electrónico final, se notifica al usuario, y se envía de forma automática a la Dirección Nacional de Aduanas.

Es dable destacar que este proyecto se inició a partir del proceso de Modernización de la Dirección Nacional de Aduanas en el 2007, a través de la financiación del Banco Interamericano de Desarrollo. En este marco, en 2010 se gestó un proceso de Planificación Estratégica que permitió identificar las principales iniciativas que debía abordar la Dirección Nacional de Aduanas para posicionarse como un organismo facilitador que apoye la competitividad del país.

Finalmente, a partir de la promulgación de la Ley de Rendición de Cuentas N° 191.498 del 11/11/2013, se creó formalmente la Ventanilla Única de Comercio Exterior, integrando el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones.

Por otra parte, en materia de precursores químicos, se analizó el Manual Para el Ciudadano emitido por el Ministerio de Salud Pública- División Sustancias Controladas, a los fines de identificar los requisitos y particularidades que deben cumplimentar aquellos que deseen comerciar internacionalmente.

Del análisis efectuado se advierte que para operar en VUCE, la empresa y el usuario que opera el sistema deben estar previamente registrados.

Una vez completado y enviado el formulario de solicitud de importación o exportación en forma electrónica, el sistema re direcciona al operador a efectuar el pago a través de las distintas modalidades habilitadas: débito bancario en línea y redes de cobranza.

Por otra parte, las autorizaciones se emiten a nivel N.C.M<sup>9</sup>., por lo cual las mezclas controladas pueden agruparse en un único certificado de autorización, siempre que

---

<sup>9</sup> N.C.M: Nomenclatura Común del Mercosur.

clasifiquen con la misma posición arancelaria. En nuestro país, los certificados de mezclas se emiten por nombre comercial y no por su N.C.M., descripción o composición química.

Otro de los puntos que llaman la atención en el análisis, es que los operadores deben tener vigente sus necesidades de consumo ante la División de Sustancias Controladas, previo al inicio del trámite ante VUCE.

Este es un punto más que interesante, considerando que Argentina no cuenta con cupos anuales para poder importar y el análisis se efectúa al momento del inicio del trámite de autorización de importación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

No contar con previsiones de importación, implica para nuestro país el desconocimiento de las necesidades lícitas de importación y falta de trazabilidad en las operaciones que se efectivizan.

Asimismo, la División Sustancias Controladas cuenta con 5 días hábiles, sin excepciones, para la emisión de cada autorización una vez ingresada correctamente la información; en nuestro país las licencias se emiten en un lapso aproximado de un mes desde su presentación a través de la Plataforma.

En otro orden, la Autorización de Importación tiene una vigencia de 120 días y la Autorización de Exportación de 90 días, desde su aprobación.

Para el caso de las autorizaciones de exportación, la empresa debe presentar un documento de autorización de importación o Certificado de No Objeción, expedido por las autoridades sanitarias del país importador.

En el caso de las exportaciones, lo observado tiene cierta controversia, considerando que el Sistema Pen On Line es utilizado para notificar el envío de remesas, facilitando la comunicación en tiempo real entre los Gobiernos.

En Argentina, las exportaciones son notificadas a través del mencionado sistema y no es requisito del trámite presentar un documento de autorización de importación o Certificado de No Objeción.

### *Brasil*

En el año 2014, Brasil lanzó el programa “Portal Único Siscomex” con el objetivo de lograr una significativa reducción de plazos en el comercio exterior brasileño.

Los principales objetivos del programa son: reformular los procesos de exportación e importación, haciéndolos más eficientes y armonizados, además de crear una ventanilla única para centralizar la interacción entre el gobierno y los operadores privados activos en el comercio exterior.

El mismo consiste en una iniciativa para reducir la burocracia en el comercio exterior, resultado del compromiso asumido por Brasil en la OMC, en el ámbito de la Facilitación del Comercio.

Asimismo, en 2020 se introdujo el concepto de LPCO (Licencias, Permisos, Certificados y otros documentos), un nuevo módulo del Portal Único de Comercio Exterior (Siscomex), creado por el gobierno que recopila información para los diferentes interesados en el comercio exterior.

La actualización del sistema tiende a ser beneficiosa, desde la reducción de costos hasta la disminución de tiempos en la liberación de la carga.

Con la LPCO, ya no es necesario emitir una Licencia de Importación para cada nuevo envío, lo que reduce el tiempo de análisis por parte de los organismos que tienen competencia sobre la mercadería involucrada en cada despacho, de cierto modo, la información es re utilizada.

Esto significa que la solicitud de liberación de procesos es centralizada y ocurrirá simultáneamente, a diferencia de nuestro país, que el proceso es sucesivo en función de las diferentes intervenciones y genera demoras en los procesos de liberación de carga del territorio aduanero.

Como dato de hallazgo, se ha encontrado que las Licencias de precursores químicos expedido por ANVISA (Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria), son emitidas al igual que Uruguay a nivel N.C.M., que está vigente el pago electrónico de arancel correspondiente a la solicitud y que las licencias emitidas por año calendario, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del año de su emisión, fecha límite para el otorgamiento de la licencia de importación por parte de la autoridad sanitaria competente en el lugar de despacho aduanero de las mercancías.

## *Paraguay*

Se evidenció que Paraguay implementó mejoras significativas en términos del proceso de facilitación, a partir de la creación de la Ventanilla Única del Importador (VUI), la Ventanilla Única del Exportador (VUE) y el Sistema SOFIA (Aduana), aunque estos portales no se encuentran integrados en una Ventanilla Única de Comercio Exterior. Esto implica que los usuarios deben ingresar en dos plataformas (VUE o VUI y SOFIA) para efectivizar un despacho.

El propósito de la creación de los sistemas obedece a la necesidad de simplificar los procesos de exportación e importación, en términos de gestión a partir del registro de las empresas, hasta los trámites de egreso e ingreso de mercaderías con la finalidad específica de constituirse en una herramienta ágil y efectiva que facilite las operaciones de comercio exterior, incrementando la calidad del servicio y acelerando los tiempos de despacho.

Como punto sobresaliente, los pagos de las licencias emitidas, son 100% electrónicos, a diferencia del sistema aplicado en Argentina.

Quienes importen o exporten precursores químicos en Paraguay, deben estar registrados en la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y reportar anualmente las previsiones de consumo a nivel local e internacional.

En el Decreto N° 5213 del 2005 que reglamenta el uso de precursores químicos, se establece que la importación y exportación de sustancias precursoras y productos químicos contenidas en las listas controladas solo deben realizarse con la previa presentación a la Autoridad Sanitaria de las previsiones anuales de Importación y exportación por parte de cada importador/exportador

Respecto a la validez de los Certificados emitidos, se establece que las exportaciones tienen un plazo de vigencia de 90 días desde su emisión y las licencias de importación, 120 días.

En función del análisis llevado a cabo a lo largo de la sección, y considerando lo dificultoso que ha resultado recopilar información relacionada al comercio exterior de precursores químicos, principalmente para los casos de Brasil y de Paraguay, se concluye

que nuestro país cuenta con información disponible de manera práctica y visible para el operador.

Finalmente, se detectó que, en Uruguay y Paraguay, se aplica el sistema de cupos anuales para las operaciones que involucren precursores químicos, el cual por el momento no es un concepto contemplado en nuestro país.

## PARTE III

En este bloque se expone la importancia del desarrollo de Ventanillas Únicas de Comercio Exterior eficientes, y los beneficios que aportan en términos de facilitación de comercio para países en desarrollo como Argentina.

La combinación y vinculación de los sistemas le permite a la administración gubernamental evitar duplicidad de datos, conservar la fuente original en forma segura y ponerlos a disposición de todos los organismos que los requieran para el cumplimiento de sus obligaciones.

Es decir, la VUCE es un instrumento que permite a las partes involucradas en el comercio y el transporte de mercancías, presentar información y documentos estandarizados, como un único punto de entrada.

### **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**

El aumento del comercio de bienes y servicios contribuye al crecimiento de la actividad y favorece el desarrollo económico de un país. Sin embargo, para alcanzar ese objetivo no es suficiente la reducción o eliminación de los aranceles y de otras barreras que pesan directamente sobre las operaciones de comercio exterior. Hay otro grupo de obstáculos indirectos que tienen gran influencia, relacionados con los costos de transporte y prácticas de la gestión del comercio internacional. En materia de gestión comercial, su reducción requiere la introducción de sistemas y prácticas modernas, involucrando a las instituciones públicas y al sector empresarial.

Para las economías de los países en desarrollo, la ineficiencia en esferas como las aduanas y el transporte pueden significar un impedimento para la integración en la economía mundial y, además, es probable que menoscabe gravemente la competitividad en el comercio internacional, ya sea en el campo de las exportaciones o bien la corriente de inversiones extranjeras directas. Esta es una de las razones por las cuales los exportadores de países en desarrollo están cada vez más interesados en eliminar obstáculos administrativos, en particular con otros países en desarrollo, que actualmente representan el 40% de su comercio de manufacturas (Organización Mundial del Comercio s.f.).

Los altos costos del comercio aíslan a los países en desarrollo de los mercados mundiales, limitando sus oportunidades comerciales y frenando el crecimiento. Una parte significativa de esos costos del comercio son causados por procedimientos engorrosos que retrasan la circulación, el levante y el despacho de aduanas de las mercancías.

La participación en las cadenas de valor a nivel mundial permitió que muchos países en desarrollo ampliaran su comercio, mejoraran el acceso a la tecnología e incrementaran la productividad. La puntualidad y la previsibilidad en el suministro de bienes intermedios son esenciales para una gestión eficaz de las cadenas de valor mundiales.

Las primeras iniciativas de ventanillas electrónicas y unificadas, que promueven la facilitación de comercio, se originaron en Asia en la década del 90 y tuvieron un fuerte vínculo con la expansión de las cadenas globales de valor en la región. Aumentó los niveles de integración productiva a nivel intrarregional, al tiempo que conectó a las empresas asiáticas en sistemas productivos y comerciales internacionales a través de la mejora de los procedimientos, así como de la logística y los tiempos.

La digitalización de la economía permite optimizar procesos, tanto en la producción como en el intercambio, con la consecuente mejora de tiempo y dinero. Es además una herramienta para generar nuevos productos y abrir nuevos mercados.

La necesidad de hacer más eficientes las cadenas de suministros comerciales y los flujos financieros relacionados a las mismas a través de procesos digitales, ha sido una constante durante los últimos tiempos.

En la gestión del comercio internacional, la VUCE es el instrumento en que se han cristalizado los avances de la economía digital. Es un mecanismo de facilitación del comercio internacional que permite optimizar y unificar digitalmente, en un solo punto de ingreso, todos los requerimientos relacionados con la importación, exportación y el tránsito de mercancías.

El concepto de “Ventanilla Única de Comercio Exterior” comenzó a utilizarse en 2005, cuando la Recomendación N° 33 de la Comisión Económica de Naciones Unidas para Europa la definió como un ámbito (virtual) que permite, a las partes involucradas en comercio y transporte, presentar información comercial y/o documentos por única vez, para cumplir requerimientos para importación, exportación o tránsito de mercaderías. El

mismo año, la adopción del Marco de Estándares “SAFE” de la Organización Mundial de Aduanas estableció el uso de la tecnología informática en los envíos entre las aduanas como un elemento para la materialización de la VUCE.

Más recientemente, en la Conferencia Ministerial de Bali, Indonesia, de 2013, los miembros de la OMC alcanzaron el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio que establece expresamente la VUCE como un instrumento fundamental para la consecución de sus objetivos.

Las VUCE son particularmente importantes para ALC (países de América Latina y el Caribe), en donde todavía hace falta reducir los costos y tiempos para cumplir con los procedimientos administrativos para importar y exportar bienes. Estos costos y tiempos son hasta cinco veces más altos en ALC que el promedio de los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico). Las empresas -ya sea una PYME que exporta sus productos mediante plataformas de comercio electrónico, o bien una empresa que se integra en una cadena global de valor- requieren que el cumplimiento de regulaciones y la logística no se convierta en una carrera de obstáculos (Banco Internacional de Desarrollo, 2021).

La VUCE es una herramienta que optimiza y unifica digitalmente la información y documentación para cumplir con todos los trámites de importación, exportación y tránsito aduanero permitiendo, asimismo, que todos los permisos para las operaciones comerciales puedan ser gestionados a través de la misma ventanilla.

Va de suyo que, si la información es electrónica, los datos individuales sólo deberían presentarse una vez para realizar una multiplicidad de trámites.

De este modo, constituye una plataforma para el intercambio de información entre los operadores de comercio exterior y el gobierno, orientada a reducir la complejidad, tiempos y costos en el comercio internacional.

La VUCE forma parte de uno de los compromisos firmados por la Argentina ante la OMC que promueven la facilitación del comercio y la digitalización de los trámites para lograr operaciones más ágiles y a un menor costo para los operadores.

En octubre de 2016, mediante el Decreto N° 1079/16, el gobierno argentino estableció el Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) –y creó el Comité de Implementación correspondiente–, plataforma que permite administrar

trámites vinculados a declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás gestiones necesarias para realizar importaciones, exportaciones y tránsito de todo tipo de mercaderías.

Por otra parte, el 14 de junio de 2017, mediante la Decisión Administrativa N° 376, se creó la Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA), comprendida como un órgano desconcentrado en el ámbito de la entonces Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción y Trabajo, con el objeto de llevar adelante las acciones referidas a la implementación y administración del referido régimen. En la misma, se estableció que VUCEA estará a cargo de un Director de Proyecto, de carácter extraescalafonario, con rango y jerarquía de Subsecretario, y se establecieron los objetivos principales de la mencionada unidad.

Asimismo, mediante la Decisión Administrativa N° 580/21 se prorrogó por un plazo de cuatro años desde el 12 de junio de 2021 la vigencia de la mencionada Unidad y de sus cargos extraescalafonarios, toda vez que la misma no cumplió los objetivos para los cuales fue creada.

Por otra parte, en el año 2022 se suscribió el Convenio Marco N° CONVE-2022-02352332-AFIP-AFIP entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la entonces Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía, por el cual se estableció un compromiso de colaboración técnica entre los dos organismos a fin de promover e introducir el uso de nuevas tecnologías de información y comunicación en la gestión de la VUCEA.

En el mismo sentido, se firmó el Convenio Específico N° CONVE-2023-01227103-AFIP-DGADUA, entre funcionarios de la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional de VUCEA y la Administración Federal de Ingresos Públicos. En relación a este, se acordó una cooperación mutua para la instrumentación de los mecanismos informáticos necesarios para gestionar las intervenciones de las Agencias Regulatorias Transfronterizas (ARTF) en operaciones de importación y exportación de mercaderías que requieren la emisión de Licencias, Permisos, Certificados y otros documentos (LPCO), contemplando para ello las recomendaciones de organismos internacionales.

Con posterioridad, en el mes de julio de 2023 la entonces Subsecretaría de Innovación Administrativa, la Unidad Ejecutora VUCE y la Dirección General de Aduana realizaron

una integración de sistemas que les permitieron realizar operaciones entre sí e intercambiar información de manera segura y auditable.

El trabajo de interconexión entre las plataformas electrónicas permite que los organismos puedan intercambiar la información contenida en los LPCO (Licencia, Permiso, Certificado y otros), reduciendo los tiempos y facilitando los procedimientos, al evitar que se duplique la información que se presenta. Además, este proceso de armonización de datos en la plataforma de TAD posibilita la reducción de costos, la despapelización de la Aduana, las intervenciones de otros organismos y la interoperabilidad de los sistemas a escalas internacionales (Mi Argentina, s.f.).

El proceso también consta de la búsqueda, análisis e identificación de todos los datos, lo cual resuelve y evita la duplicidad de carga de los diferentes formularios y la interoperabilidad de los sistemas a escalas internacionales.

Por otro lado, con su aplicación se busca evitar errores en la declaración aduanera y en la presentación electrónica de documentos. En el mismo sentido, el servicio aduanero puede hacer usos eficientes de los recursos, garantizar la transparencia de la información y la validación automática de saldos, CUIT, posición arancelaria y única utilización entre otros.

El Sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) asigna una carátula a un expediente electrónico que, junto a la solicitud, es derivado al buzón de la dependencia gubernamental regulatoria para realizar la gestión correspondiente y emitir una Licencia, Permiso, Certificado y otro (LPCO), que quedará a disposición del administrado a través de TAD.

En otro orden, al momento de realizar la declaración aduanera el operador hará referencia a los identificadores de los LPCO emitidos a través de GDE y al oficializar, el SIM validará en forma automática los datos del certificado con los de la destinación aduanera. De cumplirse esta condición, permitirá la oficialización de la declaración.

Entre los principales beneficios del nuevo proceso, se destacan: una mejora en los indicadores de facilitación del comercio; transparencia en la información; optimización de recursos; reducción de trámites duplicados, así como los tiempos y costos asociados a

los procesos; ampliación en la participación en los mercados mundiales con el cumplimiento de los estándares, recomendaciones y buenas prácticas sugeridas por las Organizaciones Internacionales; promoción de una integración inteligente entre organismos públicos y el sector privado; entre otros.

Si bien la VUCEA ha agilizado el proceso al reducir el registro de datos evitando su duplicación y digitalizándolos, todavía resta mejorar el sistema para conducirlo a una ejecución completamente automática.

Por otra parte, a comienzo del mes de octubre de 2023 se suscribió el Convenio específico CONVE-2023-118659153-APN-UERNVUCEA#MEC entre la entonces Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía y la entonces Secretaría de Seguridad y Política Criminal del Ministerio de Seguridad; esta última entiende sobre las competencias del Registro Nacional de Precursores Químicos.

El objetivo primordial del Convenio es establecer la cooperación efectiva entre las partes involucradas, para poner en funcionamiento el Régimen VUCEA, instrumentando los mecanismos informáticos necesarios para gestionar la intervención del Registro Nacional de Precursores Químicos en las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercaderías, que requieren de Licencias, Permisos, Certificados y Otros documentos (LPCO) y las declaraciones aduaneras ante el Sistema Informático Malvina (SIM).

### *Central de Información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (CIVUCE)*

La Central de Información de la Ventanilla Única de Comercio Exterior fue creada a partir del Decreto N° 286/19, publicado en el Boletín Oficial el día 25 de abril de 2019. La misma busca brindar información oficial sobre los requisitos que debe cumplir un operador de comercio exterior, con el objetivo de facilitar el intercambio comercial, fortalecer el acceso a la información pública y transparentar la operatoria para evitar discrecionalidades.

La herramienta es pública y gratuita y con ella se intenta facilitar y transparentar el acceso a la información.

Para estar permanentemente actualizada, todos los organismos gubernamentales que creen, modifiquen o eliminen un trámite o norma relacionada con el comercio exterior tienen un plazo de un día hábil para informarle a la VUCE los cambios realizados, identificando y vinculando los productos a su posición arancelaria. A su vez, las autoridades de aplicación, pertenecientes a los distintos organismos, deberán comunicar a VUCE todos los regímenes y normas vigentes bajo su competencia.

Según el Decreto N° 286/19, la medida abarca a la Administración Central y los Organismos Descentralizados como también a las empresas del Estado, a las sociedades del Estado y a las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria. Es decir que, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias, también están alcanzadas por esta normativa.

La información de esta plataforma puede ser utilizada por: Pequeñas y Medianas empresas que quieran importar materias primas y exportar sus productos; Grandes empresas que quieran comercializar sus productos internacionalmente e importar materias primas para su producción; Exportadores de otros países que deseen exportar sus productos al mercado argentino.; Despachantes de Aduana; entre otros.

Los usuarios pueden consultar y conocer las normas técnicas, de salud y de seguridad que tendrán que cumplir, los derechos arancelarios a pagar, los impuestos internos, las normas de origen que determinan la procedencia de un producto y si goza de derechos preferenciales y los trámites TAD que tiene que realizar el usuario para poder llevar a cabo la operación de comercio exterior.

En principio, la implementación efectiva del Decreto N° 286/19, permitiría ordenar y sistematizar las intervenciones que, en la operatoria de comercio exterior, compete a los terceros organismos por razones de salud, seguridad, comercio, entre otras. Dichos organismos deberían informar a la AFIP-DGA, a través del sistema de la Central de Información de VUCE, la N.C.M. de las mercaderías cuya intervención corresponda controlar al servicio aduanero. Los administrados deberían poder consultar esa

información en línea, en forma previa, evitando así demoras y mayores costos al momento de registrar la destinación aduanera o al momento del libramiento de la mercadería.

Del análisis respecto de la funcionalidad de la herramienta, en el período comprendido entre los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, cuyo finalidad fue constatar la utilidad y aplicabilidad de esta; se observó poca o nula actualización de los trámites de Autorización de Importación y Exportación vinculados al RENPRE, pese a que las posiciones arancelarias consultadas constan como validadas por el Organismo.

Conforme a ello, se verificó la instrumentación de la Enmienda VII, y se observó que las posiciones arancelarias vinculadas a precursores químicos que ya no están operativas, no se visualizan desde la consulta; pero las nuevas posiciones arancelarias que de cierta forma han sustituido a las anteriores, no están validadas por el Registro.

Es decir, se produjeron actualizaciones en el sistema que dejaron la sistematización en una mera suma de intenciones, toda vez que no impactaron en el desenvolvimiento de las actividades del RENPRE.

Asimismo, los trámites en TAD, no tenían una correlación directa con el sitio CIVUCE, por lo cual la herramienta no representaba mayor utilidad para el operador de comercio exterior y resultó algo confusa.

En el mismo sentido, se observaron trámites de presentación documental ante el RENPRE que al momento de la consulta ya no estaban operativos en TAD, como por ejemplo: Entrega de despacho/permiso de embarque (Lista 2).

Si bien mediante el sistema que establece la norma, cada organismo está obligado a notificar toda creación, modificación o eliminación de regímenes que regulen el tráfico internacional de mercaderías, a la Unidad Ejecutora del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino, parecería que no es ejecutado eficazmente.

Además, los organismos involucrados no solo deben informar las posiciones arancelarias que están bajo su órbita de control y fiscalización, sino también las correspondientes de las del módulo “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- que permitan a los ciudadanos iniciar las respectivas tramitaciones.

En tal sentido, del análisis llevado a cabo se observa que, en la práctica el sistema no es aplicado de manera eficaz, y la herramienta puede ser utilizada como una guía solo es confiable en materia de precursores químicos.

### *Portal VUCE*

Para el acceso al sistema, el operador de comercio exterior debe ingresar a <https://portal.vuce.gob.ar/>, que automáticamente direcciona al portal de AFIP, para que se ingrese con el N° de CUIT y la clave fiscal de nivel 2 o superior.

En el caso de no tener CUIT, se debe tramitar ante AFIP. En el mismo orden, en caso de no estar adherido a TAD, se debe habilitar esta función ingresando a la AFIP, seleccionando la opción Servicios Administrativos y adherir al servicio: Trámites a Distancia.

Como punto más relevante del tablero, puede mencionarse que permite visualizar el total de trámites vigentes en TAD, y gestionar desde allí las tramitaciones correspondientes a importaciones, exportaciones y tránsitos aduaneros de mercaderías.

Cabe destacar que el portal VUCE – al momento de la elaboración de este documento - se encuentra provisoriamente en una etapa de testeo y validación. La información presentada en la herramienta es actualizada, no existiendo información histórica anterior a la fecha de su lanzamiento.

Asimismo, el portal no logra convertirse en un único punto de ingreso de información; es decir que, si un operador requiere tramitar una Autorización de Importación de precursores químicos, deberá gestionar a través de TAD las licencias correspondientes ante las agencias intervinientes en la declaración aduanera.

### *Trámites a Distancia (TAD)*

El sistema “Trámites a Distancia” (TAD), instrumentado por el Decreto N° 1063/16, es una plataforma virtual que permite realizar trámites ante la Administración Pública Nacional durante las 24 horas desde cualquier dispositivo con internet, sin tener que

acudir a una oficina pública. Este módulo permite que el ciudadano realice sus presentaciones e inicie expedientes en forma electrónica, ya sea por cuenta propia o a través de un apoderado.

Entre sus funciones se encuentran: tomar vista de un expediente, subsanar documentos, ser notificado en forma fehaciente y realizar pagos. Además, en todo momento, el ciudadano puede consultar de manera remota para todos los trámites la fecha de inicio, el código del expediente, el estado actual, el último destino, el nombre del trámite y el motivo.

Actualmente los trámites para comercializar internacionalmente con precursores químicos, se denominan: RENPRE - Autorización de exportación; RENPRE - Autorización de importación y RENPRE - Reimpresión y anulación de Certificado y Credenciales.

Es oportuno destacar que la implementación de los trámites digitales ante el Registro Nacional de Precursores Químicos se ejecutó totalmente, lográndose también una reorganización a niveles institucionales, como así también una reingeniería de procesos, la que fue receptada de manera positiva por los operadores de comercio exterior.

Por otra parte, uno de los puntos negativos en la plataforma de TAD, es la falta de vinculación para el pago de los aranceles, en función del tipo de trámite a gestionar ante el RENPRE. En este sentido, se advierte que no están habilitados los canales de pago electrónico del costo de los trámites arancelados. Sin embargo en lo que respecta a las autorizaciones de exportación, cabe destacar que la tramitación es gratuita.

Como consecuencia de ello, para poder abonar el valor del arancel correspondiente, el operador debe realizar una transferencia/ depósito bancario por el monto adecuado, y completar un formulario digital ([www.entecooperador.org.ar/informar-pago.html](http://www.entecooperador.org.ar/informar-pago.html)) informando el pago ante el Ente Cooperador Ley 25.363 que gestiona la venta de los aranceles.

Una vez informada la compra del arancel, el operador debe aguardar la recepción de la factura electrónica, la cual es remitida por el Ente Cooperador Ley 25.363 a través del correo electrónico, dentro de las 48 horas del día hábil siguiente a la fecha del depósito/transferencia.

La metodología empleada no resulta ágil, puesto que la firma no puede iniciar el expediente a través de la plataforma TAD hasta tanto no tenga en su poder la factura electrónica que acredite el pago de los aranceles.

En términos de facilitación del comercio, este punto reviste importancia considerando que el procedimiento genera demoras en la emisión de las licencias, repercutiendo en los flujos de circulación de mercaderías.

En función de ello, se constató que existe la posibilidad digital en TAD de abonar los aranceles de los trámites no gratuitos ante la Administración Pública, mediante un Volante de Pago Electrónico.

El volante emite un código que permite efectuar pagos desde diferentes plataformas, existiendo varias alternativas para realizar esta acción, que incluyen métodos electrónicos, billeteras virtuales, código QR y débitos automáticos.

Por lo tanto, la implementación del Volante de Pago Electrónico para los trámites gestionados ante el RENPRE, es sumamente recomendable por la practicidad en su uso y la seguridad que aporta al ciudadano.

Finalmente, la facilitación del comercio es una política de Estado, pero para poder llevarla a cabo es necesario adoptar una serie de medidas que lo hagan posible. En otras palabras, revertir la burocracia estatal implica revisar leyes, rediseñar controles documentales de las agencias de control como así también, agilizar los controles aduaneros con el fin de generar las condiciones indispensables para el desarrollo de comercio internacional.

No obstante las observaciones expuestas, se destaca que la VUCE cumple actualmente un rol fundamental en la facilitación del comercio exterior en nuestro país. Su misión es simplificar y agilizar los trámites aduaneros y las operaciones de comercio internacional, promoviendo la competitividad y la transparencia en el intercambio comercial.

La implementación de la ventanilla permite a los organismos intervinientes contar con mayor y mejor calidad de información y al mismo tiempo facilita la gestión de los trámites a los operadores de comercio exterior, pymes, grandes empresas y despachantes.

Las iniciativas adoptadas a nivel nacional han generado cambios sustanciales, toda vez que se han disminuido los trámites presenciales ante las diferentes agencias.

Sin perjuicio de ello, todavía quedan pendientes mejoras sustanciales al sistema para la consecución de una ventanilla óptima, que permita entre otras cosas, una mejora perceptible en el intercambio comercial y generación de beneficios económicos para quienes operan internacionalmente.

## PARTE IV

Este bloque contiene 4 ejes centrales de temas que describen las diferentes cuestiones que el operador de precursores químicos debe conocer para obtener una autorización de importación/ exportación que le permita oficializar las destinaciones ante el Servicio Aduanero en tiempo y evitar situaciones que puedan repercutir en la operatividad de la empresa.

### **1. Régimen General de obligaciones y requisitos para el uso de precursores químicos – Manual de procedimientos administrativos del Registro Nacional de Precursores Químicos**

A continuación, se exponen los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimiento vinculados a las autorizaciones de importación y exportación desde la óptica de un análisis crítico sobre la normativa y la operatividad de los trámites gestionados a través de la plataforma de TAD.

#### *Generalidades*

El Manual de Procedimientos regula las misiones y funciones del Registro, y establece las obligaciones, requisitos y facultades con los que cuentan las personas humanas y jurídicas que realicen cualquiera de las actividades contempladas en el Artículo 1° Anexo I del Decreto 593/19 – Reglamentación a la Ley N°26.045 - con precursores químicos:

A los efectos de la presente reglamentación, dichas operaciones comprenderán a toda tenencia, utilización, producción, fabricación, elaboración, extracción, preparación, fraccionamiento, envasado, reenvasado, almacenamiento, depósito, transporte, transbordo, tratamiento, disposición final, adquisición, comercialización, exportación, importación, distribución, préstamo, cesión, donación, o cualquier otro acto por el cual se entreguen o transfieran Precursores Químicos, a título gratuito u oneroso.

Del análisis de citado manual se observa que el legislador adoptó un criterio amplio, es decir, pretendió abarcar la totalidad de las operaciones de precursores químicos, tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Con respecto al primer análisis, se advierte un gran cúmulo de trámites que debe gestionar todo aquel que realiza las actividades señaladas en el artículo 1° del Decreto reglamentario.

En esta ocasión no se efectuó un análisis pormenorizado de los trámites registrales, toda vez que no atañe a los objetivos del presente trabajo de investigación.

Por otra parte, resulta oportuno resaltar que en el mes de noviembre del año 2023 se dictó la Resolución N° 774/23, mediante la cual se establecen nuevas compatibilidades entre las distintas actividades que realizan las empresas que forman parte del Registro.

La modificación del Anexo 7° del Manual de Procedimientos Administrativos, tiene por objeto resolver la problemática en relación a aquellos operadores que venían desarrollando sus actividades comerciales normalmente hasta el dictado de la Resolución N° 1122/19.

Esta actualización busca, entre otras cosas, normalizar el uso de los precursores químicos dentro de la industria lícita de nuestro país, sin obstaculizar la permanente fiscalización por parte del Estado Nacional.

### **Análisis de las Licencias de Autorizaciones de Importación y Exportación de Precursores Químicos**

Del análisis específico realizado sobre el documento se observaron varias cuestiones prácticas que merecen ser descritas en la investigación desarrollada.

Tal como se describió precedentemente, todo aquel que realice operaciones con precursores químicos debe inscribirse con la categoría “Operador Precursores Químicos”, y optar por la subcategoría que mejor se adapte al giro comercial que pretenda darle.

Es decir, todo aquel que realice operaciones con precursores químicos debe inscribirse con la categoría “Operador Precursores Químicos” y optar por una de las subcategorías establecidas.

En lo que refiere a comercio exterior, existen dos subcategorías:

- ❖ Importador: Persona humana o jurídica que ingrese dentro del territorio Nacional sustancias o productos químicos controlados.
- ❖ Exportador Persona humana o jurídica que efectúe envíos de sustancias o productos químicos controlados fuera del territorio Nacional.

Asimismo, la inscripción en el organismo tiene validez anual, implicando que todos los años los operadores deben actualizar sus registros para obtener el certificado de inscripción con las subcategorías que haya optado en función del giro comercial habitual.

Como se mencionó anteriormente, para importar o exportar tanto las sustancias de Lista I como los productos químicos controlados que contengan sustancias de Lista I en su composición, se requiere de la emisión de una autorización previa por parte del Registro, para poder oficializar las destinaciones ante el Servicio Aduanero.

En otro orden, de manera taxativa se hace hincapié en la prohibición de realizar operaciones de comercio exterior bajo el régimen de Tráfico Vecinal Fronterizo, como así también bajo los regímenes de envíos postales y de Prestador de Servicios Postales (PSP)/Courier para el ingreso o egreso al territorio nacional de precursores químicos.

Cabe destacar que la vigencia de las licencias emitidas por el Registro tiene una vigencia de 120 días desde la fecha del acto administrativo por la cual se aprueba la emisión del Certificado. La fecha de validez del documento es improrrogable y queda supeditada a la fecha de vigencia de la inscripción del operador ante el Registro.

En otras palabras, si el operador tiene en su poder un Certificado de importación/Exportación vigente, no podría ejecutar la transacción ante la Aduana, si no renovó su licencia anual ante el mencionado registro

El impedimento práctico está suscitado en el SIM que, al momento de la oficialización del despacho de importación o permiso de embarque, le indica al declarante que la empresa deberá regularizar su inscripción ante el organismo.

Finalmente se informa que a partir del dictado, por parte del Ministerio de Seguridad de la Nación, de la Resolución N° 221/20 los certificados son emitidos digitalmente a través del Sistema de Gestión Documental y Electrónica -GDE- y son notificados a través de la Plataforma de Trámites a Distancia. Por lo que, en este punto el manual está

desactualizado, considerando que se menciona la emisión de certificados en formato papel.

### *Autorización de Importación*

El trámite de autorización de importación resulta muy simple, si se contemplan los requisitos establecidos en el Manual.

De este modo, para poder solicitar la autorización, el operador deberá completar el formulario digital en TAD, adjuntando al mismo el comprobante de pago del Arancel 03 y la factura comercial o proforma que ampara la transacción comercial.

Con respecto a la factura comercial no se especifica ninguna cuestión adicional que el operador debe considerar. Desde el punto de vista procedimental, en este punto el sistema adolece de una debilidad, dado que, de advertirse inconvenientes de forma con el documento, el operador podría ser sancionado en una instancia superior por el servicio aduanero.

En otras palabras, la inexistencia de un filtro específico para poder proseguir con el trámite expone al operador a una eventual sanción.

En este sentido, en la Resolución General (AFIP) N°2793/10 se detallan los datos que deben contener las Facturas comerciales originales que se presentan - como documentación complementaria - en las destinaciones de importación:

a) Identificación con la leyenda "factura original" o su equivalente en otros idiomas. De no contener tal identificación, no deberá incluir leyendas tales como "copia", "duplicado", "carta de intención", "no es factura", etc.

b) Número de orden asignado por el vendedor o referencia al contrato de compraventa.

c) Lugar y fecha de expedición. Se considerará cumplido el requisito de lugar de expedición, cuando en el membrete de la factura conste como mínimo el país de emisión. En caso de constar sólo la ciudad o el Estado, de éstos deberá surgir el país en forma

indubitable. Cuando en la factura se hubiere consignado un lugar distinto respecto del establecido en el membrete, se considerará a aquél como lugar de expedición.

d) Apellido y nombre, denominación o razón social y domicilio del vendedor y del comprador.

e) Cantidad, con indicación de la unidad de medida facturada.

f) Denominación y descripción de las características principales de la mercadería. Cuando la facturación se realice por código, el importador deberá simultáneamente aportar catálogos con la decodificación.

g) Precio unitario. Detalle de cualquier otro costo convenido y no incluido en el precio unitario. Precio Total.

h) Moneda de transacción.

i) Forma y condiciones de pago y de entrega, con indicación del lugar donde el vendedor se obliga a entregar la mercadería y cualquier otra circunstancia que incida en el precio pagado o por pagarse, señalando en forma indubitable, la cláusula INCOTERMS pactada.

j) Idioma español, portugués o inglés. Cuando se hubieren utilizado otros idiomas, el servicio aduanero podrá exigir la presentación de traducción oficial legalizada.

k) Notas de créditos y débitos o documento equivalente que se hayan realizado sobre la operación de compraventa internacional.

Cuando la factura se haya transmitido a través de medios electrónicos, incluido el fax, cualquiera fuere el sistema utilizado para su impresión, será admitida como documentación complementaria siempre que:

a) Su contenido cumpla con los requisitos establecidos precedente.

b) La misma se encuentre firmada con carácter de declaración jurada por el importador y el despachante de aduana, resultando ambos responsables del carácter de dicho documento, en forma excluyente y exclusiva.

Finalmente, la factura proforma es una especie “de factura borrador” en la que se incluyen los detalles de la venta o la prestación que se va a realizar, es decir, las condiciones de la operación. Se trata, por tanto, de una factura informativa sin validez legal a efectos contables o fiscales.

#### *Solicitudes por Clasificación.*

En la Plataforma de TAD, el trámite de autorización de importación se divide en forma virtual en cuatro tipos de solicitudes, a saber: Producto, Baterías, Sustancia IFA, Sustancia Lista I.

El certificado emitido es el mismo para todos los casos, pero el formulario digital a completar, por el operador, es diferente en función de la mercadería a ingresar al país.

Con respecto a la primera clasificación, se hará una mención especial considerando algunas cuestiones prácticas que no han sido consideradas al momento de la redacción del documento.

Uno de los datos relevantes que constan en el certificado, refieren al país de procedencia de la mercadería<sup>10</sup>, que no siempre es coincidente con el país de origen<sup>11</sup>.

Pues bien, para que un operador pueda tramitar un certificado de importación de un producto, previamente debe gestionar el “Alta” en sus registros.

Esto significa entre otras cosas, informar su denominación comercial y presentar las hojas técnicas que den cuenta de su composición química.

---

<sup>10</sup> Lugar del cual se expidió la mercadería con destino final al de importación (<https://www.afip.gob.ar/glosario/>)

<sup>11</sup> Lugar de fabricación, producción o crecimiento de la mercadería objeto de importación exportación (<https://www.afip.gob.ar/glosario/>).

Más allá de las cuestiones formales del trámite por el cual informan el alta del producto, se advierte que quienes deben proceder a informar los productos, son los fabricantes nacionales y los importadores.

Una de las cuestiones particulares que resulta inconsistente refiere al código que deben gestionar por cada producto; el mismo debe ser único e irrepetible, a saber:

ARG #####/## AZ09

- 1) Código de País.
- 2) Número de inscripto del fabricante o importador del producto.
- 3) Código alfanumérico que decida el fabricante o importador.

Con respecto al punto 1), el operador debe indicar el país desde donde se importa el producto, y no el país de origen.

En tal sentido, ante un mismo producto fabricado en un determinado país, pero proveniente desde diferentes puntos por cuestiones logísticas, el operador deberá declararlo como otro producto, cuando en realidad se trataría de una misma mercadería.

Es decir, que, si el importador tiene registrado un producto con el código de Bélgica, pero que por determinadas cuestiones embarca con destino a nuestro país desde Países Bajos, deberá gestionar el alta del “nuevo producto”, previo a iniciar la solicitud de autorización de importación.

Por otra parte, con respecto al formulario digital de importación a completar en TAD, debe señalarse la presentación de la mercadería. Este punto debe completarse a su vez en las opciones de Lista I y Sustancia IFA.

Este dato se traslada a la emisión del certificado, por lo cual reviste cierta complejidad, considerando que el importador puede gestionar la solicitud con una factura pro forma y sin la obligatoriedad de presentar la lista de empaque.

Por lo cual, si cambiaran las condiciones de envío en la presentación de la mercadería, el certificado emitido tendría errores con relación a lo que efectivamente ingresa al país.

El interrogante que se desprende de esta cuestión es determinar la funcionalidad de incorporar la presentación de la mercadería en el certificado, cuando la misma puede constatarse al momento de la verificación física y documental de la carga.

Seguidamente, se hará una mención especial a la clasificación Sustancia IFA (Ingredientes Farmacéuticos Activos). En este aspecto, si bien es el Registro de Precursores Químicos quien autoriza la importación, el operador debe obtener una autorización previa por parte de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) para poder instar la operación.

Del mismo modo, previo al trámite de autorización de importación, el operador que requiera realizar cualquier actividad con sustancias IFA deberá solicitar ser incorporado en la subcategoría correspondiente y tener dadas de alta las sustancias, productos químicos controlados y especialidades medicinales con las cuales operará. Solo aquel operador que cuente con la subcategoría “importador” en combinación con la subcategoría “IFA Titular”, “IFA Elaborador Contratado” o “IFA Uso restringido” será autorizado a solicitar el certificado de importación de las sustancias IFA o de los productos que las contengan.

Asimismo, para obtener el certificado de Autorización previa emitido por la ANMAT, el laboratorio deberá gestionar el trámite en TAD, denominado: Autorización Previa de Importación de Precursores Químicos.

Del análisis del trámite, se observa la duplicidad en la información que el importador debe suministrar en ambos organismos.

Los formularios digitales resultan coincidentes en varios puntos, como así también se solicita presentar la factura comercial que ampara la transacción en ambos trámites, el certificado de especialidad medicinal, entre otros.

En tal sentido, siendo la información electrónica, los elementos de datos individuales sólo deberían presentarse una vez, optimizando y unificando digitalmente la información y documentación para cumplir con todos los trámites de importación que las agencias regulatorias requieren.

Finalmente, cabe destacar que las autorizaciones otorgadas -para todos casos-, podrán ser utilizadas por única vez, en una sola destinación y comprenden a un solo precursor, tal cual lo dispone el artículo 14° del Decreto reglamentario.

### *Autorización de Exportación*

Al igual que el trámite de autorización de importación, la gestión documental del mismo resulta muy simple si se contemplan los requisitos establecidos en el Manual.

Una particularidad de este trámite, como ya se mencionó, es su gratuidad. Es decir que el exportador no debe adjuntar ningún comprobante de pago de arancel adicional.

### *Solicitudes por Clasificación.*

Siguiendo con la misma lógica del trámite de autorización de importación en la Plataforma de TAD, el trámite para exportar se divide en forma virtual en cuatro tipos de solicitudes a saber: Producto, Baterías, Sustancia IFA, Sustancia Lista I.

El certificado emitido es el mismo para todos los casos, pero el formulario digital a completar, por parte del operador, es diferente en función de la mercadería a exportar.

### **Reimpresión de Certificados**

En el Manual se considera la posibilidad de reimprimir un certificado cuando se haya producido el robo, hurto, extravío, o bien cuando se detecten errores materiales en el mismo.

Es de Perogrullo que, a partir de la emisión de los documentos en formato digital, las opciones de robo, hurto y extravío ya no son situaciones que puedan ocurrir en realidad.

Cuando se mencionan los errores materiales, generalmente refieren a errores del declarante en la información concerniente a la importación/ exportación o bien, a errores materiales involuntarios atribuibles a la Administración Pública.

En el primer caso el trámite es arancelado, y en la segunda opción, es gratuito.

Los certificados emitidos en su segunda versión digital conservan la fecha de validez del certificado original por el cual se emitió nuevamente el certificado.

Finalmente, como punto de observación se nota que, si cambiaran condiciones en el envío, o la mercadería embarcara desde otro punto, no sería factible la reimpresión.

En tal sentido, el declarante debería anular el Certificado y gestionar un nuevo permiso de importación/ exportación, implicando mayores costos, no sólo monetarios sino también en tiempos de espera en la liberación de la carga.

### **Anulación de Certificados**

En caso de que un operador desista de llevar a cabo la importación o exportación de un precursor químico, por el cual se le otorgó un certificado, deberá gestionar su cancelación ante Registro, cumpliendo determinadas formalidades, como así también asumiendo el costo del arancel del trámite.

Por otra parte, la anulación del certificado puede ser presentada estando vigente el documento o bien al momento del vencimiento.

Cabe destacar que, si el operador solicita nuevas licencias, sin la cancelación previa de certificados anteriores que no se hayan utilizados durante el plazo de vigencia, el Registro no dará curso a las nuevas presentaciones que efectúe, hasta tanto no se encuentre regularizada la situación descripta con anterioridad

Teniendo en cuenta que el plazo de validez del certificado es improrrogable, en caso de arribo de una carga con fecha posterior al vencimiento, la mercedaria quedará detenida en la Aduana, sin posibilidad de nacionalización.

Ante esta situación, muy común en la operatoria aduanera y no contemplada en la legislación vigente, el operador debe proceder a la anulación del certificado y gestionar una nueva licencia, con idéntica documentación comercial, porque se trata de la misma transacción.

Este punto resulta interesante puesto que según lo indicado en el artículo 53° del Decreto N° 593/19, la Dirección General de Aduanas reporta semanalmente al Registro, las operaciones efectivizadas que involucran precursores químicos.

En función de lo señalado, no se visualiza un sentido aparente por el cual el operador deba cancelar un certificado no utilizado, considerando que el organismo tiene a su disposición la información sobre los documentos aduaneros en los cuales se informaron certificados de importación/ exportación.

Para concluir, se infiere que es necesaria la actualización del Manual vigente en análisis, sobre todo en lo referido a los trámites correspondientes a la operatoria de comercio exterior.

Se han advertido cuestiones que deberían modificarse en el corto plazo, si el objetivo principal del gobierno es la apertura y desregulación de la economía.

Trámites como las reimpresiones de Certificados, las anulaciones, las importaciones de productos desde diferentes puertos, deben ser analizadas en forma integral, toda vez no se han encontrado cuestiones valorables que determinen que tales gestiones corresponden al registro documental y trazable de la agencia regulatoria.

Por otra parte, la duplicación de trámites y presentación de documentación digital en varias plataformas, es una cuestión que al momento no se ha resuelto. Es necesario en este aspecto desarrollar una mesa de trabajo en la cual se incluya la totalidad de las agencias gubernamentales intervinientes, y trabajar en la interoperabilidad, simplificación y armonización de datos, a los fines de facilitar y transparentar el comercio exterior.

## **2. Control y Declaración Aduanera**

Para la importación o exportación tanto de sustancias de Lista I, como de productos químicos fiscalizados, la regulación normativa establece los requisitos necesarios que requiere la autorización previa del RENPRE para poder oficializar las destinaciones ante el servicio aduanero, siempre y cuando se cumplieren todos los requisitos documentales descritos precedentemente.

Cabe destacar que la fiscalización aduanera comprende distintos niveles de verificación sobre las mercaderías, que suelen llamarse “canales”.

A su vez, en este apartado se hace mención a cuestiones propias de la declaración aduanera al momento de registrar una importación o exportación de precursores químicos ante el SIM, como así también los controles aduaneros que deben llevarse a cabo en función de la mercadería y el canal de verificación asignado.

## Canales de Verificación

En nuestro país existen tres canales dispuestos por la Dirección General de Aduanas (DGA). La Resolución N° 44/98 de AFIP determinó las disposiciones normativas y operativas de los canales de selectividad: Rojo, Naranja y Verde.

El canal naranja y el canal rojo implican algún tipo de control adicional: el primero involucra una revisión de la documentación, mientras que el segundo agrega al anterior una revisión física de la mercadería. Los tiempos necesarios para liberar la mercadería son superiores en los canales rojo y naranja, en comparación con el canal verde. Estos no sólo representan un “tiempo muerto” de la mercadería en la zona aduanera primaria, sino que además pueden incluir costos adicionales a las operaciones.

La manera en que las importaciones y las exportaciones son asignadas a los distintos canales depende del sistema de gestión de riesgo que aplique la Dirección General de Aduanas. Estos pueden ir desde reglas fijas sobre determinados orígenes o destinos en el caso de las exportaciones, posiciones arancelarias o empresas importadoras, hasta variantes más avanzadas que incorporan técnicas econométricas y estadísticas sobre varias fuentes de información diferentes, entre otras.

Los tiempos en frontera son cruciales para el comercio en la actualidad. Las fiscalizaciones aduaneras son a la vez una parte preponderante de esos tiempos en frontera.

Como ya se mencionó, la AFIP se encuentra desarrollando el entorno Ventanilla Única con mecanismos de control automatizados para Licencias, Permisos, Certificados y Otra Documentación (LPCO) requerida por otras agencias gubernamentales. Se entiende que dichos procedimientos pueden contribuir a reducir los tiempos de liberación y promover la facilitación del comercio.

En razón de ello, en el último tiempo, la aduana argentina adoptó medidas tendientes a lograr una modernización de la misma, en torno a los conceptos de: eficiencia, transparencia y previsibilidad, como por ejemplo:

- ❖ Modernización de controles en zona primaria, mediante el plan de digitalización de los depósitos y terminales, para la mejor y mayor calidad operacional

aduanera, incorporando elementos de control no invasivos y eficaces, mediante exigencias de sistemas informáticos y digitales (Resolución General AFIP 3871/16).

- ❖ La organización y establecimiento del régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA).
- ❖ El Programa Operador Económico Autorizado (OEA).
- ❖ La digitalización de las destinaciones de exportación mediante el plan piloto que incluye el legajo de la declaración aduanera en aquellas destinaciones definitivas de exportación para consumo (EC01) registradas en el SIM ante la Dirección Aduana de Ezeiza. (Resolución General conjunta 4606/19).

Todas estas medidas tienden a armonizar los lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), dentro de su Marco Normativo SAFE<sup>12</sup>, para asegurar y facilitar el comercio global.

---

<sup>12</sup> La Organización Mundial de Aduanas ha creado normas para asegurar y facilitar el movimiento de mercaderías en el comercio internacional. Estas normas están contenidas dentro del Marco SAFE que fue adoptado por el Consejo de la OMA en sus sesiones en 2005. La mayoría de las administraciones miembro manifestaron su intención de aplicar las disposiciones del Marco SAFE. Como era urgente lanzar este nuevo programa, el Consejo adoptó el documento básico del Marco SAFE que contiene principios relacionados con la seguridad y la facilitación de la cadena logística mundial. El Marco SAFE incorpora el concepto de Operador Económico Autorizado y además, sirve como guía para la aplicación de los programas de OEA a nivel mundial. Está diseñado para ser el punto de partida al momento de realizar la aplicación de los programas nacionales de OEA y apoya la aplicación de las normas que se mencionan en el Pilar II (Asociación Aduana-Empresas) del Marco SAFE. Tratará la aplicación a largo plazo de las normas que se aplicarán tanto a la Aduana como a los OEA a nivel mundial. Estas normas internacionales serán la “base que todas las partes comprometidas en este proceso deberán aplicar. Las Administraciones Aduaneras reconocen que la cadena logística internacional no es un elemento fácilmente reconocible. Ya que se trata de una serie de componentes que incluyen a los actores que representan a los distintos sectores comerciales. Algunas “cadenas logísticas” poseen un grado de permanencia, porque un mismo grupo de actores pueden desempeñar el mismo papel en representación de un importador de mercaderías. En otras “cadenas logísticas”, los participantes cambian frecuentemente o a veces se reúnen para llevar a cabo una sola importación. Sin importar la naturaleza de la cadena logística, la Aduana sabe que no “posee” parte alguna de la misma. La cadena logística “pertenece” a los distintos actores del sector privado que trabajan como parte de una cadena. Por este motivo, el apoyo y la participación del sector privado son fundamentales para lograr la aplicación exitosa del Marco SAFE. Para lograr los objetivos de seguridad y facilitación del Marco SAFE, las Administraciones Aduaneras deben ser transparentes en las operaciones aduaneras que pueden modernizarse, modificarse y mejorarse para beneficiar al comercio internacional. Por lo tanto, la Aduana debería considerar las distintas maneras en que puede ayudar a los operadores

Para el caso de los precursores químicos contenidos en la Lista I, el canal de verificación asignado “siempre” es rojo, puesto que los mismos pueden ser desviados para la ejecución de actividades ilícitas; lo que implica tanto la verificación documental como la verificación física de la carga.

Como se mencionó anteriormente, las autorizaciones de importación o exportación emitidas, solo podrán ser utilizadas por única vez, en una sola destinación y comprenderán un solo precursor; es decir, que deberán tramitarse tantos certificados como sustancias o productos estén involucrados en la operación.

En este punto se pone de resalto una característica especial. En el caso de importación/exportación de mezclas, las mismas clasifican por posiciones arancelarias “bolsa”, es decir que no tienen una identificación específica a diferencia de las sustancias puras.

Al momento de tramitar la declaración aduanera, el SIM realiza la siguiente pregunta al declarante:

*¿La mercadería contiene una o más sustancias incluidas en las Lista I y/o II (del Dec. 593/19), debiendo contener al menos una sustancia de Lista I y cuya sumatoria de concentraciones supere el 30% P/V?*

Si el declarante, responde que sí, inmediatamente deberá consignar el N° de Certificado emitido por el RENPRE.

En tal sentido, el RENPRE puede emitir varias autorizaciones con una misma posición arancelaria, la misma unidad de comercialización, la misma factura comercial, pero diferentes ítems de factura y diferente nombre comercial.

En sintonía con lo anterior, el Reglamento Modelo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CIDAD) indica que:

---

comerciales a realizar sus actividades de manera eficaz. El comercio y el transporte internacional poseen experiencia y conocimientos que pueden ayudar a las Administraciones Aduaneras a administrar sus responsabilidades en lo que respecta a la facilitación y la seguridad (Marco Normativo SAFE de la OMA. 2015).

Los permisos de importación o exportación caducarán en un plazo no superior de 180 días a un año después de la fecha de su emisión. Cada permiso se podrá utilizar una sola vez y amparará exclusivamente a una sustancia. En el caso de haber transcurrido el plazo de 180 días o un año sin haberse verificado la importación o exportación, se deberá solicitar un nuevo permiso.

Asimismo, del análisis de la legislación local, se advierte poca o nula flexibilidad en las tramitaciones vinculadas a la operatoria de comercio exterior.

Por ejemplo, ante el vencimiento de un Certificado sin ser utilizado, el mismo debe anularse y gestionarse un nuevo permiso, con idéntica documentación comercial.

Es decir, no se contemplan las contingencias del exterior y de cierto modo, las tramitaciones resultan “duplicarse” sin un sentido aparente.

Por otra parte, como ya se mencionó, los certificados pueden ser utilizados en un solo documento aduanero, lo cual, si quedaran saldos pendientes, debería gestionarse una nueva autorización por la diferencia, generando una doble tramitación, como demoras en la liberación de la carga.

Otro de los puntos destacables de la legislación nacional, está vinculado al artículo 8° del citado Decreto:

Para aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación, por causas no imputables al administrado, no se expida con anterioridad a la fecha del vencimiento de la vigencia sobre la procedencia de la renovación solicitada, se considerará renovada la misma en forma provisoria, hasta tanto esta se expida, mediante el procedimiento que disponga la Autoridad de Aplicación a través de la normativa complementaria que se dicte al efecto.

En este caso, más allá de que no esté indicado de manera taxativa, la inscripción provisoria no contempla a las operaciones de comercio exterior. Por lo cual, ante demoras administrativas atribuibles al RENPRE, el operador de comercio exterior no podrá realizar gestiones ante el servicio aduanero, hasta tanto se resuelva su situación registral.

Se agrega además que en la actualidad las licencias se emiten en un lapso promedio de 30 días desde su presentación en la plataforma de TAD; dicho plazo suele extenderse, generando demoras operativas para el envío y recepción de las cargas vinculadas a la operación.

### **3. Convenio del Sistema Armonizado**

La siguiente sección tiene un valor destacado, puesto que el Sistema Armonizado es la nomenclatura que comprende las partidas, Subpartidas y los códigos numéricos correspondientes, las notas de las Secciones, de los Capítulos y de las Subpartidas, así como las Reglas Generales para la Interpretación del sistema. Sin el conocimiento del mismo, es poco probable que el operador de comercio exterior pueda realizar una declaración aduanera correcta.

Por otra parte, el sistema reviste mayor importancia cuando se trata de productos que se importan o exportan sin tener una identificación inequívoca, como pueden ser los reactivos de laboratorio, las tintas, los pegamentos; entre otros.

Es dable destacar que, de la consulta de la página web del organismo, como del Manual de Procedimientos, no se observan cuestiones vinculadas a la clasificación de las mercaderías bajo la órbita de control. En tal sentido, se infiere que, para el caso de productos, la clasificación arancelaria es responsabilidad de la firma.

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, es una nomenclatura internacional de productos elaborada por la OMA, cuyo objetivo principal del Convenio es facilitar el intercambio del comercio y de información, armonizando la descripción, la clasificación y la codificación de las mercancías que intervienen en el comercio internacional.

Con la promulgación de la Ley 24.206 se aprobó, en nuestro país, el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y su Protocolo de Enmienda, cuyo artículo primero establece:

Artículo 1º - Apruébese el convenio internacional del sistema armonizado de designación y codificación de mercancías suscripto en la ciudad de Bruselas, Reino de

Bélgica, el 14 de junio de 1983, que consta de veinte (20) artículos y un (1) anexo y su protocolo de Enmienda, suscrito en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, el 24 de junio de 1986, cuyas fotocopias autenticadas, en idioma español, forman parte de la presente ley.

En igual sentido, la Guía de Implementación de la Facilitación del Comercio desarrollada por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa se establece:

El SA es una nomenclatura para la codificación, descripción y clasificación de las mercancías/productos en el comercio internacional. Consiste en más de 5.000 grupos de productos que se estructuran en 21 secciones (Secciones I a XXI), 97 Capítulos (1 al 97), títulos de cuatro dígitos y subtítulos de seis dígitos. Los Capítulos 98 y 99 son para uso nacional exclusivamente. El SA armoniza la codificación de los productos en un esquema de seis dígitos. Sin embargo, la mayoría de las administraciones aduaneras usan un sistema de codificación de productos de diez o más dígitos, donde los primeros seis dígitos son los del código del SA. Para lograr la clasificación uniforme de las mercancías, el SA también contiene Notas de Sección, de Capítulo, y de Subcapítulo, así como Reglas Generales de Interpretación. La interpretación oficial del SA se presenta en las Notas Explicativas (5 volúmenes en inglés y en francés) publicados por la OMA. Estas Notas Explicativas también están disponibles en Internet y en CD-ROM, y forman parte de una base de datos de productos que presentan la clasificación de SA de más de 200,000 productos que se comercian actualmente a nivel internacional.

Por otro lado, la Organización Mundial de las Aduanas indica que:

La OMA actualiza el Sistema Armonizado mediante un ciclo de revisión de cinco años. La última versión del Sistema Armonizado se aprobó en junio de 2019 y entró en vigor el 1 de enero de 2022. Además de las aportaciones de los miembros, el Comité del Sistema Armonizado y el Subcomité de Revisión del Sistema Armonizado también

reciben aportaciones de las asociaciones mantenidas por La OMA con diversas organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y con organismos industriales internacionales. Esta renovación periódica permite que el SA cambie a medida que surgen nuevas cuestiones que requieren respuestas claras y adecuadas (Organización Mundial de las Aduanas, s.f.).

Los países que integran el Mercosur adoptaron una Nomenclatura común basada en el Sistema Armonizado, al que le incorporaron dos dígitos totalizando 4 pares, es decir 8 dígitos.

El SIM, a nivel Nacional, tres dígitos y una letra en carácter de dígito control a las Partidas arancelarias N.C.M., a los efectos de la declaración en dicho sistema. Las P.A.N.C.M. más los tres dígitos S.I.M y la letra, dan como resultado el Arancel Integrado Aduanero adoptado por Resolución de la entonces Administración Nacional de Aduanas N° 2559/93.

En consecuencia, durante el mes de octubre del 2023, se sancionó el Decreto N° 557/23 por el cual se aprobó la actualización de la Nomenclatura Común del Mercosur, ajustada a la VII Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías con su correspondiente Arancel Externo Común (A.E.C.) y Reintegros a la Exportación (R.E.).

Para el caso de las sustancias puras, existen posiciones arancelarias aperturadas para su descripción, es decir que la mercadería está clasificada de manera inequívoca facilitando su identificación y seguimiento.

Conocer la posición arancelaria por la cual clasifica un precursor químico, permitirá entender con anticipación cualquier trámite aduanero: las restricciones, el tratamiento arancelario, las intervenciones previas de las agencias gubernamentales, las prohibiciones; etc.

La Clasificación Arancelaria es una herramienta utilizada a nivel mundial por los países con fines de comercio internacional para importaciones y exportaciones de los productos que se desean distribuir fuera del país. De esta clasificación se derivan los impuestos a pagar de las mercancías a importar o a exportar, así como las normas

impuestas por distintas dependencias del gobierno de cada país respecto de la fiscalización, con el fin de regular las operaciones de comercio en la que se vieran involucradas.

En este sentido, Téllez Torres P. y Ponce de León R. (2013) encontraron que:

(...)la dinámica del intercambio comercial exige a los países mantener actualizada la descripción arancelaria de las mercancías objeto de comercio exterior, a fin de disponer de una nomenclatura que armonice el lenguaje técnico-arancelario con el utilizado a nivel internacional, evitando así que los operadores incurran en interpretaciones equívocas; y que la facilitación comercial es una estrategia global que tiene como finalidades la simplificación y armonización de los procedimientos relacionados con el comercio internacional, entre los que destacan las actividades inherentes a la definición conceptual uniforme de los productos objeto de comercio exterior y el establecimiento de ordenamientos jurídicos actualizados que hagan más fácil y transparente la utilización de la nomenclatura internacional.

Finalmente, no son pocos los temas que afectan a una correcta clasificación de la mercadería, una posición arancelaria incorrecta podría generar no solamente costos extras, sino sanciones y perjuicios fiscales al operador de comercio exterior.

Cuando la mercadería está mal clasificada, el importador se expone a sanciones que establece el Código Aduanero Argentino y esta acción puede derivar en el pago de multas, destrucción de un lote de mercaderías, o su reembarco.

Por otra parte, si las Licencias emitidas en la órbita del RENPRE tienen errores de clasificación arancelaria, los operadores deberán solicitar la Reimpresión del Certificado a través de TAD.

Solicitar la Reimpresión de un Certificado, conlleva abonar el Arancel obligatorio y aguardar su resolución, teniendo en cuenta que el expediente es evaluado por el Sector Técnico en primera instancia y en segunda instancia por el Servicio Jurídico del Ministerio de Seguridad, previo a la emisión del certificado rectificado.

#### 4. Sistema de Importaciones de Argentina

El abordaje del último tema de la sección, tiene relación directa con los precedentes, puesto que, para el caso de las operaciones de importación, no basta con la obtención del Certificado emitido por el Registro, toda vez que al momento de la oficialización del Despacho Aduanero debe informarse la SEDI (Sistema Estadístico de Importaciones) autorizada.

Previo al desarrollo del SEDI, se hará un recorrido por el SIRA (Sistema de importaciones de la República Argentina) para determinar si efectivamente, el sistema actual aporta claridad y facilita el comercio.

Los importadores argentinos estuvieron condicionados a operar en circunstancias normales en los mercados durante el período 2022/2023. Casi todas las importaciones estaban sujetas, bajo el sistema de las SIRA, a plazos de pago que excedían 180 días desde la nacionalización de la mercadería. Esto significó que el exportador no podía cobrar anticipos, ni cobrar contra entrega de documentos. El exportador debía financiar al importador por los plazos excesivamente largos fijados en la SIRA, estando además sujeto a la incertidumbre que generaban los constantes cambios normativos.

En estas circunstancias, a los importadores les resultó difícil encontrar proveedores dispuestos a venderles bienes sin que previamente exista alguna estructura financiera que le asegure al exportador el cobro en los plazos usuales de mercado.

Es por ello, que con el cambio de Gobierno nacional a finales del 2023 y su política pública de apertura de mercados y desregulación de la economía, entró en vigencia el nuevo sistema de gestión denominado Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI).

El SEDI tiene como objetivo principal facilitar los procesos de importación y terminar con las demoras en los sectores productivos.

A continuación, se exponen las características de ambos sistemas, con el propósito de conceptualizar las funcionalidades y aplicabilidad en los entes de control.

##### *Sistema de importaciones de la República Argentina (SIRA)*

Puede definirse el trámite de licencias de importación como el procedimiento administrativo que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación

(distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación de mercancías (Organización Mundial del Comercio, s.f.).

En el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, firmado en el marco de la Ronda Uruguay, se estableció que los sistemas de importación deben ser sencillos, transparentes y previsibles. Por ejemplo, se exige a los gobiernos miembros de la OMC que publiquen información suficiente para que los operadores tengan conocimiento de la técnica y normativa respectiva a la mercadería que pretende importar. Se indica también, cómo deben notificar los países a la OMC el establecimiento de nuevos procedimientos para el trámite de licencias de importación o la modificación de los ya existentes.

Algunas licencias se expiden de manera automática si se cumplen determinadas condiciones. En el Acuerdo se establecen las condiciones para la expedición automática de licencias de manera que el procedimiento utilizado no tenga efectos de restricción del comercio.

Otras licencias no se expiden de manera automática. En este caso, el Acuerdo, trata de reducir al mínimo la carga burocrática que pueda generar para los importadores la solicitud de licencias, de manera que los trámites administrativos no constituyan de por sí una restricción o distorsión de las importaciones. Los organismos que se ocupan de la expedición de las licencias no deben tardar más de 30 días en tramitar una solicitud.

Pues bien, durante el mes de octubre del 2022, el Gobierno aprobó por Resolución Conjunta 5271/22 el Sistema de Gestión de Importaciones en Argentina (SIRA). Este sistema reemplazó al Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones (SIMI), para generar un mayor control sobre las importaciones y los pagos de las mismas.

Uno de los puntos negativos del sistema, era que no se permitía rectificar ningún dato de la declaración, por lo cual, ante errores en el país de procedencia o posición arancelaria, debía ser presentada nuevamente, entrando en el mismo circuito original de análisis.

Por otra parte, las declaraciones efectuadas a través de SIRA tenían una validez de 90 días corridos, contados a partir de la fecha en que tenga el estado de “Salida”.

En caso de producirse una prórroga otorgada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución N° 523 del 5 de julio de 2017 de la Secretaría de Comercio y sus modificatorias, la misma implicaba la prórroga automática por igual plazo de la declaración SIRA.

El SIRA alcanzó a las operaciones de destinaciones definitivas de importación para consumo; previo a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar la compra en el exterior, los importadores podían presentar la información relacionada con las mencionadas destinaciones.

Al momento de oficializar la destinación definitiva de importación para consumo, el SIM exigía el número identificador SIRA en estado “Salida”, para proceder a su validación.

En tal sentido, se procedió a verificar la vinculación directa de la SIRA y la emisión de los Certificados de Importación de precursores químicos. Este punto resulta más que interesante, puesto que el operador podía tener en su poder la Autorización emitida por el RENPRE y no contar con la SIRA en estado SALI, siendo objetada por el mismo organismo o el resto de los actores involucrados en la intervención.

Es decir, para el operador de comercio exterior, no era requisito informar la SIRA en estado “SALI” al momento de la presentación de una solicitud de importación, por lo cual no existía una coordinación entre la Dirección Nacional de Aduana, el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Secretaría de Comercio y los “Terceros Organismos”, en este caso el RENPRE.

Otro de los puntos destacados es que la SIRA tenía una validez de 90 días desde su aprobación como se mencionó anteriormente, pero los Certificados de Importación emitidos en la órbita del RENPRE tienen una vigencia de 120 días corridos desde su emisión. Por consiguiente, se advierte un desfase de fechas de validez de los documentos, que generó entre otras cosas, inconvenientes operativos al momento de la oficialización de la destinación aduanera.

Por otra parte, es necesario resaltar, además, que esta intención de importación podía ser objetada de manera total o parcial, a nivel de ítem o declaración por los organismos competentes en función de las posiciones arancelarias declaradas, sin interponer una causa específica.

Una vez cargada la información en el SIRA, en un período inferior a los 60 días corridos, los Organismos integrantes del Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) debían tomar la intervención de su competencia

Además, la declaración una vez presentada ante el Sistema, tenía datos inalterables, como, por ejemplo: CUIT del importador; Valor FOB unitario y divisa correspondiente; Posición arancelaria SIM. Cuando la posición arancelaria SIM no se encontraba vigente, el control se realizaba sobre la N.C.M.; tipo y cantidad de unidades de comercialización; estado de la mercadería; país de origen; marca, modelo y versión, solo en el caso de mercaderías alcanzadas por licencias no automáticas.

Uno de los principales pilares de la OMC es promover la eliminación de los aranceles como herramienta para fomentar el libre comercio internacional y prohíbe toda medida que restrinja el comercio de manera no arancelaria, permitiéndose sólo en situaciones especiales.

En este punto, el Sistema de Gestión de Importaciones generaba una barrera para arancelaria en oposición a los propios fines para las cuales fue establecido, puesto que las licencias de importación quedaban supeditadas a la aprobación de las SIRA.

La adecuada administración del comercio exterior y la anticipación de información que propiciaba el Sistema de Importaciones de la República Argentina, no representaba un mal en sí mismo, dado que podía implicar una mayor eficiencia al momento del desaduanamiento de las mercaderías, generando ahorros de costos para la administración pública y el importador en su mayor medida.

No obstante, el problema surgió cuando a partir del Sistema se generaban restricciones o prohibiciones de importación, como así también demoras en la aprobación de las autorizaciones, atentando de cierto modo al libre comercio.

Por otra parte, las intervenciones del RENPRE referían de manera directa al cumplimiento por parte del operador de las cuestiones registrales, como, por ejemplo: la vigencia de la inscripción; haber declarado la condición de importador; tener habilitado el precursor para poder importarlo; estar al día con la presentación del informe trimestral de movimientos; entre otros.

### *Sistema Estadístico de Importaciones (SEDI)*

En el mes de diciembre de 2023 asumió como Presidente de la Nación Javier Milei. Entre sus políticas referidas al comercio exterior, estuvo la de poner fin al Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA), que había sido implementado para establecer, de cierto modo, cupos a las compras del exterior.

A través de la Resolución Conjunta N° 5466/23, suscripta entre AFIP y la Secretaría de Comercio, se intentó normalizar y facilitar el comercio exterior.

En la resolución se menciona, entre otras cosas, que el sistema anterior afectó el desempeño y la previsibilidad de las empresas nacionales generando dificultades en el comercio de bienes y servicios en el país, como así también una importante deuda comercial con proveedores del exterior.

El SEDI tiene como objetivo facilitar los procesos de importación y terminar con las demoras en los sectores productivos, suministrando “información estadística en forma descriptiva y anticipada a los registros históricos, a efectos de realizar un análisis eficiente de la evolución de las mismas”.

Por otra parte, si bien dejan de existir los bloqueos de la Secretaría de Comercio, subsisten los vinculados a la seguridad y salubridad de las mercaderías, y que se corresponden con análisis técnicos de organismos como SENASA, ANMAT, INAL, RENPRE, entre otros.

Con el nuevo método se intenta contribuir a que los sistemas estadísticos de importación sean simples, eficientes, transparentes, previsibles y ajenos a toda discrecionalidad, garantizando así las reglas internacionales establecidas por la OMC.

Quienes requieran importar, deben completar la declaración jurada en la web de la AFIP. Estos documentos tienen un plazo de validez de 360 días corridos, durante los cuales el organismo analiza la situación tributaria del contribuyente y su capacidad económica financiera para efectuar la operación que se pretende cursar.

La declaración SEDI pasa a estado de salida en tanto se encuentre autorizada por los Organismos integrantes del Régimen Nacional de Ventanilla Única del Comercio Exterior Argentino (VUCEA). Estos Organismos deben pronunciarse en un lapso no mayor a 30 días corridos, contados desde el registro del SEDI. En caso de no producirse

la intervención en el plazo señalado, la declaración SEDI pasará, en forma automática, a estado de salida.

Las mercaderías informadas al amparo de la declaración SEDI, tendrán una tolerancia en el valor FOB unitario del 7% en más o en menos, y en la cantidad de un 7% en más, no estableciéndose limitaciones cuando esta resulte inferior entre lo informado en la declaración SEDI en relación con las consignadas en las solicitudes de destinación de importación para consumo correspondientes.

En caso que las mercaderías declaradas en una SEDI sean transferidas antes del registro de la importación, el sujeto transferido deberá registrar una nueva declaración SEDI en forma previa a la oficialización de alguno de los subregímenes mencionados en el apartado “Subregímenes”.

La SEDI no podrá ser rectificada. En caso de corresponder la modificación de algunos de los datos se deberá anular y volver a registrar una nueva. Asimismo, también corresponderá la anulación de una SEDI cuando quede sin efecto la operación comercial.

En caso que el declarante deba anular una SIRA, lo podrá hacer a través del servicio Web “SIRA – Gestión de la declaración”.

Las observaciones de los organismos adherentes podrán ser efectuadas a nivel de ítem/subítem. Los ítems/subítems observados no podrán ser afectados en la futura declaración de los subregímenes mencionados en el apartado “Subregímenes”

Datos inalterables de la declaración respecto de los subregímenes que la afectan:

CUIT del importador, en caso de corresponder.

Valor FOB unitario y divisa correspondiente. El valor FOB Unitario se podrá alterar dentro de un margen de razonabilidad.

Posición arancelaria SIM. Cuando la posición arancelaria SIM no se encuentre vigente, el control se realizará sobre la NCM.

Tipo y cantidad de unidades de comercialización. La cantidad de unidades de comercialización se podrá alterar dentro de un margen de razonabilidad.

Estado de la mercadería.

País de origen.

Marca, modelo y versión, solo en el caso de mercaderías alcanzadas por licencias no automáticas (AFIP s.f.).

Con respecto a la intervención del RENPRE, la misma mantiene el mismo código de intervención (BI32) que en el régimen SIRA.

Por lo que la verificación de la declaración jurada tiene sus bases de análisis sobre el cumplimiento por parte del operador de las cuestiones registrales, como por ejemplo: la vigencia de la inscripción; haber declarado la condición de importador; tener habilitado el precursor para poder importarlo; estar al día con la presentación del informe trimestral de movimientos; entre otros.

Además, sigue sin ser requisito documental contar con la SEDI en estado SALIDA al momento de presentar la solicitud de importación ante el Registro, por lo cual en términos operativos no tuvo mayores incidencias en el organismo y se infiere que el mismo puede traer aparejados algunos de los inconvenientes detallados en el sistema anterior.

## PARTE V

Este último bloque se divide en dos subtemas; el primer tema refiere a la exposición de datos estadísticos correspondientes a las operaciones de comercio exterior efectivizadas en el período 2018-2023.

Se identificaron a las diferentes industrias que involucran las transacciones realizadas, a partir de la determinación de los usos lícitos de los precursores químicos.

Luego, se realizó un análisis valorativo sobre los volúmenes operados en términos económicos, con respecto a la economía local.

Por último, en la segunda sección del bloque se presentan los resultados de las encuestas digitales aplicadas a empresas que comercializaron internacionalmente en los años 2022 y 2023.

A través de la información recopilada en esta instancia y a lo largo de todo el proceso de investigación, se lograron los objetivos generales y particulares definidos, como así también se corroboraron las hipótesis de trabajo.

## 1. Análisis Estadístico de Importaciones y Exportaciones

### *Alcance y limitaciones*

Para el desarrollo del apartado se utilizó como fuente de datos, la información que consta en la página oficial del INDEC, siendo la misma de carácter estimativo en función de las aclaraciones para el uso del sistema<sup>13</sup> que se visualiza en la plataforma web.

---

<sup>13</sup> A partir del nuevo marco normativo impartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), disposición n° 302/2018, el Sistema de Consulta de Comercio Exterior de Bienes del INDEC permite consultar importaciones a nivel de producto, según la Nomenclatura Común del Mercosur (NCM), y país de origen. A su vez, a partir de marzo de 2018, este sistema permite realizar consultas a nivel de exportaciones de uno o más productos, según la NCM, entre la Argentina y un país de destino, siempre y cuando no se vulnere la normativa de secreto estadístico. Si el resultado de una consulta arroja un símbolo “s” en uno o más períodos, indica que registra movimiento, pero el número de operadores es insuficiente para mostrar el valor de la operación. En este caso, esa transacción es parte del código “99999999” y su descripción es: “Confidencial”. Por otro lado, si la NCM tiene un número suficiente de operadores, se muestra el total operado durante el mes de referencia; pero, si el país de destino tiene un número insuficiente de operadores para el ítem de la NCM, el país se muestra enmascarado con el código “999”, cuya descripción también es: “Confidencial”. Hay tres tipos de vulneración de la confidencialidad: A nivel de producto; A nivel de país; A nivel de producto/país

Es necesario aclarar que se privilegian las consultas por producto y se da la máxima apertura de país posible, lo que implica que algunas operaciones a nivel de país quedan enmascaradas y otras no. Por lo tanto, el total de un país puede o no coincidir con el total operado por dicho país en el período de referencia. A los usuarios que descargan las bases de datos para procesamientos específicos, les recomendamos consultar el archivo Leame.docx, que se adjunta con esos archivos.

Por otra parte, los productos controlados no fueron incluidos en el análisis, dado a la imposibilidad de identificarlos en los capítulos de las partidas arancelarias, ello debido a que la información está expuesta a nivel N.C.M., sin mayor detalle.

### *Usos lícitos de las Sustancias más Comercializadas Internacionalmente en el Periodo 2018/2023*

Se informa que los usos lícitos de las sustancias que a continuación se detallan fueron recopilados del Manual Básico de Precursores Químicos<sup>14</sup> del Ministerio de Seguridad de la Nación; se aclara que las sustancias incluidas se corresponden con aquellas que fueron comercializadas en mayor medida en el plano internacional.

#### ❖ Ácido sulfúrico

Se utiliza para la fabricación de sulfatos, fertilizantes, explosivos, tintes, pegamento y papel; en la purificación del petróleo; como oxidante; como agente deshidratante y purificante; para neutralizar soluciones alcalinas; como catalizador en síntesis orgánicas. En detergentes, limpia metales y en líquidos para baterías de automóviles.

#### ❖ Monoetilamina

---

El nuevo sistema de consulta de comercio exterior de bienes incorpora un módulo de visualización de “Balanza comercial”, “Serie histórica”, “Socios comerciales” y “Productos”, acorde a los datos suministrados en el informe técnico Intercambio comercial argentino (ICA). En el ICA suelen realizarse modificaciones a las cifras de los meses anteriores, especialmente en los valores de exportación. Estas modificaciones obedecen a múltiples razones: el valor informado se compila, fundamentalmente, sobre la base de operaciones realizadas y perfeccionadas desde el punto de vista documental y, en el caso de existir un porcentaje de operaciones pendiente al momento de brindar la información, su valor debe ser estimado. Asimismo, hay operaciones que han sido oficializadas por un valor y son rectificadas con posterioridad (posembarque). Finalmente, la aplicación de regímenes tales como el de precios revisables (petróleo), con ajuste de precios en función a la calidad (concentrado de minerales), así como las operaciones en consignación, permiten a los exportadores modificar los valores declarados en el momento de la exportación en plazos que van de los 60 a los 180 días del embarque. En tanto, el módulo de consulta –secciones “Consultas”, “Ranking” y “Base de datos”– suministra datos en dólares y kilogramos de acuerdo con la base usuario (sin estimación de información pendiente de cumplimiento, posembarque, precios revisables y ajuste por calidad). Este módulo permite realizar consultas personalizadas sobre exportación e importación de productos desde 2002 en adelante. A partir de la selección de los datos de interés (tipo de comercio, año, período, producto, país de origen y destino) se obtienen tablas de resultados con la información solicitada.

<sup>14</sup> Manual Básico de Precursores Químicos (2023) del Ministerio de Seguridad de la Nación. Recuperado de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/digital\\_-\\_manual\\_de\\_precursores\\_quimicos.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/digital_-_manual_de_precursores_quimicos.pdf) el 16/12/2023.

Se utiliza en la producción de herbicidas; estabilizante del látex del caucho; producción de tintes, fármacos y resinas.

❖ Acetona

Solvente de uso general y producto intermedio para una variedad de sustancias en las industrias química y farmacéutica; por ejemplo, plásticos, pinturas, lubricantes, barnices, cosméticos. Se utiliza también en la fabricación de otros disolventes, como el cloroformo.

❖ Metiletilcetona

Se utiliza en la fabricación de disolventes para revestimientos, adhesivos, cuero sintético, papel transparente, papel de aluminio, agentes desengrasantes, lacas y pólvora sin humo.

❖ Cloruro de metileno

Se utiliza en la producción de removedores de pinturas. Formulaciones de aerosoles, farmacéuticos, desengrasante, productos electrónicos y espumas flexibles poliuretano.

❖ Ácido clorhídrico

Se utiliza en la fabricación de cloruros y clorhidratos; para la neutralización de soluciones alcalinas; como catalizador y solvente en síntesis orgánicas.

❖ Ácido fenilacético

Se utiliza en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de ésteres de fenilacetato, anfetamina y algunos derivados; empleado también para la síntesis de penicilinas, en perfumería y en soluciones de limpieza.

❖ Anhídrido acético

Se utiliza en las industrias química y farmacéutica para la fabricación de acetato de celulosa, agentes de apresto de tejidos y activadores de blanqueo en frío, la limpieza de metales y la fabricación de líquido de frenos, fibras, plásticos, productos farmacéuticos, tinturas y explosivos.

❖ Benzaldehído

Se utiliza en la fabricación de tinturas, perfumes, condimentos y productos farmacéuticos; en saborizantes de alimentos.

❖ Cloroformo

Se utiliza en la producción de fluorocarbono 22 (refrigerante). Formulación de medicamentos, cosméticos, tintas y pesticidas.

❖ Éter etílico

Uso generalizado en los laboratorios químicos y en las industrias química y farmacéutica. Solvente de ceras, grasas, aceites y resinas; para la fabricación de municiones, plásticos y perfumes. En medicina, como anestésico general.

❖ Fósforo rojo

Reactivo de laboratorio, productos explosivos.

❖ Tolueno

Amplio uso industrial en pinturas, fragancias sintéticas, adhesivos, tintes, revestimientos y productos de limpieza; como aditivo de la gasolina; en la fabricación de explosivos, nylon, botellas plásticas, poliuretanos, productos farmacéuticos, tinturas y cosméticos; en la síntesis de otras sustancias orgánicas.

❖ Pseudoefedrina

Se utiliza para la elaboración de especialidades medicinales.

❖ Piperonal

Se utiliza en la elaboración de perfumes; en saborizantes de cereza y vainilla; en síntesis, orgánicas y como componente de repelentes de mosquitos.

❖ Ergotamina

Se utiliza en la elaboración de especialidades medicinales.

### *Análisis de Importaciones*

En el año 2018, de la información que surge de la Tabla 7 e Ilustración 11, se visualiza que las sustancias: ácido sulfúrico, monoetilamina, acetona, metil etil cetona y cloruro de metileno, fueron las más importadas en términos de valores monetarios CIF (Costo, Seguro y Flete).

Por otro lado, en el año 2019 las importaciones más relevantes en términos monetarios fueron las sustancias: ácido sulfúrico, monoetilamina, metil etil cetona, acetona y cloruro de metileno, según Tabla 8 e Ilustración 12.

En el 2020, de acuerdo a la Tabla 9 e Ilustración 13, las sustancias más importadas fueron las siguientes: ácido sulfúrico, acetona, metiletilcetona, monoetilamina y cloruro de metileno.

En igual sentido, en el año 2021 se observó que las sustancias más importadas fueron: ácido sulfúrico, acetona metiletilcetona, cloruro de metileno y cloroformo, según Tabla 10 e Ilustración 14.

En el año 2022, de la información que surge de la Tabla 11 e Ilustración 15, se desprende que las sustancias que más ingresaron al país en términos CIF fueron: ácido sulfúrico, acetona, cloruro de metileno, metiletilcetona y monoetilamina.

Finalmente, en el año 2023 se observa que los precursores que más ingresaron al país fueron: ácido sulfúrico, acetona y cloroformo, según Tabla 12 e ilustración 16 conforme a la última actualización del INDEC al 18/12/2023.

A partir del análisis, se concluye que las importaciones de precursores químicos de Lista I, fueron destinados principalmente al desarrollo de la industria local para: la fabricación de sulfatos, fertilizantes, herbicidas, explosivos, tintes, pegamento y papel; en la purificación del petróleo; solventes, adhesivos, removedores de pinturas; producción de fluoro carbono (refrigerante); formulación de medicamentos, cosméticos, tintas y pesticidas; entre otros.

Asimismo, se observa una tendencia ascendente en los montos totales CIF expresados en dólares hasta el año 2022 y luego desciende la participación de manera considerable en el año 2023 (Tabla 19/ Ilustración 23).

En tal sentido, la Tabla 5 que sigue a continuación ilustra el % ascendente de participación de las sustancias de Lista I en la economía total hasta el año 2022.

**Tabla 5**

*% CIF de Sustancia Lista I respecto al total de la economía*

Monto CIF total 2018	Monto CIF total 2019	Monto CIF total 2020	Monto CIF total 2021	Monto CIF total 2022	Monto CIF total 2023*
65.482.814.416,21	49.125.029.975,95	42.355.636.878,11	63.183.753.404,70	81.522.681.076,03	69.463.527.311,42
Monto CIF Lista I 2018	Monto CIF Lista I 2019	Monto CIF Lista I 2020	Monto CIF Lista I 2021	Monto CIF Lista I 2022	Monto CIF Lista I 2023*
28.142.474,63	27.333.826,02	27.670.527,43	48.348.727,40	68.086.700,24	35.273.895,08
<b>0,0430%</b>	<b>0,0556%</b>	<b>0,0653%</b>	<b>0,0765%</b>	<b>0,0835%</b>	<b>0,0507%</b>

\*Valores actualizados al 18/12/2023

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC

*Análisis de Exportaciones*

Del análisis llevado a cabo sobre las exportaciones de precursores de Lista I (Tabla 13/ Ilustración 17; Tabla 14/ Ilustración 18; Tabla 15/ Ilustración 19; Tabla 16/ Ilustración 20; Tabla 17/ Ilustración 21; Tabla 18/ Ilustración 22), se observó que el tolueno y el cloruro de hidrógeno, fueron las sustancias más exportadas en términos monetarios expresados en valor FOB (libre a bordo).

Se concluye que las exportaciones de precursores químicos de Lista I, fueron destinados principalmente a la fabricación de pinturas, fragancias sintéticas, adhesivos, tintes, revestimientos, productos de limpieza; fabricación de explosivos, nylon, botellas plásticas, poliuretanos, productos farmacéuticos, tinturas y cosméticos; en la síntesis de otras sustancias orgánicas; entre otros

Por otro lado, de la Tabla 20 e Ilustración 24, se observa una tendencia descendente en los montos totales FOB expresados en dólares.

En tal sentido, la Tabla 6 que sigue a continuación esquematiza el % descendente de participación de las sustancias de Lista I, en la economía total.

**Tabla 6**

*% FOB de Sustancia Lista I respecto al total de la economía*

Monto FOB total 2018	Monto FOB total 2019	Monto FOB total 2020	Monto FOB total 2021	Monto FOB total 2022	Monto FOB total 2023*
61.781.528.600,35	65.115.326.623,55	54.883.822.445,73	77.934.314.986,41	88.445.718.838,19	61.402.039.241,05
Monto FOB Lista I 2018	Monto FOB Lista I 2019	Monto FOB Lista I 2020	Monto FOB Lista I 2021	Monto FOB Lista I 2022	Monto FOB Lista I 2023*
3.013.201,58	3.007.068,59	7.011.704,16	5.046.637,92	2.024.018,48	7.209.411,22
<b>0,0049%</b>	<b>0,0046%</b>	<b>0,0128%</b>	<b>0,0065%</b>	<b>0,0023%</b>	<b>0,0117%</b>

\*Valores actualizados al 18/12/2023

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC

## 2. Encuestas Digitales

En este apartado se presentan los hallazgos obtenidos a partir de las encuestas digitales aplicadas al 30% de los operadores de precursores químicos, que operaron en el mercado internacional durante el período comprendido entre los años 2022 y 2023.

También, en la sección de anexos se visualiza el modelo aplicado a través de la herramienta de Google Forms y las respuestas recopiladas.

En este sentido, se informa que las empresas fueron contactadas previamente a través de correos electrónicos, en los cuales se les informó los alcances de la investigación y la importancia de su participación en esta etapa.

El diseño del cuestionario se determinó a partir de la identificación del problema de investigación y los objetivos generales y particulares establecidos.

La técnica utilizada permitió recolectar y analizar una serie de datos de una muestra de casos representativa de la población, en la cual se pretendió explorar determinadas características y condiciones que motivaron el trabajo de investigación.

Es dable destacar que las respuestas de las encuestas online son marcadas como debilidades frente a la modalidad presencial, toda vez que no existe manera de conocer el grado de evaluación, comprensión y análisis del entrevistado con respecto a cada pregunta.

En función de ello, las preguntas realizadas fueron redactadas con sencillez en el vocabulario, se evitaron ambigüedades y se siguió un orden temático claro, en función de los objetivos propuestos.

Las encuestas fueron realizadas estratégicamente durante el mes de enero del año 2024, no solo para obtener respuestas vinculadas al cambio de gobierno nacional, sino también para efectuar el análisis al cierre del año calendario.

Surge del análisis de la información recolectada, que amablemente las empresas brindaron en este proceso, que se corroboraron las hipótesis de trabajo.

En tal sentido, los resultados del relevamiento pueden ser evaluados como positivos, a pesar de las problemáticas de muestreo y representatividad comunes a todas las encuestas realizadas vía online y la subjetividad de las respuestas obtenidas en algunas de las consignas propuestas.

### *Análisis de Resultados*

La primera consulta efectuada, tiene relación directa con el puesto o cargo del encuestado en la empresa que representa. Las respuestas obtenidas fueron disímiles, pero como punto central, se observa que las personas conocen la operatoria para tramitar las licencias ante el Registro, independientemente del puesto laboral que detentan.

En este sentido, la información brindada va desde ser administrativos o gestores, hasta presidentes, gerentes, directores, jefes de comercio exterior, entre otros.

Luego se les indicó completar las razones sociales de las firmas. Lo obtenido es relevante, dado que fueron consultadas empresas unipersonales, pymes, laboratorios, empresas del Estado Nacional, por lo cual las conclusiones son abarcativas, no solo por el tamaño de la firma o el origen de los capitales, sino también por la rama de la industria en la cual se desempeñan.

Por otra parte, previo a las preguntas puntuales se les solicitó indicar el lugar de emplazamiento de la empresa, para contextualizar las respuestas que siguen. El 89% corresponden a la Provincia de Buenos Aires, el 7% corresponden a la Provincia de Córdoba y solo el 3,6% a la Provincia de San Luis.

Consigna 1: Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña

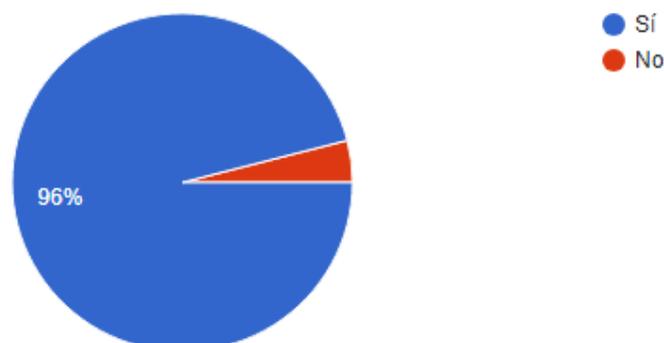
De la primera consigna de respuesta abierta, se ha obtenido que las empresas encuestadas se desempeñan: como proveedores de tintas de codificación industrial; en la fabricación de pinturas y diluyentes para la industria automotriz; en la reventa de productos químicos en el mercado local; en la fabricación de pólvoras y explosivos; en la importación y distribución de baterías de moto y autos; en la fabricación y venta de thinners y de diluyentes; en la fabricación de lubricantes para automotores; en la industria farmacéutica; en la industria textil; en la industria aeronáutica; en la industria alimenticia; entre otros rubros.

Consigna 2: ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?

Del gráfico 1, se observa que el 96% de los encuestados informaron que el período 2022/2023 ha tramitado licencias previas que comprendieron precursores químicos de la Lista I.

### Gráfico 1

*Encuesta consigna 2*



Consigna 3: Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.

En la consigna 3 se solicitó indicar al operador de manera taxativa los organismos que intervienen en las destinaciones aduaneras, en función de la mercadería que involucra su giro comercial habitual.

El resultado arrojó a los siguientes organismos intervinientes:

- ❖ RENPRE
- ❖ AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos)
- ❖ Secretaria de Comercio
- ❖ Aduana
- ❖ BCRA (Banco Central de la República Argentina)
- ❖ INTI (Instituto Nacional de Tecnología Industrial)
- ❖ INAL (Instituto Nacional de Alimentos)
- ❖ ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica)
- ❖ SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)
- ❖ REARQUIM (Registro de Armas Químicas)

Por otra parte, se advierte que en algunos casos se desconocen los organismos que intervienen en las destinaciones aduaneras, por lo cual es un punto a considerar.

Finalmente, cabe destacar la importancia de la consigna, toda vez que uno de los objetivos específicos del trabajo de investigación, es el relevamiento de las entidades que intervienen en cada destinación.

Consigna 4: Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.

En la consigna 4 se solicitó indicar al operador la documentación necesaria para efectivizar las operaciones aduaneras ante el Servicio Aduanero.

El resultado arrojó a la siguiente información:

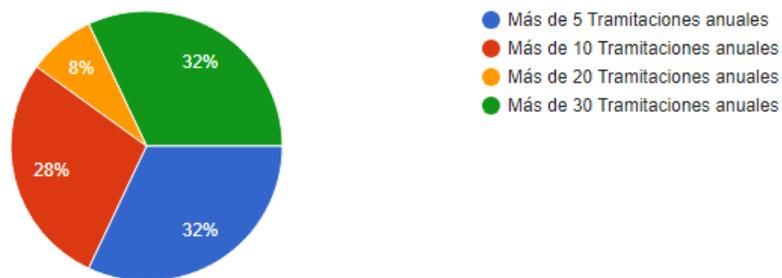
- ❖ Factura comercial
- ❖ Documento de transporte (guía aérea, marítima, terrestre)
- ❖ Licencia de Importación/exportación emitida por el RENPRE
- ❖ Autorización Previa de Importación emitida por la ANMAT (caso de importación de sustancias IFA)
- ❖ Lista de empaque
- ❖ SIRA o SEDI aprobada
- ❖ F453 DDJJ de Seguridad de Lacas, Tintas y barnices de contenido de Plomo (INTI)
- ❖ Certificado de Origen
- ❖ Documentación completaría (entiéndase como fichas de seguridad; certificados de análisis; entre otros).

Consigna 5: Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales.

En el gráfico 2 se observa que, del total de empresas consultadas, el 8% registra más de 20 operaciones anuales; el 32% informó que tramita más de 30 operaciones al año; el 28% informas un total aproximado de más de 10 operaciones por año calendario y el 32% registra más de 5 operaciones.

## Gráfico 2

### Encuesta consigna 5



Consigna 6: Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre sí?

En este punto el 61,52% de las empresas encuestadas informaron que los organismos se encuentran relacionados entre sí, para la emisión de las licencias y la posterior liberación de la carga del territorio aduanero.

El dato obtenido con este interrogante es sumamente interesante, dado que como se ha relevado anteriormente, al momento no existe una interrelación de organismos, puesto que la VUCE en nuestro país se encuentra en etapa de desarrollo, testeó y validación.

Consigna 7: La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?

En este caso, se obtuvieron respuestas disímiles; en su mayoría los operadores han destacado que el proceso de gestión documental ha mejorado en los últimos años, pero

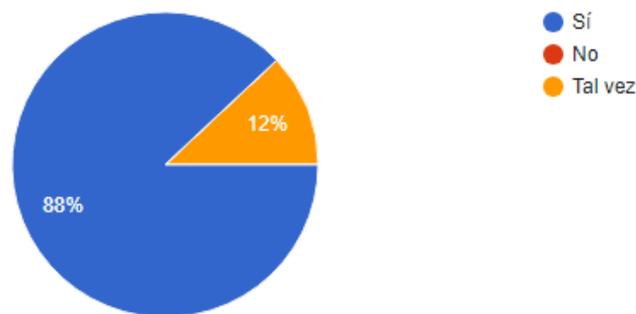
notan que en algunos casos siguen existiendo demoras administrativas. Por lo cual, entienden que debería mejorar la tramitación en términos generales.

Consigna 8: ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?

En el gráfico 3, se observa que el 88% de las empresas encuestadas, informaron que la implementación de la Plataforma de TAD simplificó notoriamente la gestión de trámites de las empresas que operan en el comercio exterior.

### Gráfico 3

#### *Encuesta consigna 8*



Consigna 9: ¿Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?

En su mayoría las firmas reportaron que el proceso les resulta práctico; otras informaron no utilizarlo por ser empresas del Estado (en este caso no requieren presentar aranceles para trámites autorizaciones de importación).

Cabe destacar que anteriormente el proceso de compra era únicamente por ventanilla.

En algunos casos informaron, que es excesiva la demora de 72 horas de espera para obtener la factura de compra de los aranceles, por lo cual sugieren el pago electrónico VEP, para obtener la factura de manera inmediata.

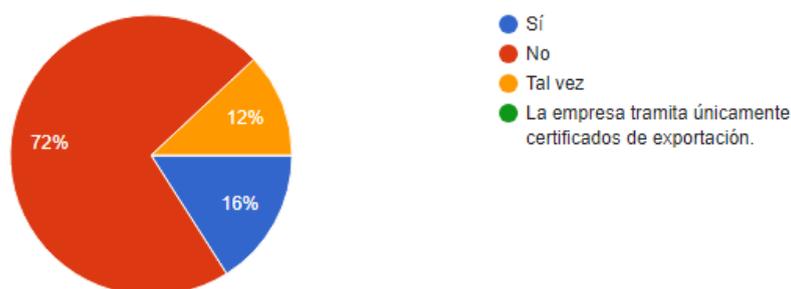
Por otra parte, manifestaron que los aranceles les resultan onerosos, y mencionan como “terrible” el ajuste que deben abonar por el incremento de precios, abonando un arancel compensatorio para equiparar el valor del formulario a su valor actual.

Consigna 10: Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?

Del gráfico 4, surge que el 72% de las empresas encuestadas manifestaron que no era obligatorio contar con la SIRA aprobada, para iniciar un trámite de autorización de importación ante el Registro.

#### Gráfico 4

##### *Encuesta consigna 10*



Actualmente, se observa la misma condición, por lo cual el operador debe contar la SEDI en estado SALIDA al momento de la oficialización del Despacho. Lo mencionado significa que la empresa puede iniciar el pedido de autorización, sin haber gestionado la correspondiente SEDI.

Como se ha mencionado en el bloque IV, el nuevo sistema no representa características que demuestren que efectivamente se facilite el comercio en términos operativos.

Las agencias regulatorias pueden observar la SEDI, y al mismo tiempo emitir un Certificado de Importación.

En función de lo relevado, a partir de la revisión de las fuentes de datos y del trabajo de campo realizado, es recomendable la revisión de la operatoria de aprobación o rechazo de las SEDI y la vinculación directa con la emisión de las licencias.

Se considera que debería ser requisito obligatorio contar con la SEDI al momento de presentar ante el Registro la solicitud de autorización de importación, no solo para evitar demoras posteriores, sino también para corroborar que lo autorizado, se corresponda con lo oficializado oportunamente.

Consigna 11: ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?

Las empresas que han operado con SEDI, han informado que el proceso de autorización es casi automático, por lo cual facilita el proceso de importación.

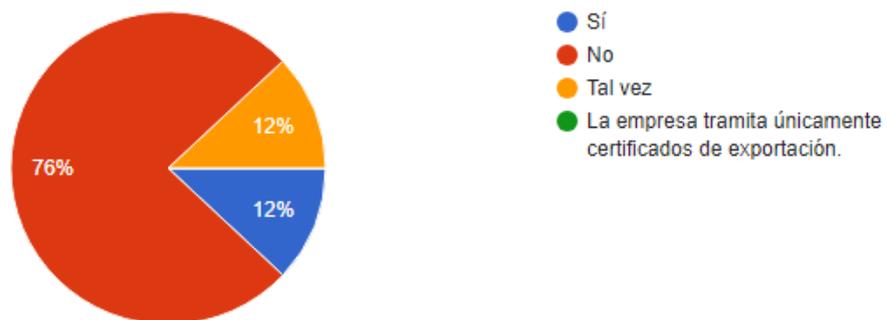
Asimismo, manifestaron que la intervención de los terceros organismos, debería ser más dinámicas; ya que al momento existen algunas demoras en la participación de los entes regulatorios.

Consigna 12: Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?

En el gráfico 5 se observa que 76% de los encuestados, respondieron que no es obligatorio contar con el SEDI aprobada; tal información ratifica lo descrito en el en el bloque IV.

## Gráfico 5

*Encuesta consigna 12*



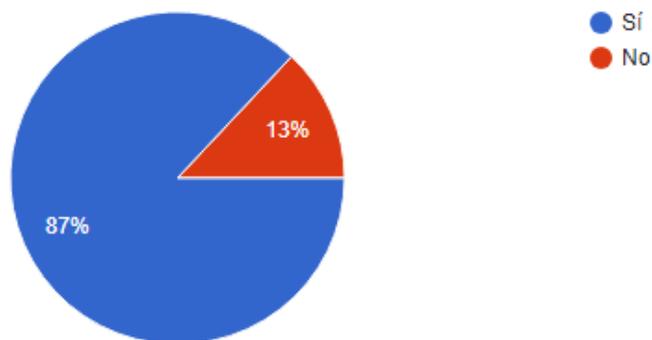
Consigna 13: Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?

En la Consigna N° 13, se les solicitó completar si los plazos de autorización de una SEDI resultan acordes a la operatoria de comercio exterior; en tal sentido, un 87% de los consultados respondieron afirmativamente, según se visualiza en el gráfico 6.

La información en esta consigna complementa los datos recabados en la pregunta anterior.

## Gráfico 6

*Encuesta consigna 13*



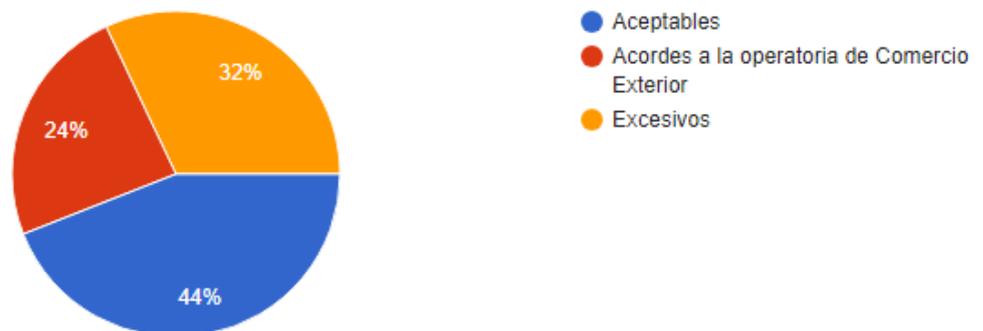
Consigna 14: Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:

- ❖ Aceptables
- ❖ Acordes a la operatoria de Comercio Exterior
- ❖ Excesivos

De acuerdo al gráfico 7, el 44% de las empresas han completado que los plazos en la obtención de las licencias les resultan aceptables; el 32% informaron que los mismos les resultan excesivos y el 24% restante, completaron que los mismos son acordes a la operatoria del comercio exterior.

## Gráfico 7

*Encuesta consigna 14*



Consigna 15: ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?

El 85% de las empresas consultadas manifestaron que experimentaron demoras en la obtención de las licencias por cuestiones atribuibles a la Administración Pública.

Consigna 16: Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.

De la consigna N° 16 se obtuvieron 19 respuestas correspondientes a empresas dedicadas a: la fabricación de adhesivos; la fabricación y distribución de químicos, la importación y reventa de insumos para codificación industrial; la importación y distribución de baterías de moto y autos; la fabricación y reparación de aeronaves; la importación y comercialización de productos químicos para la industria farmacéutica; la fabricación de lubricantes para automotor; la codificación Industrial; la distribución de pinturas y diluyentes para autos.

Las respuestas ratifican una vez más las hipótesis de trabajo, a saber:

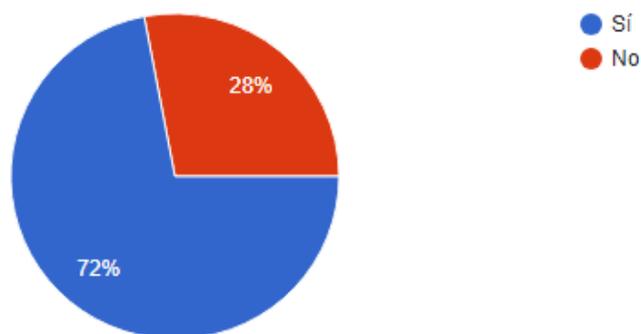
- ❖ Demoras en la aprobación de las licencias de importación y el arribo de carga a zona primaria aduanera.
- ❖ Demoras en la aprobación de las licencias de importación, generando niveles de stock críticos.
- ❖ Pérdida de ventas.
- ❖ Problemas de abastecimiento en la industria local.
- ❖ Retrasos en la producción por falta de insumos.
- ❖ Costos extras de almacenaje.
- ❖ Mayores costos operativos.
- ❖ Inconvenientes con la tramitación de los expedientes ante el RENPRE.
- ❖ Demoras del RENPRE, por la participación de diferentes departamentos para efectuar el control documental y jurídico.

Consigna 17: ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?

Con respecto a la pregunta N° 17, se obtuvo que el 72% considera que la legislación de comercio exterior vinculada a precursores químicos, es dinámica y actual, según puede visualizarse en el gráfico 8.

## Gráfico 8

*Encuesta consigna 17*



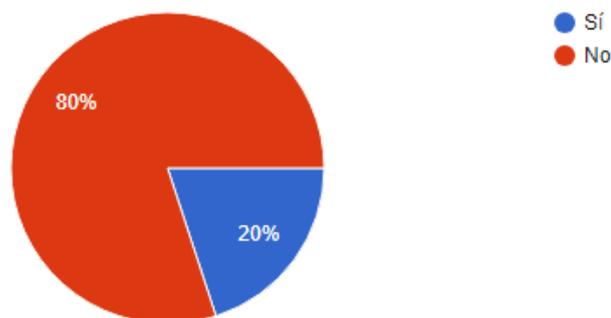
Cabe mencionar que luego del análisis de Manual de Procedimientos que regula la gestión de Trámites ante el Registro, se determinó que es necesaria una actualización del mismo, a los fines de contribuir a la desburocratización del Estado y la facilitación del comercio exterior.

Consigna 18: En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?

Según consta en el gráfico 9, el 80% reportó que no es posible solicitar la extensión de la vigencia de las licencias de importación/ exportación.

## Gráfico 9

### *Encuesta consigna 18*



Esto implica que debe gestionarse su cancelación ante el Registro, abonando el arancel correspondiente. Luego, el operador deberá tramitar una nueva licencia de importación con idéntica documentación comercial, a los fines de lograr la liberación de la carga.

Consigna 19: La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?

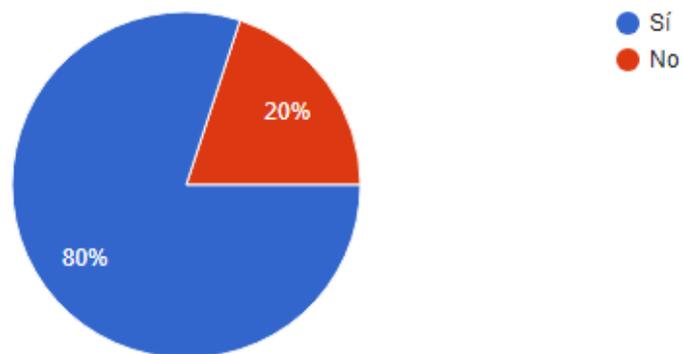
En la Consigna 19, el 80% ha informado que la información que consta en la página web es clara, según gráfico 10.

Se informa además que se procedió a verificar la funcionalidad de la página web<sup>15</sup> del RENPRE, y se constató que la misma resulta de acceso fácil y rápido para sus visitantes. La información está ordenada de tal manera, que responde a los tres principios de usabilidad de una página web: eficiencia, eficacia y satisfacción.

<sup>15</sup> <https://www.argentina.gob.ar/seguridad/renpre>

## Gráfico 10

*Encuesta consigna 19*



Consigna 20: En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.

Se ha obtenido un total de 16 respuestas, que en el Cuadro 1 que sigue, se resaltan las cuestiones más significativas.

## Cuadro 1

### *Análisis subjetivo de la consigna 20*

Observaciones de los encuestados	Análisis
Pérdidas de contratos comerciales en el MERCOSUR debido a la mala gestión documental ante el Registro.	Esta respuesta refleja que efectivamente la gestión documental ante el Organismo, genera serios inconvenientes a las empresas que operan con productos químicos; generando pérdidas de cuotas de mercados, paradas de fábricas; quiebres de stock; entre otros
Trámites complejos // Solicitud de información que las firmas no disponen al momento del inicio de Trámite en TAD.	Este punto, es una clara observación a la gestión del trámite en sí, que refleja poca flexibilidad y adaptabilidad a la operatoria real de las firmas.
Dudas ante diferencias operatorias aduaneras y necesidad de asesoramiento por parte de los funcionarios del Organismo.	En esta opinión se advierte que para algunos operadores los trámites resultan complejos, por lo cual deben acudir a los funcionarios para evacuar las dudas.
Inflexibilidad con respecto a la vigencia de los certificados// Pedidos de información no disponible al momento de solicitar la Licencia.	Se observa nuevamente la cuestión vinculada al pedido de información adicional y la falta de comprensión de los pedidos de subsanación, que repercuten en los tiempos de emisión de los certificados. Por otra parte, el operador menciona los inconvenientes que les generan el vencimiento de los certificados y la imposibilidad de extender el plazo.
Necesidad de incluir información en la web del Registro, para facilitar la gestión documental de los nuevos operadores.	En este caso, el encuestado sugiere la inclusión de tutoriales para la gestión de trámites ante el Registro.
Trámites simples para el caso de las exportaciones, pero el tiempo de aprobación es excesivo en comparación con los países de la región.	El operador destaca la simpleza de los trámites a partir de la implementación de la Plataforma de Tal, pero considera que el proceso de aprobación es muy lento en comparación con países vecinos como Chile y Paraguay.
Necesidad de simplificar los trámites y los costos vinculados// Demoras administrativas en la emisión de autorizaciones.	El operador recomienda simplificación de la gestión de trámites; asimismo menciona los costosos que resultan los mismos. Por otra parte, hace hincapié en lo burocrático que resulta inscribirse en el Organismo y la pérdida de clientes que reportan debido a este motivo.

Fuente: elaboración propia en base a la información recolectada de las encuestas digitales.

A lo largo del apartado, se expusieron los resultados obtenidos a partir de las encuestas realizadas a operadores que manifestaron haber tramitado certificados de importación y exportación ante el Registro Nacional de Precursores Químicos.

Los mismos demostraron en general, que efectivamente las tramitaciones resultan lentas y en algunos casos onerosas, generando serios inconvenientes a las firmas que operan en el mercado internacional.

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 1. Conclusiones

A partir del análisis de los resultados obtenidos y con el propósito de dar repuestas a los objetivos planteados, se arribaron a las conclusiones que se detallan a continuación.

El objetivo principal de la investigación fue abordar la problemática de los operadores de precursores químicos al momento de comercializar en el mercado internacional.

Del universo de operadores inscriptos en el Registro Nacional de Precursores Químicos, resulta llamativo que aproximadamente el 89% de los operadores se encuentran emplazados en la Provincia de Buenos Aires, dato que surge de las encuestas llevadas a cabo.

Una de las primeras conclusiones a las que nos debe llevar es a un cuestionamiento - que no posee respuesta y que excede los lineamientos del presente trabajo - sobre la veracidad de la estadística de operadores. En otras palabras, cabe cuestionarse, ¿Se encuentran verdaderamente inscriptos todos los operadores de precursores químicos?.

Por otro lado, si bien se vislumbra la rigurosidad en materia de comercio exterior de precursores químicos dado su uso dual, lo cierto es que tal como fue demostrado, existen deficiencias en la sistematización del control, lo que trae aparejado una complejización de los trámites aduaneros, que no necesariamente implica una disminución de hechos ilícitos. Es decir, un control multiplicado en diversos organismos del Estado, de ningún modo implica un control más eficiente, sino mayores dificultades para operar, en aquellos que pretenden estar conforme a derecho.

Los organismos que intervienen en la emisión de los permisos, no se encuentran interconectados entre sí, por lo cual en muchos casos la información debe ser presentada ante las distintas dependencias gubernamentales, generando duplicidad y costos extras de gestión. Tal circunstancia quedó evidenciada a través del análisis realizado sobre las importaciones de Sustancias IFA, que es requisito contar con la intervención del RENPRE y la ANMAT, para despachar la mercadería a plaza.

A través de la aplicación de diferentes métodos de recolección de datos, se obtuvo información de primera mano que permitió corroborar las hipótesis generales y particulares planteadas al inicio de la investigación.

Se determinó que la cadena de suministros presenta limitaciones y problemas, los cuales deberían resolverse con la interoperabilidad de los sistemas informáticos de gestión y el trabajo mancomunado entre las dependencias que intervienen en cada instancia del proceso de emisión de las licencias.

Así pues, la contribución principal de la investigación consiste en la evaluación de las contingencias que deben afrontar los operadores y en función de ello, identificar alternativas de fiscalización eficiente, considerando el tipo de mercadería que involucra las operaciones. Se busca, referir un sistema que permita la desburocratización de la gestión documental, disminuyendo tiempos de permanencia de la carga en la zona primaria aduanera.

Se encontró que en los países miembros del Mercosur aplican un sistema de cupos, que de cierta forma permite la agilización de las tramitaciones a los particulares y a nivel gubernamental, permite provisionar el mercado de precursores químicos por año calendario y conocer con antelación las operaciones que se efectivizarán, entre otras cuestiones.

Por otra parte, la legislación local no resulta dinámica, toda vez que no contempla contingencias del exterior que pueden afectar de manera directa a los operadores que solicitan autorización para ingresar mercadería al país o realizar envíos al exterior.

La puesta en marcha de los trámites virtuales a través de la Plataforma de TAD generó una reingeniería de procesos que permitió la disminución de tiempos y costos en la gestión de trámites ante el Registro, aunque la misma no resulta suficiente, considerando que el tiempo promedio de aprobación de una licencia es de 30 días a partir de su presentación.

También, se advirtió que el Trámite de Anulación de Certificados no tiene un sentido aparente, dado que el organismo dispone de la información aduanera en tiempo real, que dan cuenta de los certificados aplicados a los despachos y permisos aduaneros. Es decir, que si un certificado no fue utilizado en tiempo oportuno, este carece de completa eficacia y, por lo tanto, no podría ser utilizado para otros fines distintos para los que fue creado. Se infiere, por lo tanto, que el fin del trámite es meramente recaudatorio y no registral.

Se encontró que en los trámites de autorización de importación y/o exportación, se solicita información que en la mayoría de los casos es difícil de brindar; como por ejemplo consignar a la empresa de transporte que realizará el traslado del precursor químico en

territorio argentino, para la recepción o envío de la mercadería. Esta cuestión trae aparejada una dificultad para el operador, al momento de efectuar la solicitud.

Por otra parte, la VUCE se encuentra en una etapa de desarrollo, testeo y validación en nuestro país, por lo que al momento no es factible la vinculación eficiente de todos los actores de la cadena de aprobación de licencias.

Con respecto al SEDI, se detectó que el mismo contribuye de manera directa a la facilitación y desregulación del comercio, aunque de momento conviven las demoras de aprobación y gestión de las agencias regulatorias.

Se corroboró que las demoras en la emisión de las licencias generan serios problemas financieros y operativos a las firmas solicitantes, entre ellos: pérdida de ventas; niveles de stock críticos; problemas de abastecimiento en la industria local; retrasos en la producción por falta de insumos; costos extras de almacenaje; entre otros.

Se constató que el proceso de compra de los aranceles obligatorios para el inicio de los trámites ante el Registro, es poco eficiente y genera demoras adicionales al operador.

Por otra parte, del análisis de la información recopilada del INDEC, se advierte que en términos monetarios el mercado de precursores químicos representa una porción pequeña de la economía nacional y su importancia radica, principalmente, en la diversidad de industrias que involucran.

En este sentido, la facilitación del comercio es esencial para el desarrollo del comercio y el aumento de los ingresos en nuestro país. Las empresas necesitan simplificación y previsibilidad en los procedimientos gestionados ante las dependencias estatales.

Las demoras en la emisión de los permisos y los costos asociados, repercuten en la cadena de generación de valor y el abastecimiento interno.

Finalmente, es necesario remarcar que la integración en las cadenas globales de valor es sin duda un proceso que debe realizarse con el acompañamiento de políticas comerciales y económicas que incentiven la participación y la colaboración de los productos nacionales al resto de mundo.

## 2. Recomendaciones

A partir de las conclusiones que se expusieron en el apartado anterior, se recomienda al Registro Nacional de Precursores Químicos trabajar en un plan integral de mejora continua, que englobe la gestión documental en todo su contexto.

Para ello es necesario reducir los costos y el tiempo de las operaciones de importación y exportación, centrar las iniciativas en la implementación de medidas tendientes a la simplificación de los requisitos documentales, así como la modernización y armonización de los procedimientos aduaneros.

Se considera oportuno la revisión del Manual de Procedimientos que establece los requisitos y obligaciones de los operadores de comercio exterior, toda vez que se han identificados falencias y nula adaptabilidad a las contingencias del exterior a lo largo de la investigación.

Trámites como las anulaciones de certificados y “altas de productos”, no tienen un sentido aparente, dado que no contribuyen a la trazabilidad de las operaciones que involucran. En la mayoría de los casos, desencadenan en la duplicidad de la información y demoras administrativas.

Es recomendable en esta instancia, suprimir el requisito de consignar a la empresa de transporte que realizará el traslado del precursor químico en el territorio argentino, como así también, los dominios de las unidades a emplear. Generalmente la información suministrada al momento del inicio del trámite, no refleja en su totalidad lo que sucederá posteriormente. Es poco factible que el operador tenga conocimiento de los vehículos que utilizará el transportista al efectivizar el traslado de la carga.

A nivel operativo, se recomienda una reingeniería del proceso de compra de los aranceles vinculados a los trámites vigentes, a los fines de evitar demoras innecesarias que insumen tiempos en la tramitación de los permisos. El actual procedimiento es poco eficiente y no contribuye a la agilización y desburocratización de las operaciones.

Una de las opciones que se ha encontrado, es la generación de un volante de pago en la Plataforma de TAD, siendo posible abonar el importe del Arancel a través de diferentes métodos electrónicos, como billeteras virtuales, código QR y débitos automáticos.

Por otra parte, en función de lo relevado, es recomendable la revisión de la operatoria de aprobación y rechazo de las SEDI y la vinculación directa con la emisión de las licencias de importación.

Se considera indispensable que, al momento de la presentación del trámite de solicitud de importación, el operador posea la SEDI autorizada por las agencias regulatorias, no solo para evitar demoras posteriores, sino para corroborar que lo autorizado se corresponda con lo oficializado oportunamente.

En otro orden, se encontró que la VUCE efectiva permitirá administrar los trámites vinculados con las declaraciones, permisos, certificaciones, licencias y demás autorizaciones y gestiones necesarias para realizar las operaciones de importación, exportación y tránsito de todo tipo de mercancías. La implementación del proyecto es compleja, para ello es necesario gestionar el cambio entre las agencias gubernamentales, establecer claros parámetros para la evaluación del desempeño y calidad del diálogo público-privado.

Si bien la evidencia empírica ha demostrado que la digitalización de los trámites no es suficiente, significó un gran paso para un cambio de paradigma en la gestión de trámites gubernamentales.

El principal cometido de la VUCE es facilitar las operaciones de comercio exterior generando mayor competitividad para las empresas y mejorando el clima para hacer negocios.

Para ello, es necesario llevar adelante un trabajo mancomunado con las agencias de intervención y la Aduana, en pos de la normalización de los procedimientos y controles aduaneros.

En este sentido, se recomienda la interoperabilidad de todos los actores intervinientes en la cadena de generación de licencias no automáticas, logrando la estandarización de la información en un único punto de ingreso, siendo la VUCE el órgano rector y modelador del proceso.

Para ello, es sumamente necesario brindar asesoramiento y asistencia técnica a los usuarios respecto a documentos obligatorios y requisitos de certificación según la mercadería sometida a control.

Por otra parte, del análisis comparado con los países de la Región, se constató que la aplicación de sistemas de Cupos a la importación, disminuye considerablemente los tiempos de tramitación.

En función de lo expuesto, se recomienda en esta instancia que el Registro solicite a los operadores informar al inicio de cada período las previsiones de importación, en función de las necesidades lícitas de la industria en la cual se desempeñan, estableciéndose, de esta manera, una cuota anual con posibilidades de revisión y ampliación.

La información debiera presentarse en carácter de declaración jurada a través de la Plataforma de TAD, avalada por el titular/ director técnico de la empresa, ello para justificar la cuota de importación a autorizar por el RENPRE.

De esta forma, el organismo dispondría de manera anticipada la información necesaria para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación de precursores químicos.

En definitiva, los controles documentales y los tiempos de aprobación de las licencias de importación tenderían a reducirse notablemente, puesto que las autorizaciones de importación emitidas se descontarían de la cuota anual autorizada.

Finalmente, se recomiendan controles aduaneros ágiles y eficientes, a los fines de impulsar la facilitación del comercio exterior.

Así las cosas, considerando que la implementación del Programa Operador Económico Autorizado (OEA) impulsado por AFIP cumple con un doble objetivo como facilitador y asegurador del Comercio Internacional, dentro de este marco convendría, desde el Registro, instar a los operadores a inscribirse en dicho Programa.

La figura del OEA busca la participación de las empresas para garantizar la seguridad del Comercio Internacional frente a los distintos riesgos que lo amenazan.

En este aspecto, considerando que los precursores químicos pueden desviarse a hechos ilícitos y que por ello son sometidos a estrictos controles aduaneros, la certificación OEA, permitiría la agilización y simplificación de los procedimientos, como así también otorgaría seguridad en la cadena de abastecimiento.

## BIBLIOGRAFÍA

## Bibliografía

- Arias Fidias G. (2006) El Proyecto de Investigación. Editorial Episteme (6ª edición)
- Badillo Rojas, A. (2008). “*Las barreras no arancelarias al comercio agropecuario intrasubregional en la Comunidad Andina*”. *Agroalimentaria*, Vol 13, No. 26, pp. 17-49.
- Bourdieu, P, Chamboredon, J.C. & Passeron, J.C. (2002). “El oficio del Sociólogo”. Buenos Aires, Siglo XXI.
- CEFACT/ONU (2005), “Recommendation and Guidelines on establishing a Single Window to enhance the efficient exchange of information between trade and government”, Ginebra.
- Echeverría, M (2007). “La facilitación del comercio en las negociaciones comerciales multilaterales y bilaterales” CEPAL.
- Engman, M. (2005). “The Economic Impact of Trade Facilitation”, OECD Trade Policy Papers, No. 21, OECD.
- Grainger, A. (2011). “Facilitación del comercio: una revisión conceptual”. *Revista de Comercio Mundial*, 45 (1).
- Ibañez, N., & Castillo, R. (2011). El BASC como plataforma del operador económico autorizado (OEA). *E-Boletín BASC Venezuela*, 23, 1-4.
- Izam, M. (2001). “Facilitación del comercio: un concepto urgente para un tema recurrente” CEPAL.
- Iwanow, T. y Kirkpatrick, C. (2009).” Facilitación del comercio y exportaciones de manufacturas: ¿África es diferente?” *Desarrollo Mundial*, 37 (6), 1039-1050.
- Jaén, A. (2010). “La UNCTAD y la integración regional en África”, *Nova África*, N° 26, Barcelona.

- Jordaan, A. (2014). "The impact of trade facilitation factors on South Africa's exports to a selection of African countries", *Development Southern Africa*, vol. 31, N° 4, Taylor & Francis.
- Kosacoff B., López A. y Pedrazzoli M. (2007). "Comercio, inversión y fragmentación del mercado global: ¿está quedando atrás América Latina?" (CEPAL).
- Li, Y., y Wilson. J. (2009), "Trade facilitation and expanding the benefits of trade: evidence from firm-level data", *Asia-Pacific Research and Training Network on Trade: Working Paper Series*, N° 71.
- Maldonado H. y Pérez G. (2019). "Integración regional y facilitación de la logística en América del Sur", serie Comercio Internacional, N° 151 (LC/TS.2019/107), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Téllez Torres P. y Ponce de León R. (2013). "Clasificación arancelaria, herramienta necesaria para el comercio mundial." *Revista académica de economía. Universidad Autónoma de Tamaulipas*. Recuperado <https://www.eumed.net/coursecon/ecolat/mx/2013/arancel.html>
- Peña F. (2017). "El acuerdo sobre facilitación del comercio: Un aporte concreto de la OMC para el desarrollo del comercio mundial." Recuperado de <http://www.felixpena.com.ar/index.php?contenido=negociaciones&neagno=informes/2017-11-acuerdo-sobre-facilitacion-del-comercio>
- Pérez Salas, G. (2013a). La necesaria facilitación y seguridad de los procesos logísticos en América Latina y el Caribe. *Boletín FAL*, No 321.
- Santamaría Guerrero, Viviana; Zúñiga Hernández, Juan Luis (2020) *Facilitación del comercio en tiempos de crisis*. Editorial ULEAD. Volumen I, No. 2
- Thorrens J. D (2020). "La ventanilla única de comercio exterior: ¿cuánto aporta a la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas?", *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2019/110), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- Wilson, J., Tsunehiro O. y Catherine M. (2003). "Trade facilitation and economic development – measuring the impact". Banco Mundial.

## Publicaciones Institucionales

AFIP. Sistemas Estadísticos de Importaciones (SEDI). Recuperado de <https://www.afip.gob.ar/sedi/>

AFIP- Operador Económico Autorizado. Recuperado de <https://www.afip.gob.ar/oea/>

CICAD (2015) Reglamento Modelo de la CICAD para el Control de Sustancias Químicas que se utilizan en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas Recuperado de <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=572&lang=2>

Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Comercio y Desarrollo (2019). “La facilitación del comercio y el tránsito en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Recuperado de [https://unctad.org/system/files/official-document/cimem7d20\\_es.pdf](https://unctad.org/system/files/official-document/cimem7d20_es.pdf)

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Recuperado de <https://www.incb.org/incb/es/precursors/index.html>.

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (2018). Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Naciones Unidas.

JIFE (2019) Información sobre la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Recuperado de [https://www.incb.org/documents/PRECURSORS/TECHNICAL\\_REPORTS/2019/S/Report\\_Breakdown/22\\_Informacion\\_sobre\\_la\\_Junta\\_Internacional\\_de\\_Fiscalizacion\\_de\\_Estupefacientes.pdf](https://www.incb.org/documents/PRECURSORS/TECHNICAL_REPORTS/2019/S/Report_Breakdown/22_Informacion_sobre_la_Junta_Internacional_de_Fiscalizacion_de_Estupefacientes.pdf)

JIFE (2022) Precursores y sustancias químicas frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Recuperado de [https://unis.unvienna.org/unis/uploads/documents/2023-INC/INC/INC\\_precursors\\_report-Spanish.pdf](https://unis.unvienna.org/unis/uploads/documents/2023-INC/INC/INC_precursors_report-Spanish.pdf)

Manual Básico de Precursores Químicos (2023) del Ministerio de Seguridad de la Nación. Recuperado de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/digital\\_-\\_manual\\_de\\_precursores\\_quimicos.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/digital_-_manual_de_precursores_quimicos.pdf)

Mi Argentina (2023). Nueva integración para favorecer la interoperabilidad. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/noticias/nueva-integracion-para-favorecer-la-interoperabilidad#:~:text=El%20trabajo%20realizado%20de%20interconexi%C3%B3n%20informaci%C3%B3n%20que%20se%20presenta>.

OMC (2015). “Informe Sobre el Comercio Mundial”, Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/res\\_s/booksp\\_s/world\\_trade\\_report15\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/res_s/booksp_s/world_trade_report15_s.pdf)

OMC (2021). “Examen de Políticas Comerciales: Argentina”, Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/tp512\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tp512_s.htm)

OMC. (2021). “Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación”, Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/tokyo\\_lic\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/tokyo_lic_s.pdf) Accedido el 31/08/2021.

OMC. Nota informativa: Facilitación del comercio — Menos “papeleo” en la frontera. Recuperado de [https://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/minist\\_s/mc9\\_s/brief\\_tradfa\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/mc9_s/brief_tradfa_s.htm)

Organización Mundial de las Aduanas (OMA) Procedimientos y Facilitación. Recuperado de <https://www.wcoomd.org/en/topics/facilitation>

Organización Mundial de las Aduanas (OMA) El HS: una herramienta polivalente. Recuperado de <https://www.wcoomd.org/en/topics/nomenclature/overview/hs-multi-purposes-tool.aspx>

UNODC. CND Res.43/9, Control of precursor chemicals. Recuperado de [https://www.unodc.org/unodc/en/Resolutions/resolution\\_2000-03-15\\_9.html](https://www.unodc.org/unodc/en/Resolutions/resolution_2000-03-15_9.html)

UNCTAD (2006). Trade Facilitation Handbook Part I – National Facilitation Bodies: Lessons from Experience. Publicación de las Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra.

UNCTAD (2011a). La facilitación del comercio en los acuerdos comerciales regionales. Publicación de las Naciones Unidas. Nueva York y Ginebra.

## Legislación y Convenios Internacionales

Convención de 1988. Recuperado de <https://www.incb.org/incb/es/precursors/1988-convention.html>.

COP 7; Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; Naciones Unidas, Kyoto, 1997.

Plan General de Cooperación y Coordinación Recíproca para la Seguridad Regional (1999) MERCOSUR. Recuperado de [https://sim.mercosur.int/simfiles/normativas/17555 DEC 022-1999 ES Plan%20Gral-Coop Coord Seguridad%20Regional Acta%202\\_99.pdf](https://sim.mercosur.int/simfiles/normativas/17555_DEC_022-1999_ES_Plan%20Gral-Coop_Coord_Seguridad%20Regional_Acta%202_99.pdf)

Marco de Normas SAFE. Recuperado de <https://www.wcoomd.org/-/media/wco/public/es/pdf/topics/facilitation/instruments-and-tools/tools/safe-package/safe-framework.PDF?la=fr>

Ley 22415 de 1981. Código Aduanero. 23 de marzo de 1981. Boletín Oficial No. 24633.

Ley 23737 de 1989. Modificación al Código Penal- Narcótico. 11 de octubre de 1989. Boletín Oficial No. 26737

Ley 22072 de 1992. Convenciones. 14 de abril de 1982. Boletín Oficial No. 27369.

Ley 24206 de 1993. Convenios. Sistema Armonizado de Designación de Mercancías y su Protocolo de Enmiendas. Boletín Oficial No. 27696

Ley 26045 de 2005. Registro Nacional de Precursores Químicos. 07 de julio de 2005. Boletín Oficial No. 30690.

Ley 27138 de 2015. Convenios. Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros. 19 de mayo de 2015. Boletín Oficial No. 33132

Decreto 5213 de 2005. Por el cual se actualiza la Lista de las Sustancias Estupefacientes y Drogas Peligrosas, por mandato del artículo 1° de la ley n° 1340, del 22 de noviembre de 1988, y se establecen normas para su manejo y comercialización. Recuperado de <https://www.mspbs.gov.py/dependencias/dnvs/adjunto/e1fea3-DECRETON52132005PORELQUESEACTUALIZALALISTADESUSTANCIASESTUPEFACIENTESYDROGASPELIGROSAS.pdf>

Decreto de Necesidad y Urgencia 13 de 2015. Ley de Ministerios. Modificación. 10 de diciembre de 2015. Boletín Oficial No. 33273

Decreto 15 de 2016. Administración Pública Nacional. 06 de enero de 2016. Boletín Oficial No. 33290

Decreto 1063 de 2016. Ministerio de Modernización. Trámites a Distancia-Implementación. 05 de octubre de 2016. Boletín Oficial No. 33476

Decreto 1079 de 2016. Ministerio de Producción- Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) - Creación. 07 de octubre de 2016. Boletín Oficial No. 33478

Decreto 286 de 2019. Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino. 25 de abril de 2019. Boletín Oficial No. 34101

Decreto 593 de 2019. Registro Nacional de Precursores Químicos. 28 de agosto de 2019. Boletín Oficial No. 34184.

Decreto 606 de 2023. Ministerio de Economía. 10 de mayo de 2023. Boletín Oficial No. 35167

Decreto 557 de 2023. Nomenclatura Común del MERCOSUR. 26 de octubre de 2023. Boletín Oficial No. 35285

Decreto de Necesidad y Urgencia 70 de 2023. Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina. 21 de diciembre de 2023. Boletín Oficial No. 35324

Resolución 2559 de 1993. Nomenclatura del Comercio Exterior  
Adoptase Arancel Integrado. 25 de octubre de 1993. Boletín Oficial No 27750

Resolución 44 de 1998. Dirección General de Aduanas- Actualización de las Disposiciones  
vigentes relacionadas con la Selectividad de las mercaderías objeto de Importación. 15  
de mayo de 1998. Boletín Oficial

Resolución Conjunta General 2793 de 2010. Aduanas- Destinations de Importación -  
Documentación Complementaria. 08 de marzo de 2010. Boletín Oficial No. 31858

Resolución General 3871 de 2016. Administración Federal de Ingresos Públicos- Depósitos  
Fiscales. 02 de mayo de 2016. Boletín Oficial No. 33369

Resolución E 523 de 2017. Ministerio de Economía Secretaría de Comercio. 11 de enero de 2018.  
Boletín Oficial No. 33786

Resolución General Conjunta 4606 de 2019. Administración Federal de Ingresos Públicos y  
Secretaría de Comercio. 08 de octubre de 2019. Boletín Oficial No. 34214

Resolución 1122 de 2019. Registro Nacional de Precursores Químicos. 26 de noviembre de 2019.  
Boletín Oficial No. 34247

Resolución 221 de 2020. Ministerio de Seguridad. 13 de julio de 2020. Boletín Oficial No. 34423

Resolución Conjunta General 5271 de 2022. Administración Federal de Ingresos Públicos y  
Secretaría de Comercio. 12 de octubre de 2022. Boletín Oficial No. 35022

Resolución 774 de 2023. Ministerio de Seguridad. 09 de noviembre de 2023. Boletín Oficial No.  
35295

Resolución Conjunta General 5466 de 2023. Administración Federal de Ingresos Públicos y  
Secretaría de Comercio. 26 de diciembre de 2023. Boletín Oficial No. 35328

Resolución 154 de 2024. Ministerio de Economía. 8 de abril de 2024. Boletín Oficial No. 35395

Resolución 112 de 2024. Ministerio de Economía Secretaría de Comercio. 8 de abril de 2024.  
Boletín Oficial No. 35395

Decisión Administrativa 376 de 2017. Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino- Cargos- Créanse. 15 de junio de 2017. Boletín Oficial No. 33646

Decisión Administrativa 580 de 2021. Unidad Ejecutora del Régimen de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino. Prorrogase vigencia. 14 de junio de 2021. Boletín Oficial No. 40615.

## Tesis y Trabajos de Investigación de Consulta

Carrillo Amaya Marina Yorlene, Martínez Briceño Lucía Anielka & Peraza Hernández Silvia Elena (2019). “Descripción de las regulaciones de las técnicas y procedimientos de importación definitiva de precursores químicos al territorio aduanero nacional mediante el sistema de tecnología de información de control aduanero (tica) en la dirección general de aduanas y demás entidades regulatorias. Período 2012-2018”. (Licenciatura en Administración Aduanera) Universidad Técnica Nacional- Sede Alajuela- Costa Rica.

Shopie Terrin, (2020) "Impacto que generan de las barreras comerciales en el crecimiento de las pymes y su ingreso al mercado internacional" (Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Finanzas) Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología de Costa Rica.

## Páginas de Consulta

AFIP. Recuperado de <https://www.afip.gob.ar/glosario/>

BID. Recuperado de <https://www.iadb.org/es>

VUCE Uruguay. Recuperado de <https://vuce.gub.uy/>

Trámites a Distancias- Recuperado de <https://tramitesadistancia.gob.ar/#/inicio>

Portal SISCOMEX. Recuperado de <https://portalunico.siscomex.gov.br/portal/>

VUI- Ventanilla Única del Importador. Recuperado de  
[https://www.aduana.gov.py/?page\\_id=4472](https://www.aduana.gov.py/?page_id=4472)

Ventanilla Única de Comercio Exterior. Recuperado de <https://www.vuce.gob.ar/>

INDEC. Recuperado de <https://www.indec.gob.ar/>

## ANEXOS

Las Tablas 7, 8, 9, 10, 11 y 12 corresponden al total de importaciones de sustancias puras contenidas en la Lista I, ordenadas de mayor a menor por montos totales CIF, expresados en dólares.

Asimismo, los gráficos que siguen a continuación de cada Tabla, representan en porcentaje los totales operados de las 10 sustancias que mayores movimientos registraron por año calendario, en términos monetarios.

**Tabla 7**

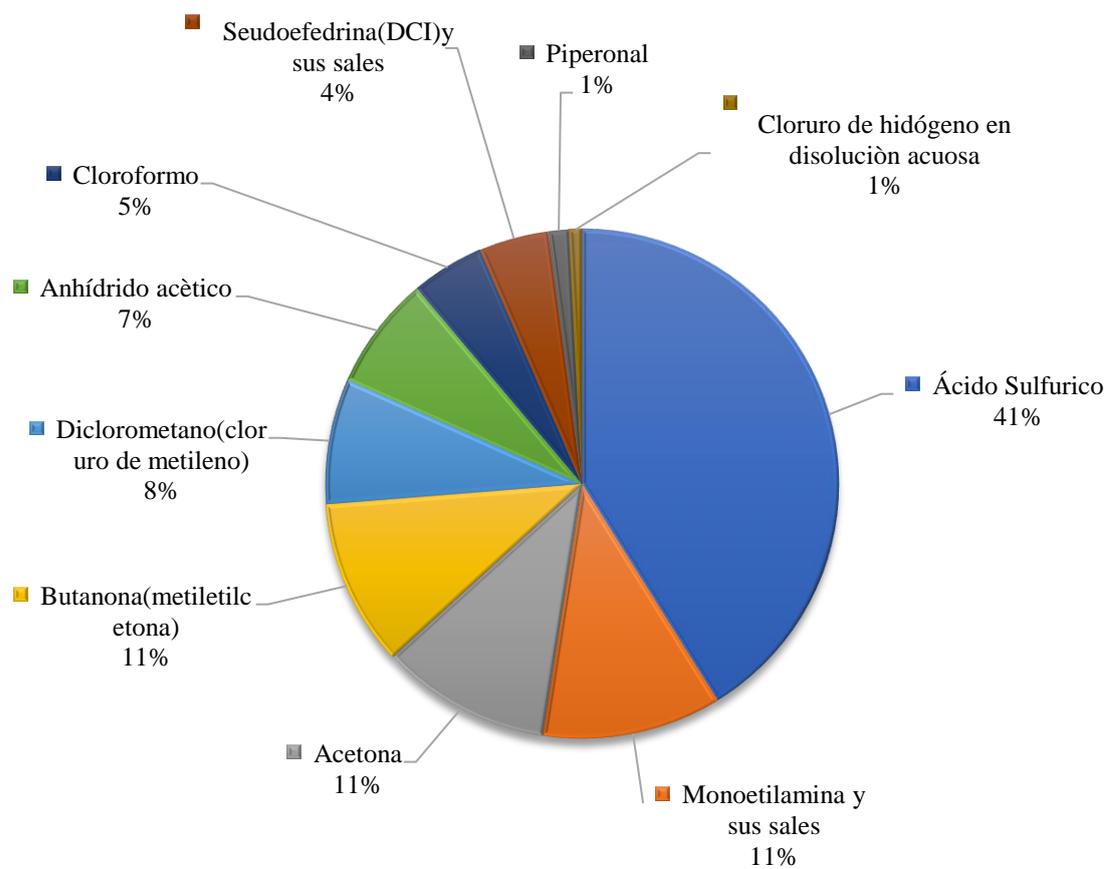
*Total importaciones de Lista I- 2018*

NCM	Descripción	Peso Neto (Kg)	Monto CIF en U\$S
28070010	Ácido Sulfúrico	116.447.153,00	11.388.128,22
29211911	Monoetilamina y sus sales	1.942.353,40	3.118.857,46
29141100	Acetona	2.727.489,44	2.962.797,19
29141200	Butanona (metiletilcetona)	2.135.119,18	2.918.544,52
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)	3.019.687,40	2.206.525,03
29152400	Anhídrido acético	1.384.999,22	1.987.334,60
29031300	Cloroformo	2.167.688,69	1.279.424,09
29394200	Seudofedrina (DCI) y sus sales	16.145,04	1.211.331,61
29329300	Piperonal	11.237,09	354.635,92
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	60.968,59	224.743,85
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	32,01	107.688,96
29211111	Monometilamina	91.690,10	83.348,94
28416100	Permanganato de potasio	22.569,70	70.562,62
29023000	Tolueno	4.048,84	55.983,92
29122100	Benzaldehído	10.805,12	52.318,24
28061010	Cloruro de hidrógeno en estado gaseoso	15.690,00	41.841,80
29042070	Mononitroetano, nitrometanos	5.176,00	25.223,61
29396959	Derivados de ergocristina	9	23.062,15
29163400	Ácido fenilacético y sus sales	425,61	15.025,49
29394100	Efedrina y sus sales	19,01	9.311,10
29091100	Éter Etílico	318,86	4.923,63
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	0,01	704
29211112	Sales de monometilamina	1	157,68

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 11

*Monto CIF en U\$S 2018 Lista I*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

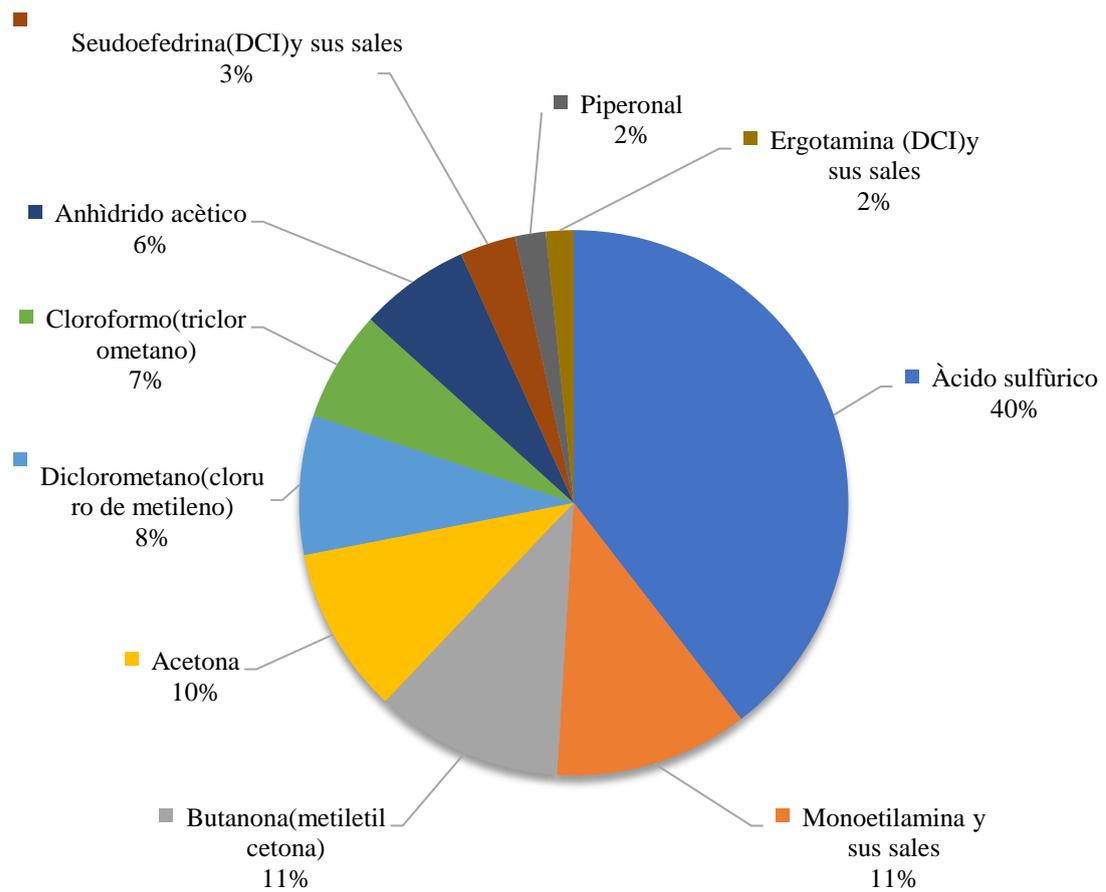
**Tabla 8***Total importaciones de Lista I- 2019*

NCM	Descripción	Peso Neto (Kg)	Monto CIF en U\$S
28047020	Ácido sulfúrico	109.739.883,92	10.533.377,42
28061010	Monoetilamina y sus sales	2.159.323,80	3.034.380,18
28061020	Butanona (metiletilcetona)	2.079.674,93	2.942.264,24
28070010	Acetona	3.621.447,28	2.636.553,05
28416100	Diclorometano (cloruro de metileno)	3.220.644,04	2.198.761,01
29023000	Cloroformo (triclorometano)	2.420.580,37	1.744.011,15
29031200	Anhídrido acético	1.074.901,06	1.739.172,37
29031300	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	12.050,02	879.021,64
29042070	Piperonal	12.500,35	478.771,00
29091100	Ergotamina (DCI) y sus sales	172	433.451,78
29122100	Permanganato de potasio	32.025,98	139.645,93
29141100	Fósforo rojo	23.000,00	127.435,00
29141200	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	42.389,71	122.742,15
29152400	Benzaldehído	16.396,76	89.852,27
29163400	Monometilamina	86.501,50	87.659,75
29211111	Ergometrina (DCI) y sus sales	1	45.000,00
29211911	Cloruro de hidrógeno en estado gaseoso	11.880,00	27.405,18
29329300	Ácido fenilacético y sus sales	540,12	18.548,78
29394100	Mononitroetano, nitrometanos	1.712,00	15.633,61
29394200	Tolueno	938,57	14.991,80
29394900	Éter etílico	859,83	14.883,79
29396100	Efedrina y sus sales	17,02	9.673,07
29396200	Efedrinas y sus sales.	0,03	590,85

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

## Gráfico 12

*Monto CIF en U\$S 2019- Lista I*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

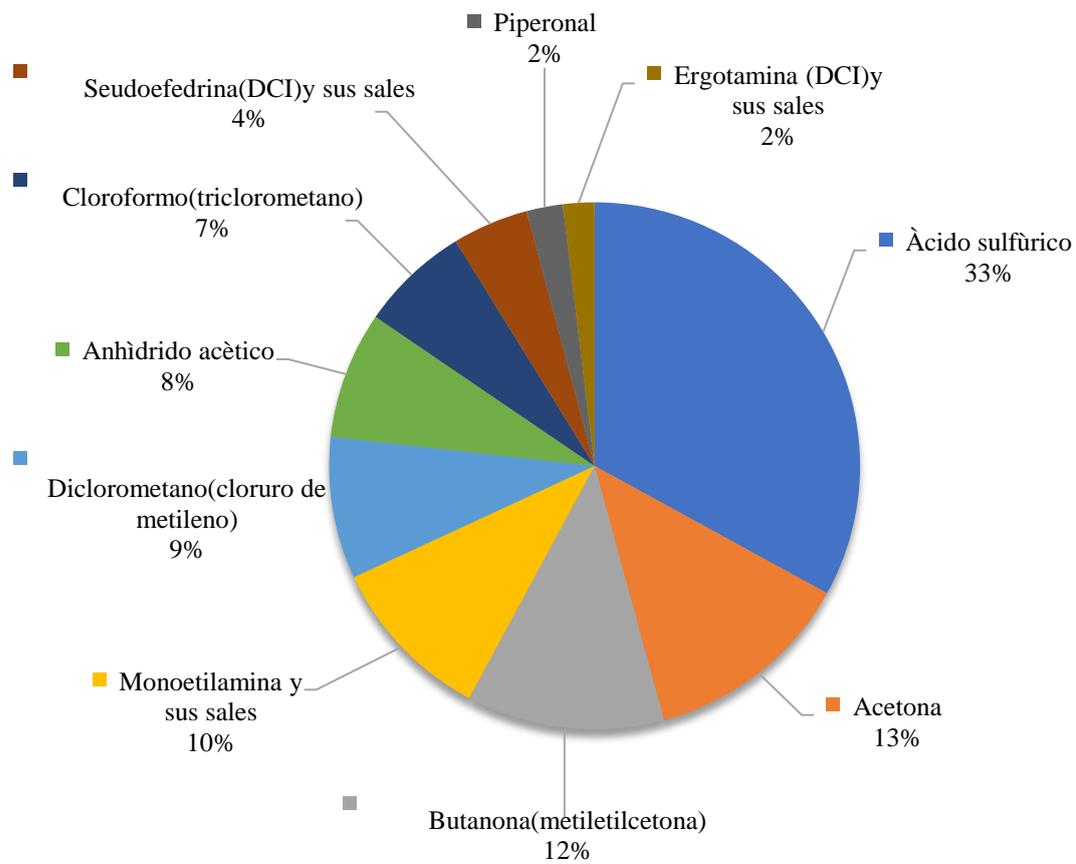
**Tabla 9***Total importaciones de Lista I- 2020*

NCM	Descripción	Peso Neto (Kg)	Monto CIF en U\$S
28047020	Ácido sulfúrico	126.408.446,40	7.588.343,07
28061010	Acetona	3.345.834,51	2.931.179,50
28061020	Butanona (metiletilcetona)	1.986.135,11	2.767.181,13
28070010	Monoetilamina y sus sales	1.798.361,00	2.350.603,10
28416100	Diclorometano (cloruro de metileno)	3.488.076,38	1.998.699,59
29023000	Anhídrido acético	1.252.120,34	1.792.323,97
29031200	Cloroformo	2.448.866,47	1.533.130,97
29031300	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	14.270,07	1.066.905,39
29042070	Piperonal	16.103,00	506.877,72
29122100	Ergotamina (DCI) y sus sales	141,43	439.930,32
29141100	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	72.381,77	153.327,14
29141200	Monometilamina	163.322,00	129.127,33
29152400	Fósforo rojo	23.000,25	126.081,29
29163400	Benzaldehído	15.290,43	72.182,70
29211111	Permanganato de potasio	22.833,65	65.748,55
29211911	Metansulfonato de dihidroergocristina	5,22	44.856,62
29329300	Cloruro de hidrógeno en estado gaseoso	9.227,00	31.572,51
29394100	Tolueno	1.300,54	22.189,74
29394200	Efedrina y sus sales	18	20.200,00
29396100	Ácido fenilacético y sus sales	757,36	14.967,26
29396200	Ergometrina (DCI) y sus sales	0,15	9.975,00
29396952	Mononitroetano, nitrometanos	600	5.124,53

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 13

*Monto CIF en U\$S 2020-Lista I*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

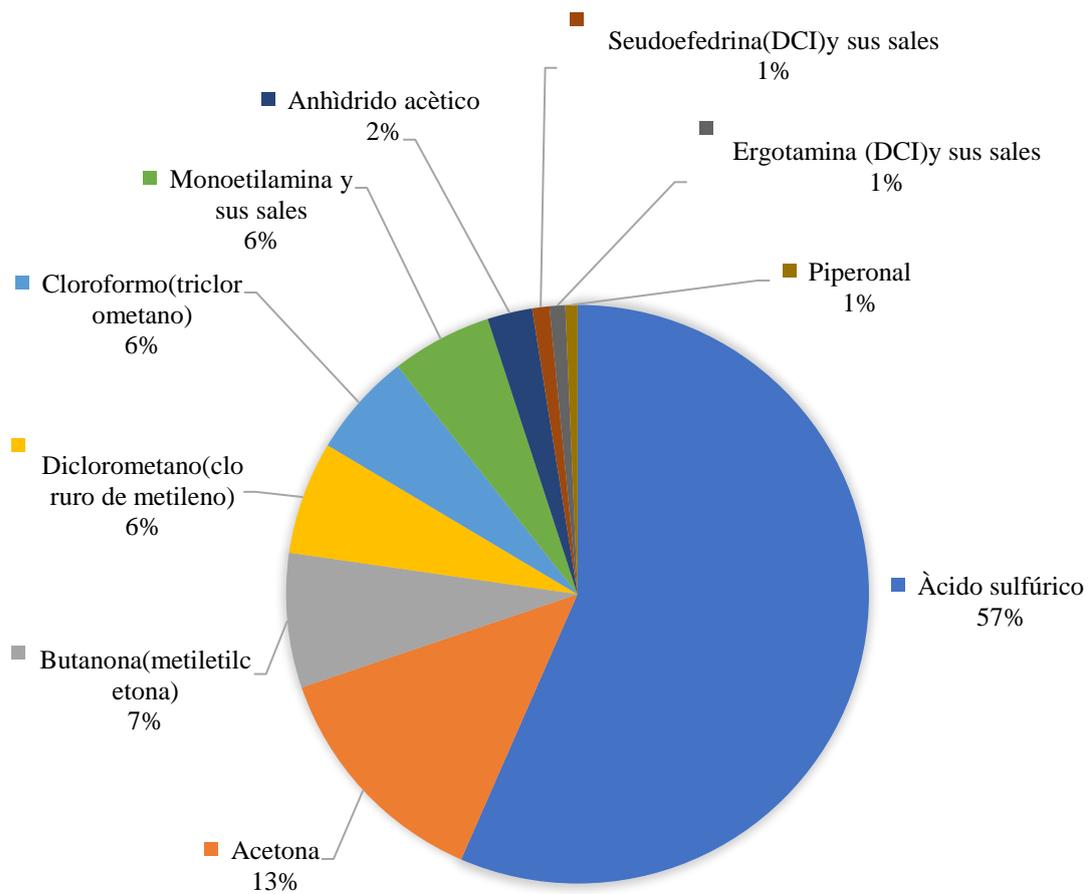
**Tabla 10***Total importaciones de Lista I- 2021*

NCM	Descripción	Peso Neto (Kg)	Monto CIF en U\$S
28047020	Ácido sulfúrico	161.386.603,23	26.756.682,16
28061010	Acetona	4.451.562,50	6.263.675,16
28061020	Butanona (metiletilcetona)	2.144.549,71	3.558.228,72
28070010	Diclorometano	3.048.121,05	2.986.879,73
28111990	Cloroformo	3.237.454,59	2.753.946,94
28416100	Monoetilamina y sus sales	1.554.650,00	2.645.010,04
29023000	Anhídrido acético	697.934,68	1.178.366,28
29031300	Seudoefedrina (DCI) y sus sales	6.150,06	453.460,58
29091100	Ergotamina (DCI) y sus sales	116,42	410.504,50
29122100	Piperonal	10.959,00	318.300,52
29141100	Fósforo rojo	41.500,00	232.590,00
29141200	Permanganato de potasio	32.557,34	156.061,83
29152400	Monometilamina	129.445,23	145.734,17
29163400	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	58.209,62	132.625,96
29211111	Tolueno	109.071,32	126.345,10
29211112	Benzaldehído	11.585,47	54.069,38
29211911	Ergometrina (DCI) y sus sales	1,02	48.966,93
29329300	Cloruro de hidrógeno en estado gaseoso	7.940,00	44.786,06
29394100	Derivados de ergocristina	3	25.652,48
29394200	Ácido fenilacético y sus sales	661,76	19.464,34
29396100	Éter etílico	1.296,93	16.872,12
29396200	Efedrina y sus sales	10,03	14.022,48
29396952	Metansulfonato de dihidroergocristina	1,01	6.448,56
29396959	Sales de monometilamina	0,08	33,36

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 14

*Monto CIF en U\$S 2021- Lista I*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

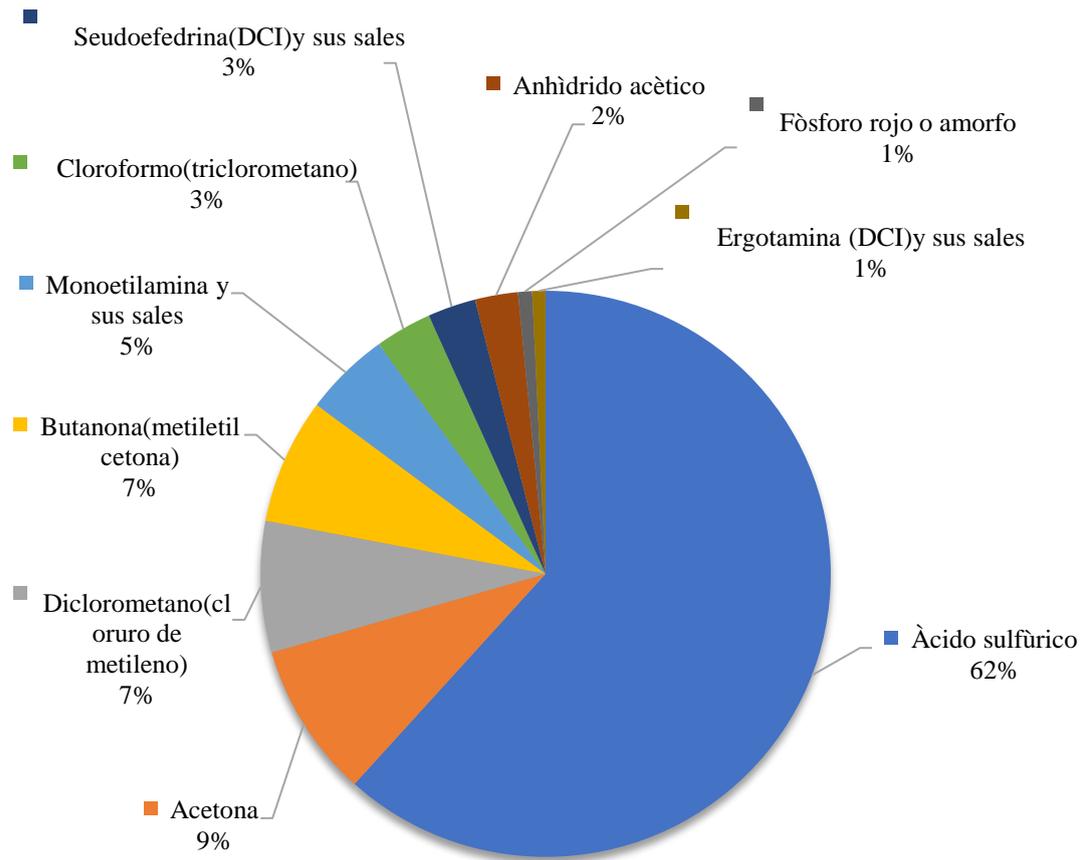
**Tabla 11***Total importaciones de Lista I-2022*

NCM	Descripción	Peso Neto (Kg)	Monto CIF en U\$S
28070010	Ácido sulfúrico	167.770.750,90	40.955.096,58
29141100	Acetona	4.620.251,57	5.865.274,80
29031200	Diclorometano (cloruro de metileno)	3.709.680,71	4.971.592,09
29141200	Butanona (metiletilcetona)	2.057.037,59	4.758.005,95
29211911	Monoetilamina y sus sales	1.570.000,00	3.249.769,10
29031300	Cloroformo	1.757.410,88	2.138.946,06
29394200	Seudofedrina (DCI) y sus sales	22.760,04	1.809.921,57
29152400	Anhídrido acético	770.908,24	1.618.357,91
28047020	Fósforo rojo	45.000,10	528.120,30
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	138,04	499.075,85
28416100	Permanganato de potasio	72.442,66	370.685,55
29329300	Piperonal	10.946,62	356.669,04
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	73.195,68	238.294,56
29211111	Monometilamina	81.717,26	154.516,33
29023000	Tolueno	109.931,82	149.237,64
28061010	Cloruro de hidrógeno en estado gaseoso	15.005,00	92.404,80
29396959	Derivados de ergocristina	7,5	71.339,78
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	1,22	62.246,93
29122100	Benzaldehído	11.757,08	60.978,79
29396952	Metansulfonato de dihidroergocristina	4	51.712,00
29091100	Éter etílico	2.703,79	47.979,07
29163400	Ácido fenilacético y sus sales	459	16.027,98
29042070	Mononitroetano, nitrometanos	1.353,00	12.410,82
29394100	Efedrina y sus sales	6,02	8.036,74

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 15

*Monto CIF en U\$S Lista I-2022*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

**Tabla 12***Total importaciones de Lista I- 2023*

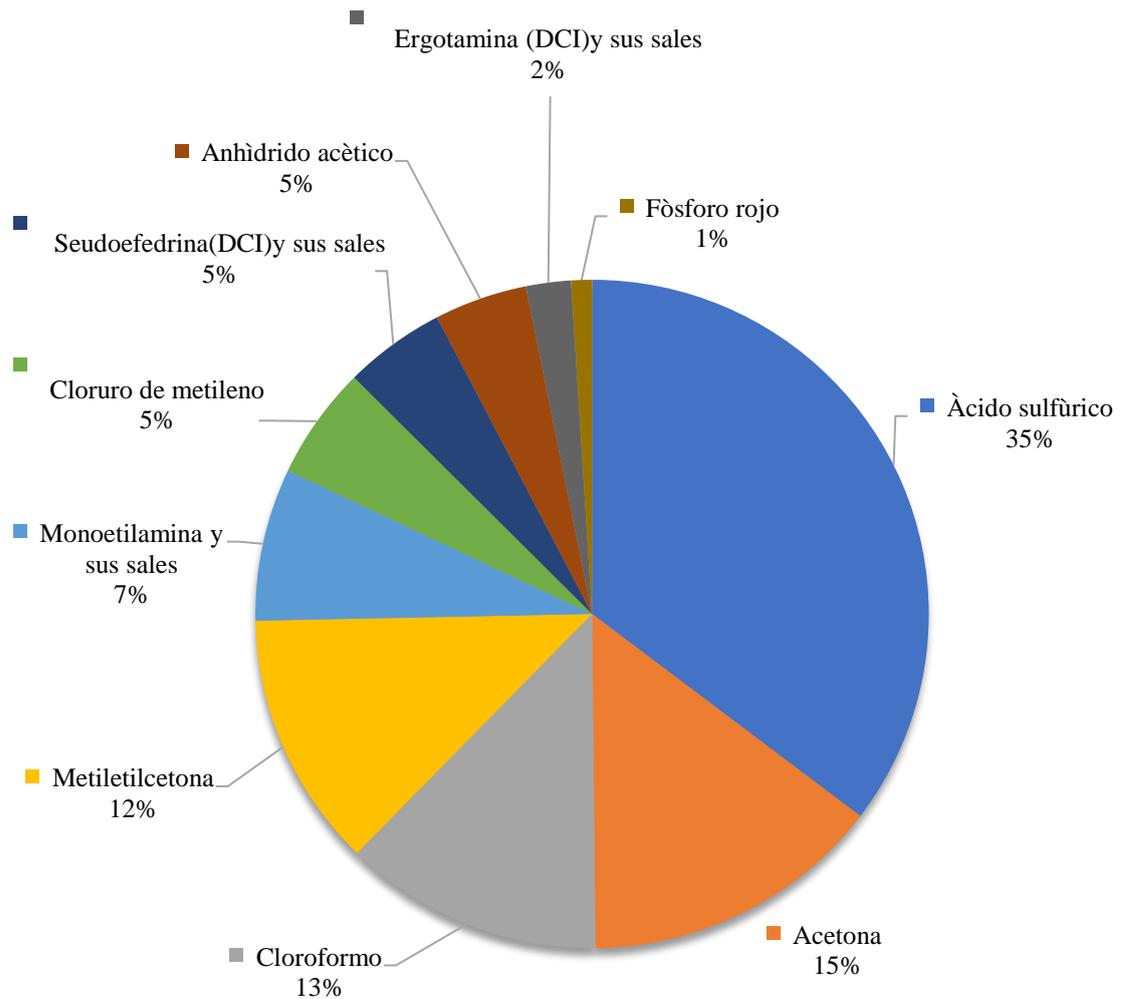
NCM	Descripción	Peso Neto (Kg)	Monto CIF en U\$S
28070010	Ácido sulfúrico	136.036.289,30	12.050.875,43
29141100	Acetona	4.038.838,44	4.948.448,90
29031300	Cloroformo	5.875.460,69	4.251.462,58
29141200	Metiletacetona	2.326.240,83	4.219.012,06
29211911	Monoetilamina y sus sales	1.272.000,00	2.516.563,28
29031200	Cloruro de metileno	2.548.690,96	1.859.293,90
29394200	Seudofedrina (DCI) y sus sales	20.575,01	1.661.355,50
29152400	Anhídrido acético	703.476,60	1.521.871,10
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	189	737.738,48
28047020	Fósforo rojo	41.000,00	339.672,00
28416100	Permanganato de potasio	87.452,15	326.541,29
29329300	Piperonal	10.100,00	293.321,30
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	38.836,48	172.063,39
28061010	Cloruro de hidrógeno en estado gaseoso	8.580,00	70.645,30
28070020	Ácido sulfúrico óleum	110.000,00	67.001,38
29122100	Benzaldehído	10.473,04	56.956,21
29211111	Monometilamina	28.800,00	55.596,07
29394100	Efedrina y sus sales	32,01	40.575,25
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	1	30.000,00
29023000	Tolueno	879,56	22.644,97
29163400	Ácido fenilacético y sus sales	777,61	17.460,54
29091100	Éter etílico	464,53	14.738,72
29211112	Sales de monometilamina	0,1	57,42

\*Valores actualizados al 18/12/2023

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 16

Monto CIF en U\$S 2023



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

Las Tablas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 corresponden al total de exportaciones de sustancias puras contenidas en la Lista I, ordenadas de mayor a menor por montos totales FOB, expresados en dólares.

Asimismo, los gráficos que siguen a continuación de cada Tabla, representan en porcentaje los totales operados por año calendario, en términos monetarios.

### Tabla 13

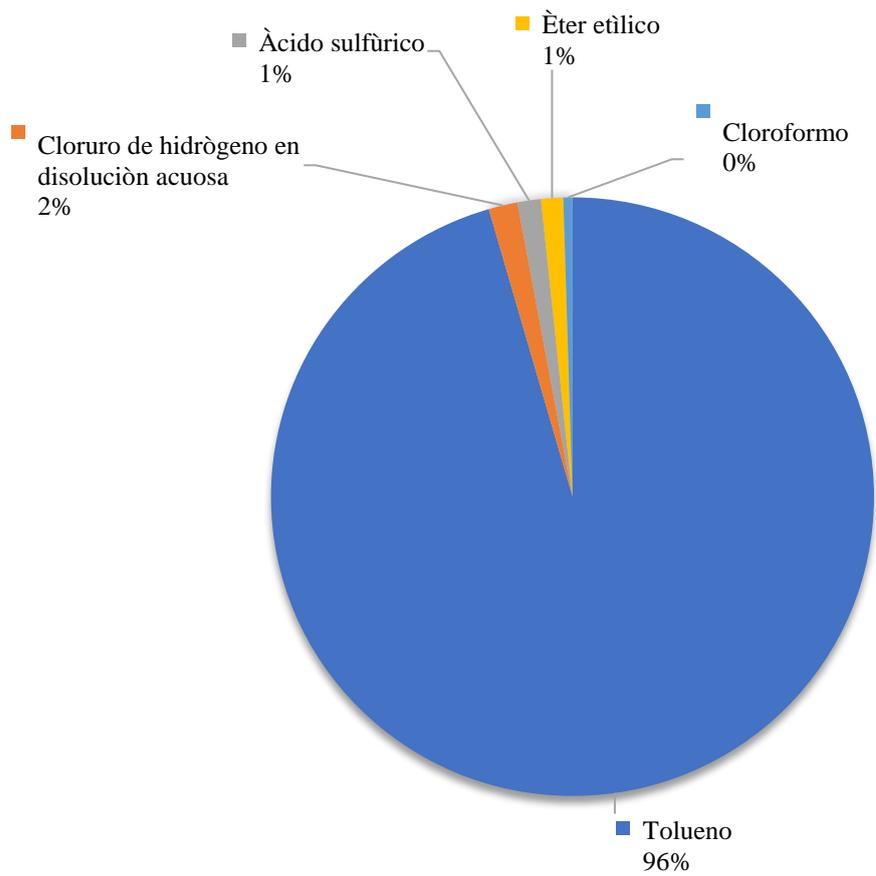
#### *Total exportaciones de Lista I- 2018*

<b>NCM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Peso Neto (Kg)</b>	<b>Monto FOB en U\$S</b>
29023000	Tolueno	3.324.387,00	2.878.185,11
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	1.027.220,16	46.771,61
28070010	Ácido sulfúrico	79.119,52	37.843,53
29091100	Éter etílico	4.525,20	35.708,16
29031300	Cloroformo	3.539,95	14.693,17

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 17

*Monto FOB en U\$S 2018- Lista I*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

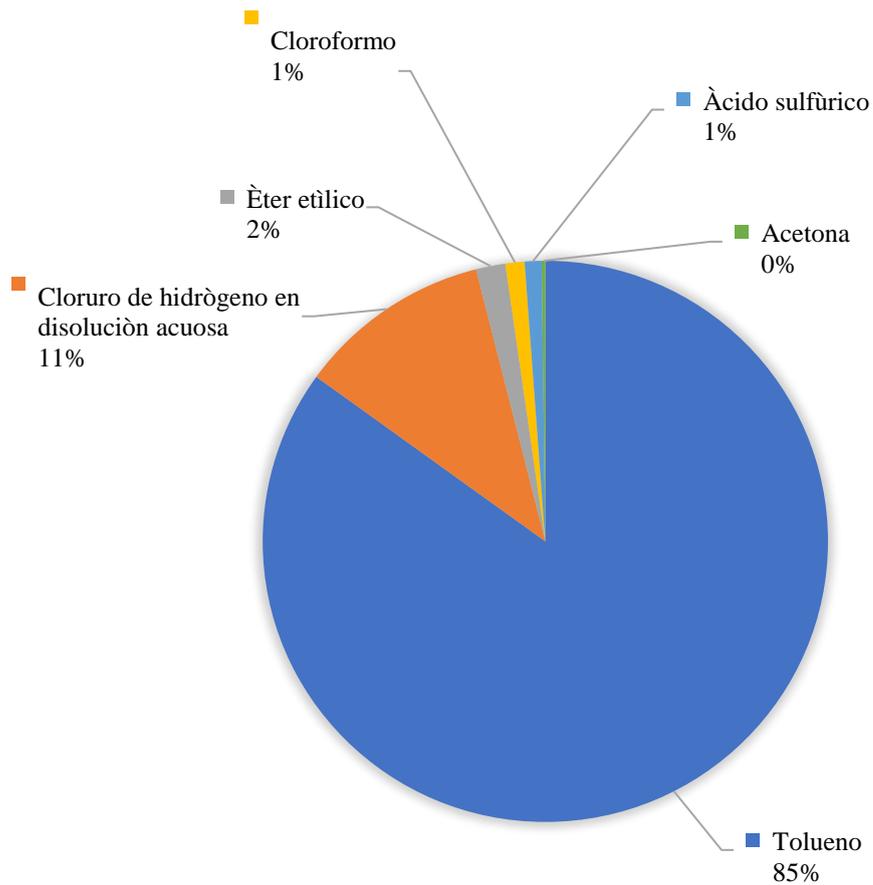
**Tabla 14***Total exportaciones de Lista I-2019*

<b>NCM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Peso Neto (Kg)</b>	<b>Monto FOB en U\$S</b>
29023000	Tolueno	3.198.387,00	2.555.080,00
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	7.830.830,00	333.433,04
29091100	Éter etílico	7.478,91	50.488,99
29031300	Cloroformo	5.687,24	32.879,41
28070010	Ácido sulfúrico	76.164,80	29.017,56
29141100	Acetona	858,01	6.169,59

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 18

*Monto FOB en U\$S Lista I- 2019*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

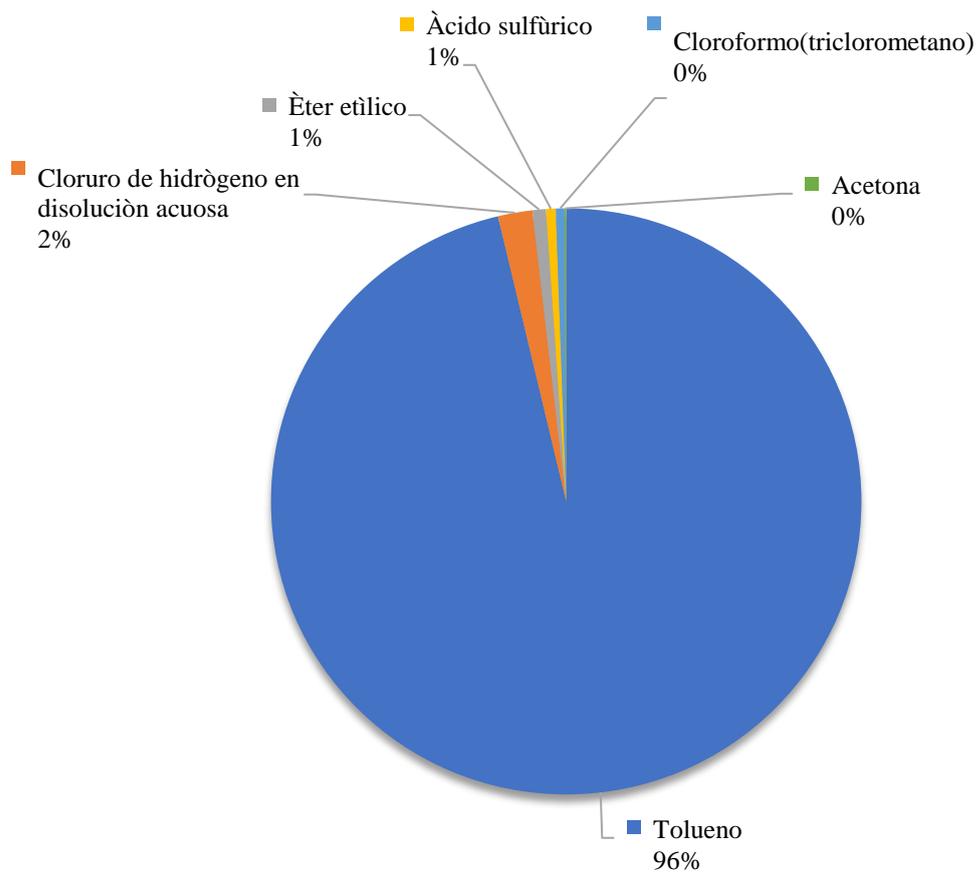
**Tabla 15***Total exportaciones de Lista I- 2020*

<b>NCM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Peso Neto (Kg)</b>	<b>Monto FOB en U\$S</b>
29023000	Tolueno	17.984.918,26	6.751.186,84
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	2.161.060,60	132.078,64
29091100	Éter etílico	6.547,62	51.729,94
28070010	Ácido sulfúrico	95.321,60	36.968,68
29031300	Cloroformo	5.265,13	33.435,26
29141100	Acetona	805,25	6.304,80

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 19

Monto FOB en U\$S Lista I- 2020



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

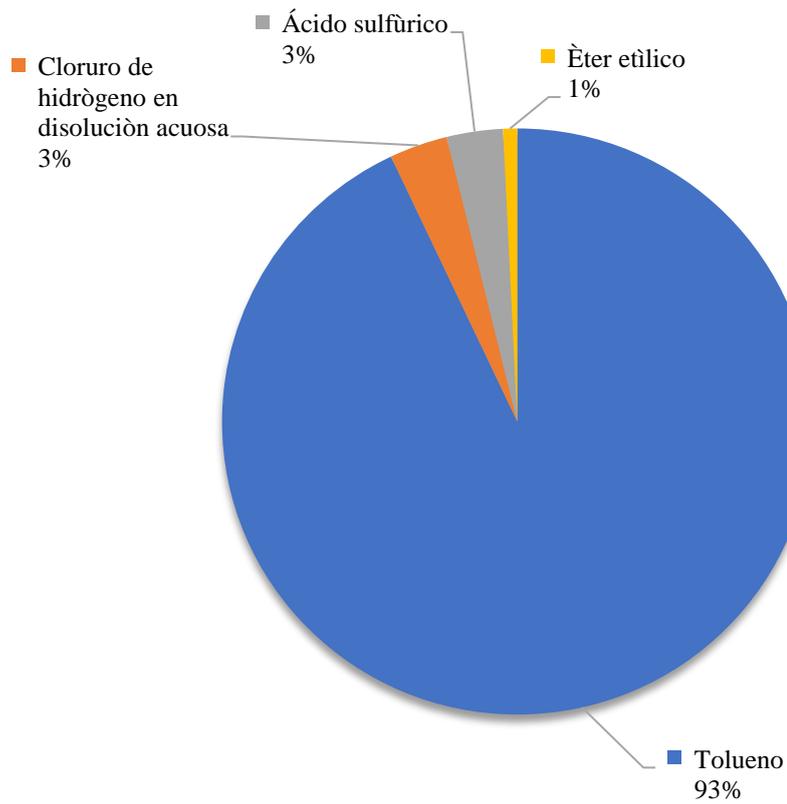
**Tabla 16***Total exportaciones Lista I- 2021*

<b>NCM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Peso Neto (Kg)</b>	<b>Monto FOB en U\$S</b>
29023000	Tolueno	6.765.249,00	4.691.548,22
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	3.455.369,20	160.917,50
28070010	Ácido sulfúrico	754.924,60	155.130,28
29091100	Éter etílico	5.834,11	39.041,92

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

## Gráfico 20

*Monto FOB en U\$S Lista I- 2021*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

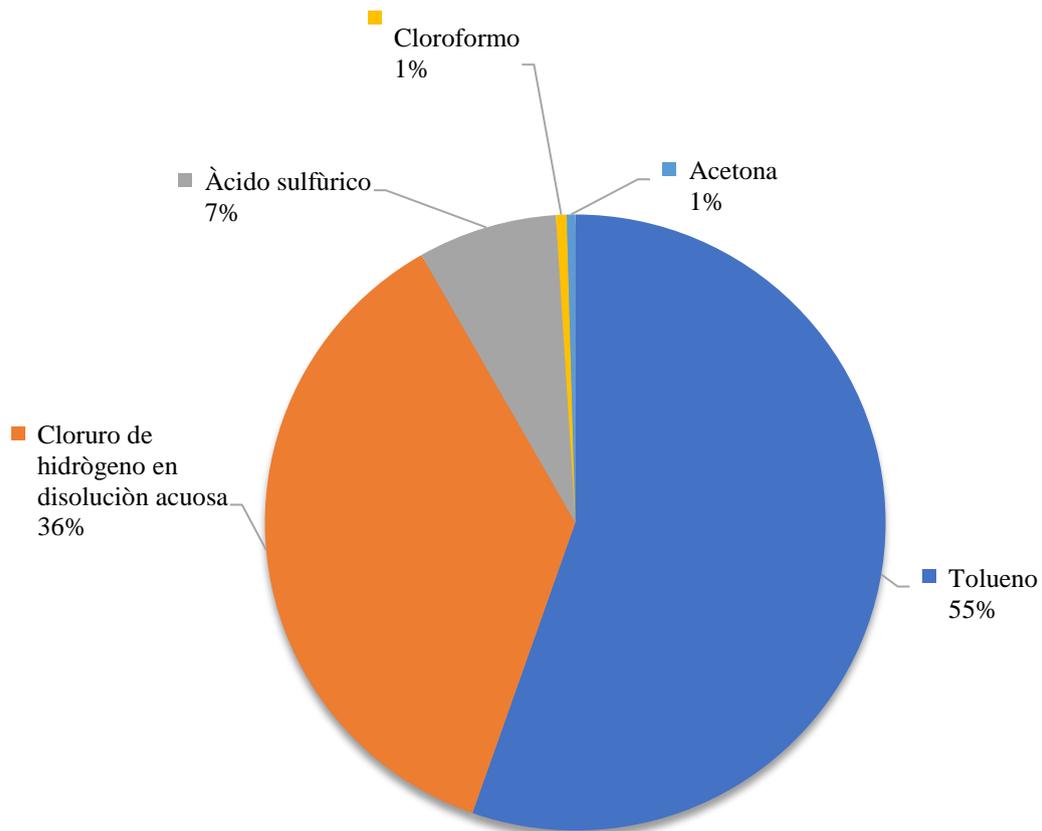
**Tabla 17***Total exportaciones de Lista I- 2022*

<b>NCM</b>	<b>Descripción</b>	<b>Peso Neto (Kg)</b>	<b>Monto FOB en U\$S</b>
29023000	Tolueno	735.661,68	1.120.970,51
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	10.039.461,20	735.957,03
28070010	Ácido sulfúrico	395.445,40	146.816,92
29031300	Cloroformo	2.251,12	11.318,64
29141100	Acetona	851,98	8.955,32

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

### Gráfico 21

*Monto FOB en U\$S de Lista I- 2022*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

**Tabla 18***Total exportaciones de Lista I- 2023*

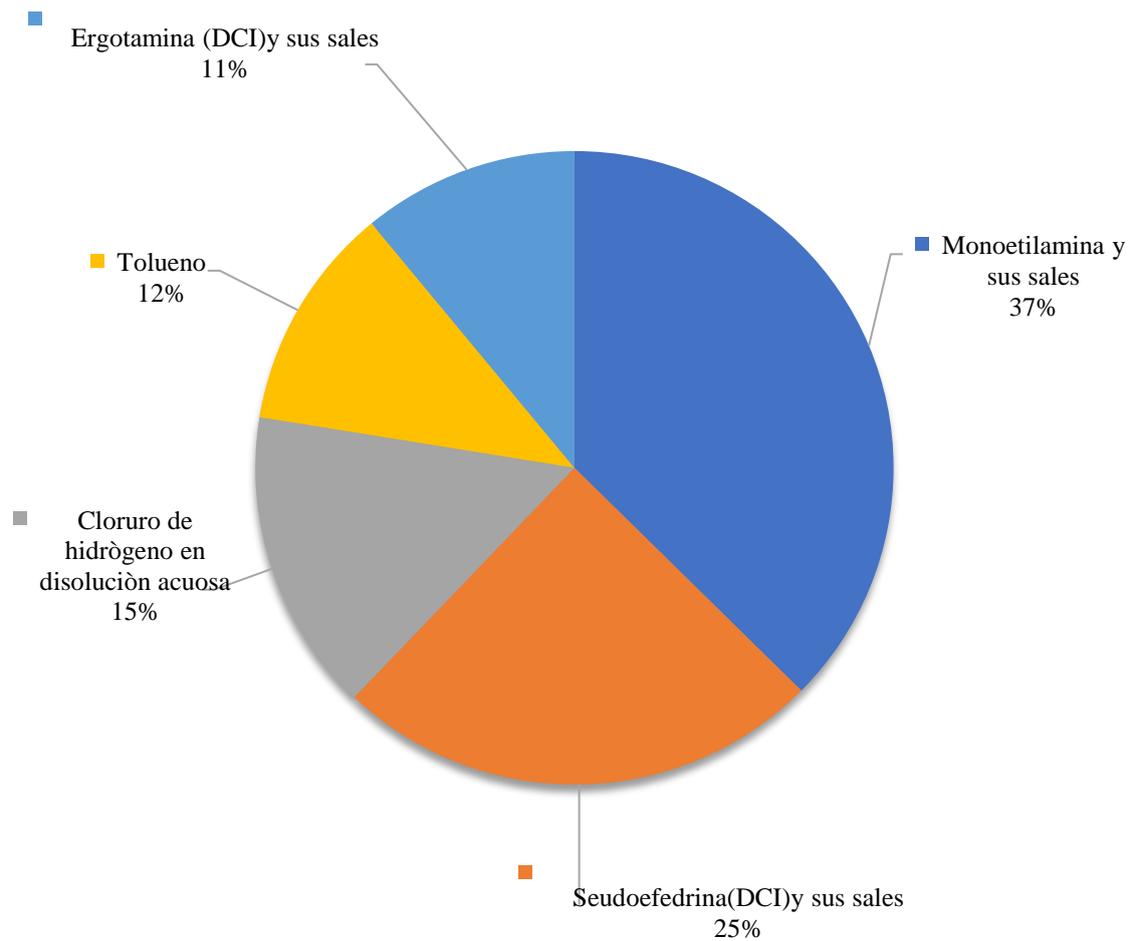
NCM	Descripción	Peso Neto (Kg)	Monto FOB en U\$S
29211911	Monoetilamina y sus sales	1.272.000,00	2.516.563,28
29394200	Seudofedrina (DCI) y sus sales	20.575,01	1.661.355,50
28061020	Cloruro de hidrógeno en disolución acuosa	8.122.528,80	1.038.763,38
29023000	Tolueno	557.177,14	771.724,25
29396200	Ergotamina (DCI) y sus sales	189	737.738,48
29329300	Piperonal	10.100,00	293.321,30
29091100	Éter etílico	6.167,00	58.599,16
28070010	Ácido sulfúrico	107.082,20	57.065,02
29394100	Efedrina y sus sales	32,01	40.575,25
29396100	Ergometrina (DCI) y sus sales	1	30.000,00
29141100	Acetona	326,16	3.705,60

**\*Valores actualizados al 18/12/2023**

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

## Gráfico 22

*Monto FOB en U\$S 2023*



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

En la Tabla 19 se observan los montos totales CIF expresados en dólares, para los años comprendidos en el periodo 2018-2023, correspondiente a las importaciones de sustancias puras de la Lista I.

Seguidamente, en el Gráfico 23 se observa la tendencia descendente en la participación de las sustancias de Lista I, con respecto a los totales importados a nivel país.

**Tabla 19**

*Montos totales CIF 2018-2023 Lista I*

Monto CIF en U\$S 2018-Lista I	Monto CIF en U\$S 2019-Lista I	Monto CIF en U\$S 2020-Lista I	Monto CIF en U\$S 2021-Lista I	Monto CIF en U\$S 2022-Lista I	Monto CIF en U\$S 2023-Lista I*
28.142.474,63	27.333.826,02	27.670.527,43	48.348.727,40	68.086.700,24	35.273.895,08

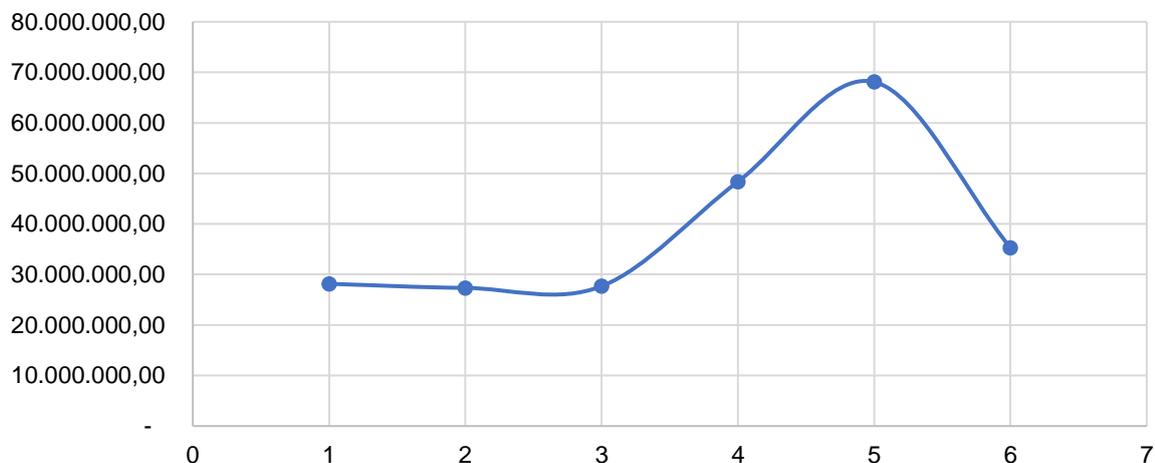
\* Valores actualizados al 18/12/2023

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

**Gráfico 23**

*Montos totales CIF 2018-2023 Lista I*

**Total monto CIF en U\$S- Período 2018-2023 Sustancia Lista I**



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

En la Tabla 20 se observan los montos totales FOB expresados en dólares, para los años comprendidos en el periodo 2018-2023, correspondiente a las Exportaciones de sustancias puras de la Lista I.

Seguidamente, en el Gráfico 24 se observa la tendencia descendente en la participación de las sustancias de Lista I, con respecto a los totales exportados a nivel país.

**Tabla 20**

*Montos totales FOB 2018-2023 Lista I*

Monto FOB en U\$S 2018-Lista I	Monto FOB en U\$S 2019-Lista I	Monto FOB en U\$S 2020-Lista I	Monto FOB en U\$S 2021-Lista I	Monto FOB en U\$S 2022-Lista I	Monto FOB en U\$S 2023-Lista I*
3.013.201,58	3.007.068,59	7.011.704,16	5.046.637,92	2.024.018,48	7.209.411,22

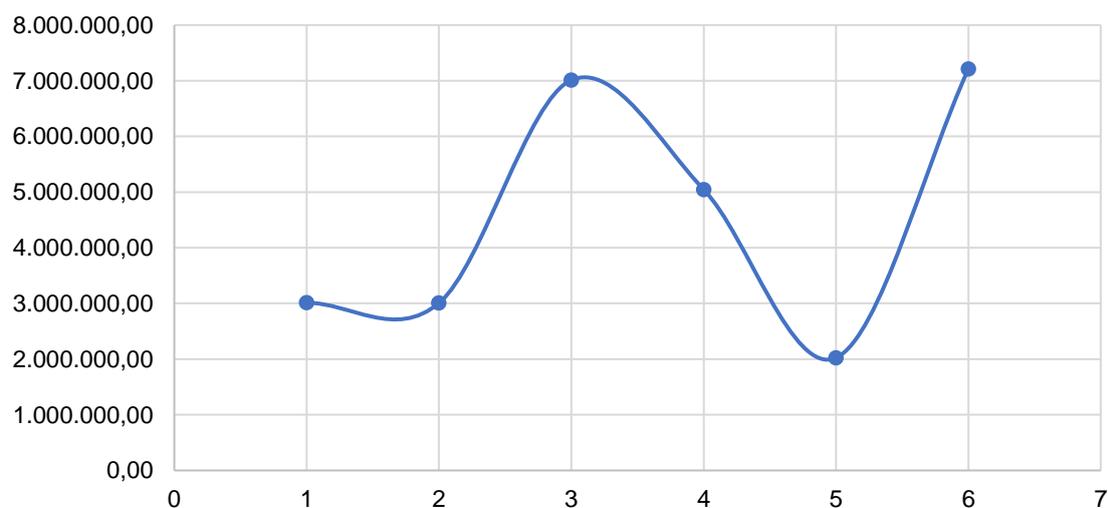
\*Valores actualizados al 18/12/2023

Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

**Gráfico 24**

*Montos totales FOB 2018-2023 Lista I*

**Total monto FOB en u\$s- Período 2018-2023  
Sustancia Lista I**



Fuente: Elaboración propia en base a información recopilada del INDEC.

*Modelo de Encuesta- Anexo 1*

**Encuesta sobre operaciones de Comex vinculadas a Precusores Químicos de Lista I**

**Mi nombre es Erica Alfonso, Lic. en Administración. La información recopilada en este formulario, será utilizada de manera exclusiva para fines educativos, puesto que actualmente me encuentro finalizando una Maestría en Comercio Exterior y Negocios Internacionales en la Universidad Nacional de Quilmes.**

alfonsoerica1@gmail.com [Cambiar cuenta](#)

No compartido

\* Indica que la pregunta es obligatoria

**Indique fecha\***

Fecha

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Tu respuesta

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Tu respuesta

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Tu respuesta

**Indique domicilio social de la empresa\***

Tu respuesta

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Tu respuesta

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Tu respuesta

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera. \***

Tu respuesta

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre sí?**

\*

Tu respuesta

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Tu respuesta

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente? \***

Sí  
No  
Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE? \***

Tu respuesta

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada? \***

Sí  
No  
Tal vez  
La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Tu respuesta

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí  
No  
Tal vez  
La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí  
No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son: \***

Aceptables  
Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública? \***

Tu respuesta



**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

Tu respuesta



**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

### *Encuestas Aplicadas a Operadores de Comercio Exterior*

#### **1º Encuesta NITARGEN S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

MARIA AGUSTINA JEANNERET

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

DIRECTORA

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

NITARGEN SA

**Indique domicilio social de la empresa\***

S. QUINDIMIL 4537, VALENTIN ALSINA

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

FABRICANTES DE ADHESIVO

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE, AFIP, SECRETARIA DE COMERCIO

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera. \***

FACTURA; BL, GUIA AREA O CRT; AUTORIZACION DE IMPO DEL RENPRE, PACKING, SIRA O SEDI APROBADA, DESPACHO

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre sí?**

\*

NO

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

ES BASTANTE BUROCRATICO, PERO HA MEJORADO MUCHISIMO EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente? \***

- Sí
- No
- Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE? \***

Si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada? \***

- Sí
- No
- Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

NO, PORQUE AUN NO HEMOS PODIDO PRESENTARLA YA QUE NOS TRABA EL CEF

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

- Sí
- No
- Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

- Sí
- No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son: \***

- Aceptables
- Acordes a la operatoria de Comercio Exterior
- Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública? \***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

NO PODEMOS PRESENTAR NI SIRA NI SEDI POR EL BLOQUEO DEL CEF. SUMADO A TODOS LOS INCONVENIENTES DE PUBLICO CONOCIMIENTO DEL 2023

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado? \***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional? \***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara? \***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

EL RENPRE NOS HA PUESTO MUCHAS TRABAS HISTORICAMENTE COMO PYMES. NO HEMOS PODIDO EXPORTAR MAS ADHESIVOS REGULADOS PORQUE NO TIENEN UN CANAL ACEITADO PARA QUE LOS CERTIFICADOS DE EXPO SALGAN. PERDIMOS NEGOCIOS EN TODO EL MERCOSUR POR CULPA DE ESTO. TRABAJO DE MUCHISIMOS AÑOS QUE NOS DABA UNA BASE SOLIDA PARA PODER COMPETIR A NIVEL LOCAL COMO INTERNACIONAL

## **2º Encuesta Química Oeste S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Lucas Trotta

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Comex

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Química Oeste SA

**Indique domicilio social de la empresa\***

Av Rivadavia 10950

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Quimicos

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí  
No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Secretaría de Comercio, Aduana, BCRA, Renpre

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera. \***

Conocimiento de embarque, factura, lista de empaque

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

No del todo, aunque se ha mejorado bastante luego de la pandemia COVID 2019

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

No

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Tal vez

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

Aprobación muy cercana a la fecha de arribo de la mercadería al puerto.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

Hay muchos datos en la carga del trámite tad que son difíciles de completar y muchas veces pueden diferir de la realidad futura, cómo por ejemplo, transporte que se

va a utilizar para el traslado de la mercadería y detalle de cada uno de los vehículos;  
posibles clientes a los cuales se le venderá la mercadería en cuestión

### **3º Encuesta Full Mark S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Santiago Contreras

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Responsable de Comercio Exterior

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

FULL MARK SA

**Indique domicilio social de la empresa\***

Leandro N. ALem 986

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Industria del packaging

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Renpre, Afip, Inti, Secretaria de Comercio

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Factura Comercial, Certificados de Importación Renpre, Res 453 Secretaria de Comercio, Res 9/2007 Ministerio de Salud/Inti, Documento de Transporte

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

No

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Si, en comparación con otros Organismos

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si, aunque los demás organismos intervinientes también deberían agilizar los procesos para facilitar las importaciones

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables  
Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

Se ha llegado a niveles de stock críticos lo cual ha frenado las ventas y puesto en peligro el abastecimiento a empresas de nuestro sector

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

#### **4º Encuesta Intersys S.R.L.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Pastor Diaz

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Comprador

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

INTERSYS SRL

**Indique domicilio social de la empresa\***

De los Napolitanos 6140, Barrio Los Boulevares, Cordoba

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Alimenticia / Automotriz / Metalurgica

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Afip Secretaria de Comercio Direccion Nacional de Reglamentos Tecnicos Direccion General de Aduanas Ministerio de Seguridad

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Declaración Jurada DDJJ453 SEDI Certificados de Importación Factura del proveedor Documento de transporte (guia aerea, maritima, CRT)

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Si

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

NO

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

### **5º Encuesta Coding and Marking Services SA**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Gustavo Carlos Schiappacassi

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Presidente de la SA

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Coding and Marking Services SA

**Indique domicilio social de la empresa\***

Alsina 1441 - Of 309 CABA

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

insumos para codificación industrial; tintas, make up y soluciones de lavado

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RNPQ, INTI, Secretaria de Comercio

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Certificado de importación (RNPQ); Certificado de libre de plomo (INTI); F453 DDJJ de Seguridad de Lacas, Tintas y barnices de contenido de Plomo (Secretaría de Comercio)

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

no

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

si

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

La Declaracion jurada de la secretaria de Comercio sobre contenido de plomo en las tintas es redundante cuando ya se cuenta con el certificado de INTI, genera demoras injustificables, inexplicables que a su vez son foco de corrupcion.. o eran.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

Solo citar que esto involucra empresas de gestion complicada y cuanto mas papeles, y gestiones se deba hacer mas trabas al normal desenvolvimiento...No estoy en contra de los controles...pero que sean agiles... hoy, con el grado de informacion que se vuelca en redes, es facil saber que se compra y a quien se vende... por ejemplo usando base AFIP... en todas las fc esta el GTIN de los productos... y el despacho si la mercaderia es importada. Un informe trimestral llega tarde para controlar.... Y en lo personal, tuvimos oportunidad de exportar pero llegar a saber si la inscripcion del cliente en los organimos de su pais es valida para el RNPQ resulto imposible, deberia ser agil. Otro detalle: generar un nuevo GTIN del mismo producto mezcla cada vez que se importa pero su procedencia no es la misma aunque si el origen, no ayuda en nada a simplicar trabajo...mas aun cuando en el despacho figura todos los datos... ademas que muchas veces no se sabe a que compañía el proveedor le dara la mercaderia para su envio cuando no se importa FOB. Lo mismo con el transporte de las mercaderias desde el puerto a deposito... obligar a saber a ciencia cierta que tal empresa estara disponible el dia del traslado es generarle un problema al importador si llegara a fallar algo. Con solo obligar que este inscripta y que presente su certificado al cargar y que conste en el

despacho... pero solicitar 60, 30 días antes que esa empresa sea exclusivamente la que cargara la mercadería es pedir algo que puede no resultar...

## **6º Encuesta Alfredo Portillo**

### **Indique su Nombre y Apellido**

\*

Carmen Portillo

### **Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Contadora

### **Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

ALFREDO PORTILLO

### **Indique domicilio social de la empresa\***

Avda. Scalabrini Ortiz 2702 2º Piso C.A.B.A.

### **1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Importación y Distribución de baterías de moto y autos

### **2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

### **3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

ADUANA RENPRE AFIP

### **4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

FACTURA COMERCIAL DOC DE TRANSPORTE O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE  
CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICADO DE IMPORTACION DE RENPRE DESPACHO DE  
IMPORTACION OFICIALIZADO LISTA DE EMPAQUE SIRA O SEDI

### **5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

SI

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

NO

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

SI

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

SI

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

Arribo la mercadería y no contábamos con uno de los certificados de importación, la mercadería debió ir a un deposito fiscal hasta que tuvimos el certificado.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

Se plantean muchas dudas ante algunas operatorias que son resueltas en muchos casos a través de mails que amablemente algunos funcionarios aclaran. 5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales \*Más de 5 Tramitaciones anuales -En esta pregunta se marco mas de 5 tramitaciones anuales porque no había otras opciones , pero en realidad la empresa ha realizados siempre menos de 5 tramitaciones anuales

## **7º Encuesta Fábrica Argentina de Aviones Brig. San Martín S.A**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Fernando Molnar

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Catalogación y Clasificación Arancelaria

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Fabrica Argentina de Aviones Brig. San Martin S.A

**Indique domicilio social de la empresa\***

Av. Fuerza Aerea Argentina 5505

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Aeronáutico

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE, Aduana (Despachante de Aduana también)

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Certificado de RENPRE, SEDI, Factura, Despacho

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Si, pero podría generarse un sistema de comunicación más ágil con el organismo

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí  
No  
Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si, pero debería ser más rápido

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí  
No  
Tal vez  
La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí  
No  
Tal vez  
La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí  
No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables  
Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

El sistema no permite la carga de varios certificados de importación lo que genera un cruce de información inexacto. La carga se demoró y así los trabajos a realizar

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí  
No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí  
No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí  
No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

### **8º Encuesta Interchemistry S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Silvia Vetta

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Apoderada

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

INTERCHEMISTRY S.A.

**Indique domicilio social de la empresa\***

LAVALLE 1290, PISO 2 OF: 211\_212

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Importacion y Comercializacion de Productos quimicos para la industria farmaceutica

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí  
No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

AFIP, SECRETARIA DE COMERCIO, ADUANA, RENPRE, SENASA, INV

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

FACTURA, LISTA DE EMPAQUE, B/L

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre sí?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

SOLO EN ALGUNOS CASOS

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

SI PORQUE ES CASI AUTOMATICA LA AUTORIZACION

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

FERIADOS ADMINISTRATIVOS, EVALUACION DEL EXPEDIENTE DE UN MONTON DE DEPARTAMENTOS, TARDANZA DE SUBIDA DE CERTIFICADO UNA VEZ DICTAMINADO

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

-Con respecto a las ReInscripciones es inaceptable que haya que cargar manualmente cada sustancia año a año, el sistema debería traer cargada las sustancias y usos que tenía autorizadas el año anterior y si hubiera alguna modificación poder dar de baja o agregar alguna nueva, pudiendo editar los campos, pero no tener que cargar

una por uno. Es muy trabajoso y muchas veces la pagina de TAD se cuelga y hay que realizar toda la carga nuevamente. -Con respecto a la informacion solicitada en el momento de hacer una carga para un pedido de Certificado de Importacion no es posible saber que transporte (Razon Social, patente y tipo de vehiculo) se utilizara para mover el material cuando llegue el contenedor, debido a que esta es la primera etapa para que la mercaderia pueda ser importada, sin contar que muchas veces no dan los tiempos entre la emision del Certificado de Importacion emitido por el RENPRE y presentado al exterior para que ellos puedan tramitar sus permisos y luego embarcar la mercaderia. La vigencia es muy corta para los tiempos de permisos del exterior y posterior embarque, llegada y nacionalizacion de la misma. -Con respecto a algunas subsanaciones, a veces lo notificado no es claro para poder solucionar el inconveniente y avanzar con el tramite y eso hace que se demore mucho la salida del tramite. Estas son algunas cuestiones que ahora recuerdo de los problemas que tuvimos en el 2023. Muchas gracias!

### **9º Encuesta Reno Argentina S.A.**

#### **Indique su Nombre y Apellido**

\*

Alberto Alejandro Isoardi

#### **Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Gerente de Administración y Finanzas

#### **Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

RENO ARGENTINA S.A.

#### **Indique domicilio social de la empresa\***

Avda Alicia Moreau de Justo 740

#### **1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Química

#### **2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

#### **3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE/A.N.A.

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Permiso del RENPRE

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre sí?**

\*

NO

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

SI

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

SI

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

SI

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

NO

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

### **10º Encuesta Laboratorios Monserrat y Eclair S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

FILOMENA FREIRE

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

CO DIRECTORA TECNICA

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.

**Indique domicilio social de la empresa\***

VIRREY CEVALLOS 1623 CABA

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

INDUSTRIA FARMACEUTICA

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

ANMAT/INAME - RENPRE- ADUANA

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

AUTRIZACIÓN PREVIA DE INAME, AUTORIZACIÓN DE RENPRE, MANIFIESTOS DE ADUANA(SIRA, ETC)

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

NO LO SUFICIENTE- HAY DOCUMENTACIÓN DUPLICADA

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

BASTANTE AGIL. AUNQUE CADA VEZ HAY ITEMS NUEVOS EN LOS FORMULARIOS

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí  
No  
Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

SI, PERO COMPLICA EL HECHO DE ESPERAR A VECES MÁS DE TRES DÍAS E ENVÍO DEL FORMULARIO/FACTURA

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí  
No  
Tal vez  
La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

TODAVIA NO TRABAJÉ CON SEDI

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí  
No  
Tal vez  
La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí  
No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables  
Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si.

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

POR EJEMPLO LOS CERTIFICADOS DE REINSCRIPCIÓN HAY QUE SOLICITARLOS CON ANTELACIÓN IMPORTANTE PARA OBTENERLOS A TIEMPO.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí  
No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí  
No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí  
No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

PREGUNTA N°13: NO TRABAJÉ TODAVIA CON SEDI. PROXIMAMENTE

### **11º Encuesta Ykk Argentina S.A**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

EMILIO DOMINGUEZ

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

JEFE SGI

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

YKK ARGENTINA S.A

**Indique domicilio social de la empresa\***

AV. TRIUNVIRATO 2729, CABA

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

TEXTIL

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí  
No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

INTI, RENPRE, SENASA, ADUANA

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

BL, hoja de valor, certificación de flete, factura, el dictamen técnico de la resolución del Ministerio de Salud 7/2009 y DJ senasa (IMPORTACIÓN DE PINTURAS)

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales  
Más de 10 Tramitaciones anuales  
Más de 20 Tramitaciones anuales  
Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

No, muchas veces se repiten mismos pedidos

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Mas o menos, mejoro en el ultimo año

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí  
No  
Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si, podría ser mejor, por ejemplo, el ajuste de los aranceles por cambio de precio es terrible.

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí  
No  
Tal vez  
La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

NO

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

Las dificultades más grandes que hemos tenido como importadores fué el tema de las SIRA´S, y la falta de respuesta de muchos organismos, lo que te obliga a tener que acudir a consultoras que te brinden un servicio de como destrabar estos temas.

**12º Encuesta Norwan Group S.R.L.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Pablo Ortiz

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Jefe de Compras

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Norwan Group S.R.L.

**Indique domicilio social de la empresa\***

J.C.Orsetti 854

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Fabricación de lubricantes para automotor

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Sedronar-Renpre-DGA

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Certificado Inscripción actualizado- CRT-y documentación complementaria que acompaña la carga

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

no

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Si

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

no lo utilizo

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

de todo tipo, Ina que nunca se aprobaron

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

### **13º Encuesta Markem Imaje S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Jaime Toscano

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Gerente de Logística y Comex

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Markem Imaje SA

**Indique domicilio social de la empresa\***

Av de los Constituyentes 2240 (1617) Gral Pacheco Prov de Bs As

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Codificadores Industriales, Insumos y repuestos

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE, Secretaría de Comercio, INTI, etc

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

SIRA/SEDI, Factura de importación y Guía Aérea.

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre sí?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

En la actualidad luego de la pandemia sí, antes era engorroso porque había que presentarse en el RENPRE para el retiro y entrega de certificados, hoy es todo digital y online.

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si, aunque los formularios son extremadamente caros.

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Por el momento el SEDI nos esta saliendo el 24hs salvo en casos donde hay intervención de 3ros Organismos como la DNRT que hoy esta demorando mucho las aprobaciones de algunas SEDIs como son SSEE y/o BI57 analisis de tintas.

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si hemos experimentados muchas demoras, no siempre son las mismas, en años anteriores con el RENPRE y hoy con la DNRT principalmente.

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

Los inconvenientes generados fueron quiebres de stock, falta de respuesta a nuestros clientes, pago de extra costos de TCA.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

Si bien la información de la web del RENPRE es clara para los que ya tienen experiencia podría no serlo para operadores nuevos, quizás podrían poner más tutoriales.

### **14º Encuesta Braunco S.A.U.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Leticia Perez

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Gestora

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Braunco

**Indique domicilio social de la empresa\***

Tronador 1490

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Pinturas para autos, diluyentes

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Aduana, Renpre, Afip

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Sira, proforma

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Si

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación**

**son:\***

Acceptables  
Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

Cambios de gestion

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

**15º Encuesta Thinner Tede S.R.L.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

maria gabriela intendente

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

ENCARGADA COMEX

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

THINNER TEDE SRL

**Indique domicilio social de la empresa\***

JOSE ZABALA 845

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

FABRICACION Y VENTA DE THINNERS Y DILUYENTES

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

FACTURA COMERCIAL BL CERTIFICADO DE AUTORIZACION DE IMPORTACION PARA PRODUCTOS EN LISTA I O DOCUMENTACION RESPALDATORIA EN CASO QUE HAYA INTERVENCIONES

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

SI

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

SI, MUY AGIL, SOLO SE RETRASA CON LAS SUBSANACIONES

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

SI, MUYPRACTICO

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

SI

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

SI, en pocas oportunidades

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

subsanciones, no comprender bien el motivo de subsanacion,

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

me gustaria tener contacto via mail, telefonica, etc con los empleados del renpre, para consultas especificas, especialmente comex

### **16º Encuesta Bunge Argentina SA**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Alejandro Caggiano

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Analista en comercio exterior

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Bunge Argentina SA

**Indique domicilio social de la empresa\***

25 DE MAYO 501 - CABA

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Departamento de comercio exterior

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE - ADUANA

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Factura comercial, BL, Certificado de importación ( renpre )

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales  
Más de 10 Tramitaciones anuales  
Más de 20 Tramitaciones anuales  
Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

si

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Acceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

no

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

En lo que respecta al funcionamiento del RENPRE , estamos muy satisfechos.

**17º Encuesta P. Robertet Argentina S.A.I.C.// Fritzsche S.A.I.C.A.// Cafypa S.A.// Tejeduría Stamati S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Agustin Barcena

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

socio

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

P. Robertet Argentina S.A.I.C.// Fritzsche S.A.I.C.A.// Cafypa S.A.// Tejeduría  
Stamati S.A.

**Indique domicilio social de la empresa\***

VARIOS

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

SERVICIOS - CONSULTOR GESTOR. LAS EMPRESA QURE REPRESENTO SON  
SABORISTAS

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE ANMAT INAL

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

AUTORIZACION DE IMPORTACION BL PACKING LISTA SIRA FACTURA (ESTO LO  
HACE EL DESPACHANTE)

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

A VECES NO. O DEMORA EN APARECE LA AUTORIZACION EN SISTEMA

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

SI.

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

- Sí
- No
- Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

A FIN DE AÑO EN LAS CATUALIZACIONES NO. LUEGO SI. PERO BUENO SERIA MAS FACIL HACERLO MEDIANTE EL PAGO DE UN VEP. COMO SE HACE EN LA AFIP INAL ANMAT ETC. HAY QUE PEDIR LSO ARANCELES A LA ADMINISTRACION Y LUEGO ENTRAR A LA APLICACION CARGAR LA INFO Y LUEGO ESPERAR. ES BASTANTE RAPIDO PERO TIENE MUCHOS PASOS. EL VEP RESUELVE TODO!!!

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

- Sí
  - No
  - Tal vez
- La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

- Sí
  - No
  - Tal vez
- La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

- Sí
- No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

- Aceptables
- Acordes a la operatoria de Comercio Exterior
- Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

EN ALGUN MOMENTO SI. HAN ACELERADO LA EVALUACION Y SUELEN SALIR NE 30 DIAS.

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

REITERACION DE SUBSANACIONES O DEMORAS DE FIRMA DEL CERTIFICADO.  
CONSULTAS SOBRE STOCK U OTRAS.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí  
No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí  
No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí  
No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

PARA MI LA CLAVE ES EN QUE NO APAREZACAN NUEVOS CAMBIOS. UNA VEZ QUE NOS ACOSTUMBRAMOS A GESTIONAR EL FORMULARIO Y DEMAS VEO QUE CAMBIO Y ESO EN ALGUNOS CASOS ES BUENO Y EL OTRO ES TEDIOSO PORQUE HAY QUE SALIR A BUSCAR LA INFO NUEVA.

### **18º Encuesta Research AG S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Leandro Maiante

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Responsable de Calidad y Asuntos Regulatorios

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Research AG S.A.

**Indique domicilio social de la empresa\***

Juan Mapaicena 2200, Troncos del Talar, Tigre, Bs.As.

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Comercialización de Productos Químicos marca Anedra

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí  
No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Desconozco, pero al menos interviene Renpre para sustancias / productos de lista 1 y Aduana.

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Entiendo que la documentación adicional para exportar o importar sustancias o productos lista 1 es el/los permiso/s de exportación que emite el Renpre.

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales  
Más de 10 Tramitaciones anuales  
Más de 20 Tramitaciones anuales  
Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

La carga es ágil. En mi opinión se demora mucho en obtener el permiso. Mucha burocracia luego de que se emite el informe técnico.

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí  
No  
Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si. Pero demora 72 hs en obtenerse. En mi opinión debería ser inmediato. Antes uno debía ir a comprarlo. Era molesto pero se obtenía en el momento. Entre ambas cosas prefiero la actual aunque no comprendo el motivo de la demora.

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si, en lo que refiere a la obtención del permiso.

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si se refiere a la SEDI por el momento no.

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

No aplica

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

Creo que, con la incorporación del TAD y las adaptaciones que se realizaron, los permisos son mucho mas simples de gestionar. Creo también que lleva demasiados pasos legales y comunicaciones entre distintos organismos que lo hacen muy lento. Normalmente un permiso demora no menos de 20 a 30 días corridos. En los países con los que comercializamos normalmente (Chile y Paraguay) el cliente obtiene los permisos en menos de una semana. Para las exportaciones además hay una etapa de comunicación con las autoridades del país que importa la mercadería para conocer si tiene objeciones. El plazo para la espera de la respuesta es también extenso. Además hay sustancias no reguladas en otros países por lo que también de da el caso de que pueden no responder.

### **19º Encuesta Varteco Química Puntana S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

NOEMI SUAREZ

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

ADMINISTRATIVA

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.

**Indique domicilio social de la empresa\***

Calle 113 ENTRE 3 Y 5 S/Nº, Localidad: PARQUE INDUSTRIAL NORTE, Provincia SAN LUIS

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

FABRICACION Y/O ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS.

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Aduana, AFIP, RENPRE

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Factura comercial o proforma Despacho a Plaza Documentos de transporte.  
Certificado de autorización de importación de RENPRE en caso de corresponder

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales  
Más de 10 Tramitaciones anuales  
Más de 20 Tramitaciones anuales  
Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

Sí

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Si

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí  
No  
Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

No

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí  
No  
Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

NO LO SE

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

TAL VEZ

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

Con respecto al punto 5 estipule mas de cinco pero en realidad las operaciones son menores, entre 1 a 3 como maximo por año.

## **20° Encuesta Inquimex S.A.C.I.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Gabriela Mari

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Comercial

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Inquimex S.A.C.I.

**Indique domicilio social de la empresa\***

Migueletes 1231 Piso 2 Ofic 202 C.A.B.A.

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Ventas mayoristas de productos químicos industriales.

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE, SENASA, INAL

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Factura comercial - BL - Autorización de importación - intervención de tercer organismo (de corresponder)

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precusores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

No

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

traslados a deposito fiscal por falta de autorización de sira.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

### **21º Encuesta Videojet Argentina S.R.L.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Cecilia Pereiro

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Analista Comercio Exterior

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Videojet Argentina SRL

**Indique domicilio social de la empresa\***

Calle 122 4785. Villa Ballester. Buenos Aires

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Equipos codificadores para la industria

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí  
No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

INTI, Secretaría de Comercio, RENPRE

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

factura, autorización de importación Renpre, SEDI, DDJJ, INTI, guía

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

si

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

en las declaraciones juradas de tintas hemos tenido demoras de mas de 2 meses

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

En cada solicitud de autorización de importación en los casos que el transportista tiene muchos vehículos, tenemos que subir a cada tramite unas 20 patentes, cuando

anteriormente aceptaban una nota en la cual declarábamos el listado completo sin tener que subir a cada tramite uno por uno.

## **22º Encuesta Fabricaciones Militares Sociedad del Estado**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Adriana Reynaldi

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Jefa de Comercio Exterior

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO

**Indique domicilio social de la empresa\***

AV. CABILDO 65 - CABA

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

FABRICACIÓN DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

ADUANA - RENPRE

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

FACTURA COMERCIAL - LISTA DE EMPAQUE - CERTIFICADO DE ORIGEN -  
CERTIFICADO RENPRE - DOCUMENTO DE TRANSPORTE (CRT)

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

SI

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precusores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

SI

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

NO APLICA: PORQUE FMSE ES UNA EMPRESA DEL ESTADO

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

LA APROBACIÓN DEL SEDI ES MÁS ÁGIL. LO QUE TRABA LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN ES LA IMPOSIBILIDAD DE ABONAR EN FORMA ANTICIPADA O EN UN PLAZO MÁS CORTO DESDE LA NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación**

**son:\***

Acceptables  
Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

ÍTEMS CON LICENCIA NO AUTOMÁTICA QUE NUNCA FUERON APROBADAS POR LA SECRETARÍA DE COMERCIO.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí  
No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí  
No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí  
No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

**23º Encuesta Firmenich SAICYF**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Gabriela Kurz

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Gte Comercio Exterior

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Firmenich SAICYF

**Indique domicilio social de la empresa\***

Ruta Panamericana Km 25.201 Don Torcuato BA

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Quimica

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí  
No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

INAL, RENPRE, SENASA, REARQUIM

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

FACTURA, LISTA DE EMPAQUE, COA, CO, GUIA DE TRANSPORTE, APROBACION DE INTERVENCIONES.

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales  
Más de 10 Tramitaciones anuales  
Más de 20 Tramitaciones anuales  
Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

NO ESTAMOS SEGUROS QUE ESTO SUCEDA, PERO SERIA IDEAL

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

SI, MEJORO MUCHISMO

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí  
No  
Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si, MUCHISIMAS

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

RETRASOS EN NUESTRAS PRODUCCIONES, Y ENTREGAS A LOS CLIENTES.

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí  
No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

SERIA BUENO PODER EXTENDER LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE IMPORTACION, COMO ASI TAMBIEN SE PUEDAN ACORTAR LOS PLAZO DE APROBACION DE LOS TRAMITES. TAMBIEN SERIA DE MUCHA AYUDA QUE EN LA RESINSCRIPCION ANUAL EL SISTEMA TRAIGA EL FORMULARIO ANTERIOS Y UNO SOLO HAGA LAS MODIFICACIONES DE ESA NUEVA PRESENTACION.

### **24° Encuesta Rea Jet SRL**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Viviana Colla

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Gerente

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

Rea jet srl

**Indique domicilio social de la empresa\***

Polo 52 Córdoba

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Trazabilidad industrial

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí  
No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

RENPRE aduana

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Certificado de importación despacho

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

- Más de 5 Tramitaciones anuales
- Más de 10 Tramitaciones anuales
- Más de 20 Tramitaciones anuales
- Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

Si

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

Debería mejorar

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

- Sí
- No
- Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

Si

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

- Sí
- No
- Tal vez
- La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

Si

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

- Sí
- No
- Tal vez
- La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí  
No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables  
Acordes a la operatoria de Comercio Exterior  
Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

Si

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

Costos extras de almacenaje, demoras en la producción de nuestros clientes , mayor costo operativo

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí  
No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí  
No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí  
No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**

Deben simplificar los trámites y costos. Las empresas no quieren inscribirse porque es burocrático. Nuestra empresa pierde clientes por este motivo y las empresas utilizan métodos inadecuados para trazabilidad para no inscribirse.

### **25° Merck S.A.**

**Indique su Nombre y Apellido**

\*

Lorena Torrents

**Cargo/ Puesto en la empresa que representa\***

Directora Técnica

**Indique Razón social de la firma importadora/ exportadora que representa**

\*

MERCK

**Indique domicilio social de la empresa\***

Tronador 4890

**1- Señale brevemente la rama de la industria en la cual se desempeña\***

Farmacéutica y Química

**2- ¿La empresa ha efectivizado importaciones/ exportaciones de precursores de la Lista I, en el período comprendido entre los años 2022 y 2023?**

\*

Sí

No

**3- Enumere los organismos y/o dependencia que intervienen en el ingreso o egreso de la mercadería en la actualidad.**

\*

Trade Compliance, Importaciones, Distribución, logística, atención al cliente

**4- Enumere la documentación necesaria para oficializar una destinación ante la dependencia aduanera.\***

Documento de embarque, facturas, packing list, certificados de importación emitidos por Sedronar

**5- Marque el total de operaciones de importaciones/ exportaciones anuales\***

Más de 5 Tramitaciones anuales

Más de 10 Tramitaciones anuales

Más de 20 Tramitaciones anuales

Más de 30 Tramitaciones anuales

**6- ¿Considera que los organismos que intervienen en la emisión de las licencias se interrelacionan entre si?**

\*

SI

**7- La gestión administrativa ante el Registro Nacional de Precursores Químicos (RENPRE) le resulta ágil?**

\*

SI

**8- ¿Considera que los trámites de importación/ exportación en la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), han simplificado la operatoria de las empresas que operan internacionalmente?\***

Sí

No

Tal vez

**9- Le resulta práctico el proceso de compra de los aranceles correspondientes a las tramitaciones ante el RENPRE?\***

SI

**10- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿era obligatorio contar con la SIRA (o similar) aprobada?\***

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**11- ¿Considera que el SEDI facilita los procesos de importación y termina con las demoras en los sectores productivos?**

SI

**12- Al momento de solicitar una autorización de importación ante el RENPRE, ¿es obligatorio contar con el SEDI (o similar) aprobada?**

Sí

No

Tal vez

La empresa tramita únicamente certificados de exportación.

**13- Los plazos de autorización de una SEDI son aceptables conforme a la operatoria de comercio exterior?**

Sí

No

**14- Los plazos en la obtención de un Certificado de importación/ exportación son:\***

Aceptables

Acordes a la operatoria de Comercio Exterior

Excesivos

**15- ¿Ha experimentado demoras en la emisión de las licencias por cuestiones propias a la Administración Pública?\***

NO

**16- Si respondió afirmativamente en la pregunta anterior, señale brevemente los inconvenientes que generó la demora.**

**17- ¿Considera que la legislación vigente en materia de precursores químicos es actual y dinámica, acorde a las exigencias del mercado?\***

Sí

No

**18- En caso de vencimiento de un certificado de Comex, ¿puede solicitar la extensión de la vigencia de manera excepcional?\***

Sí

No

**19- La información disponible en la web del RENPRE, ¿la considera lo suficientemente clara?\***

Sí

No

**20- En este espacio puede efectuar los comentarios y/o aclaraciones que considere oportuno.**